

Informe de Sistematización

**El Caso de
Doña Juana Méndez Rodríguez
Vrs.
el Agente de la Policía Nacional Civil,
Antonio Rutilo Matías López**

Edda Gaviola Artigas



“Sólo
se
hizo
justi-
cia”



"Sólo se hizo justicia"



El Caso de
Doña
Juana Méndez Rodríguez
Vrs.
El Agente de la Policía Nacional Civil
Antonio Rutilo Matías López



INFORME DE SISTEMATIZACIÓN

Sistematizadora: Edda Gaviola Artigas

Guatemala, noviembre 2008

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala
Programa Personas Privadas de Libertad
Justicia Penal y Género

“Sólo se hizo justicia”

El Caso de Doña Juana Méndez Rodríguez Vrs.
el Agente de la Policía Nacional Civil, Antonio Rutilo Matías López

Informe de Sistematización

Sistematizadora

Edda Gaviola Artigas

Revisión Editorial

Yvonne Miguela Aguilar Sandoval / Jaime Bran

Diseño portada e interiores

Yvonne Aguilar / Manolo E. Recinos

Impreso en Heller Palacios

Esta publicación se realiza con el apoyo de:

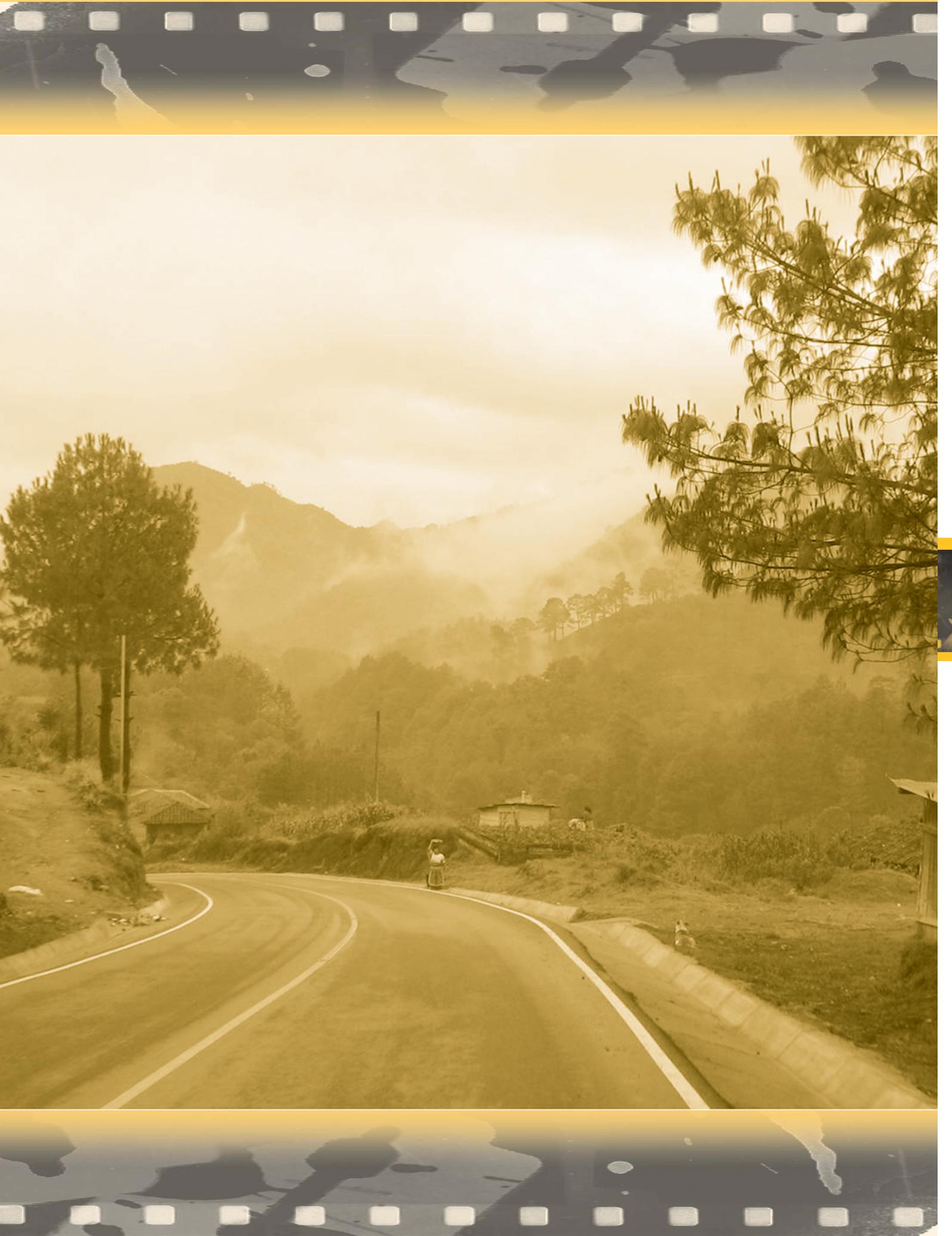


Se autoriza la copia o reproducción de “Sólo se hizo justicia”. El Caso de Doña Juana Méndez Rodríguez Vrs. el Agente de la Policía Nacional Civil, Antonio Rutilo Matías López, siempre que se cite la fuente.



Índice

INTRODUCCIÓN	8
1. LA SISTEMATIZACIÓN	9
2. ANTECEDENTES	15
2.1 Violencia sexual: silencio e impunidad	17
2.2 Una mirada a las investigaciones aportadas en este ámbito	18
3. EL PROCESO JUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS	29
3.1 El Caso	30
3.2 El arduo camino de la justicia	35
3.2.1 Fase administrativa	35
3.3 Fase Judicial	38
3.3.1 Un año para capturar a un agente de policía	38
3.3.2 La reconstrucción de los hechos y su demostración en el Debate	41
3.3.3 Las pruebas científicas de la violación	45
3.3.4 La Prueba Testimonial	55
3.3.5 Las conclusiones en el debate	57
4. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO	61
4.1 Amenazas e intimidaciones en contra del ICCPG: diseño de un plan de seguridad	62
4.2 Acompañamiento a doña Juana Méndez	71
4.2.1 Doña Delfina, la traducción	71
4.2.2 Marta Juana Tojín: Acompañamiento psicosocial	73
4.2.3 El acompañamiento humano y jurídico	77
4.3 Tejiendo alianzas políticas	78
4.3.1 Las organizaciones en el departamento de El Quiché	78
4.3.2 Las organizaciones y mujeres de la capital: "Doña Juana, Su Verdad es nuestra Verdad"	81
4.4 La estrategia de comunicación: Una mujer que rompe el silencio, denuncia y exige justicia	84
4.5 El alto costo de buscar la justicia	86
5. LECCIONES APRENDIDAS	89
6. BIBLIOGRAFÍA	97
7. ANEXO	99





INTRODUCCIÓN

En mayo de 2008, el Tribunal de Quiché dictó sentencia condenatoria en contra de Rutilo Matías López, ex agente de la Policía Nacional Civil por los delitos de abuso de autoridad y violación en contra de Juana Méndez. Estos hechos se cometieron cuando ella se encontraba detenida en la Comisaría de Nebaj, de ese departamento, durante la espera a que un juez recibiera su primera declaración dentro de un proceso iniciado en su contra.

Esta sentencia tuvo muchos significados. El principal fue que para Juana Méndez se haya hecho justicia por un crimen tan grave. También se corroboró que existe una historia de abuso policial y tortura sexual en las comisarías, la cual había sido ignorada por muchas autoridades. Y se demostró, que el sistema de justicia puede funcionar, pues existen funcionarios y funcionarias de justicia comprometidos con la vigencia de la ley.

Esta sistematización se realizó con el propósito de recoger la experiencia de Juana Méndez con la justicia guatemalteca, la cual es un ejemplo de fortaleza y convicción por parte de ella; documentar las estrategias legales de acompañamiento psicosocial, de seguridad y de comunicación realizadas para que el caso pudiera avanzar; recopilar los principales obstáculos de naturaleza legal, política y social encontrados durante el proceso; y exponer la experiencia para que pueda servir de aprendizaje, tanto a quienes participan en ella, como a aquellas personas y/o entidades que deseen emprender caminos similares.

Es oportuno expresar un profundo agradecimiento a las compañeras Ana Lucía Morán, Nydia Corzantes y Paula Barrios, integrantes del equipo del Programa Personas Privadas de Libertad, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, ICCPG, porque tomaron la lucha de Juana Méndez como propia, y juntas, lograron lo que en principio parecía imposible. También un agradecimiento a Alejandro Rodríguez, Leopoldo Zeissig, Luis Ramírez y a todos los compañeros del ICCPG por apoyar y acompañar este esfuerzo. De manera especial a la familia de doña Juana Méndez, (su esposo, sus hijos e hijas), pero especialmente a ella por mostrarnos con entereza y constancia su firme voluntad por la defensa de sus derechos.

Este agradecimiento es extensivo también para la Defensoría de la Mujer, de la Procuraduría de Derechos Humanos, la Auxiliatura del Municipio de Nebaj de la PDH de Quiché, Utz Kaslemal, y a la Organización de Acompañamiento de Guatemala, ACOGUATE, por su solidaridad y compromiso con el caso. Asimismo, a las organizaciones sociales y personas individuales que nos acompañaron; al doctor Jorge de la Peña, nuestro reconocimiento y gratitud por el excelente trabajo desarrollado en apoyo a este proceso.

El caso de Juana Méndez tiene un mensaje profundo para la sociedad y autoridades guatemaltecas: llamar la atención a las autoridades judiciales, de administración penitenciaria y fuerzas de seguridad, para que realicen los esfuerzos necesarios para evitar que ninguna otra mujer sufra torturas o vejámenes por parte de las autoridades.



1. LA SISTEMATIZACIÓN

El objetivo del presente documento es sistematizar el proceso que realizó el ICCPG en el caso de doña Juana Méndez Rodríguez, durante el período 2005-2008, que permitió un fallo condenatorio, en la perspectiva de poder compartir las principales experiencias y aprendizajes con otras instituciones interesadas e inmersas en dicha problemática.

Se trató, entonces, de un proceso en que la sistematización coloca su énfasis en la capacidad de intercambiar experiencias con otros y otras. “¿De qué manera es posible comunicar un conocimiento adquirido a través de cierta experiencia específica que tenga un sentido para otros? ¿Cómo es posible transferir conocimiento que permite a personas interesadas enriquecer sus acciones?

Las preguntas incluyen implícitamente la hipótesis de que otros, que se encuentran en la práctica, pueden enriquecerla y perfeccionarla en el momento de ponerse en contacto con experiencias sistematizadas. Si no se pudiera sustentar esta hipótesis, el acto de sistematización con el propósito de comunicación sería un fracaso. De tal forma, existe en los sistematizadores una suerte de convicción que les motiva a realizar este esfuerzo de comunicación, ordenar la experiencia de una manera determinada permite la transferencia de conocimiento hacia otros.¹

En ese sentido, los resultados esperados fueron:

- a. Identificados, ordenados, analizados e interpretados críticamente el conjunto de factores de tipo jurídico, político, económico, comunicacional, psicosociales y de seguridad que se desarrollaron durante el proceso y permitieron alcanzar un fallo condenatorio.
- b. Identificados los actores y factores contextuales que intervinieron e influyeron para alcanzar los resultados esperados.
- c. Identificados los obstáculos y esfuerzos realizados para superarlos.
- d. Identificadas las lecciones que permitirán mejorar la estrategia en casos futuros y que además puedan ser utilizadas en contextos o realidades distintas pero en problemáticas similares.

A través del proceso se buscó responder a las siguientes interrogantes: ¿Qué características particulares tuvo este proceso que posibilitó un fallo judicial condenatorio, desde el punto de vista jurídico, político y de acompañamiento psicosocial?, ¿Qué se aprendió de lo vivido en la experiencia?, ¿Qué se haría de la misma manera o diferente en un caso similar?, ¿Cuáles son las lecciones aprendidas para la Institución?, ¿Con qué apoyos externos se contó y qué otros se habría necesitado?

“En general las sistematizaciones comunican a través de un texto una experiencia específica. La lectura permite a quien la hace, adentrarse a la implementación de una práctica, logrando comprender las razones de por qué se hizo el proyecto, las hipótesis

¹ La Sistematización como Acto Comunicativo y su relación con el constructivismo. Salomón Magendzo. Chile, 1992.



que dirigen la acción, las estrategias utilizadas para lograr los objetivos y resolver los problemas identificados, las actividades que se realizaron, los materiales usados, las maneras como se inserta el proyecto en la realidad contextual. Además muchas de las sistematizaciones traen conclusiones que son, en general, alcances acerca de lo realizado, las evidencias encontradas, el análisis que se pudo hacer acerca de ellas y en especial ciertas reflexiones críticas acerca de lo realizado”.

Metodología

En este contexto, la metodología requirió la participación directa de las y los actores involucrados en el proceso. En la medida en que quien realiza la elaboración es una persona externa, se requiere en lo posible y de acuerdo con los tiempos estipulados, una metodología participativa que ponga énfasis en las lecciones aprendidas del proceso, combinada con la revisión documental que haya sido elaborada en el marco de su implementación. En este sentido se realizó un proceso de reflexión, indagación y análisis documental, considerando las voces de las principales actoras y de los actores importantes.

Si se entiende la investigación cualitativa como una estrategia encaminada a generar versiones alternativas o complementarias de la reconstrucción de la realidad, se comprende por qué es un recurso de primer orden para el estudio y la generación de conocimientos sobre la vida social.

En este sentido se utilizó como técnica de recopilación de la información la Entrevista individual y colectiva semiestructurada, en el entendido que en ella se encuentran presentes tiempos y espacios diferentes: en primer lugar, el tiempo del entrevistado, quien acepta “contar sus vivencias, sus intimidades”, para reconstruir sus experiencias pasadas con los ojos del presente; en segundo lugar, el tiempo del investigador, quien elabora y sistematiza la información a partir de las hipótesis e interpretaciones orientadoras del proceso de conocimiento, y de su propia percepción. Con estos dos tiempos se entrelaza el tiempo histórico, es decir, las diversas épocas en que se desenvuelven los acontecimientos, cuyo reconocimiento permite contextualizar tanto a los protagonistas como sus vivencias”.²

Las entrevistas realizadas fueron complementadas con la revisión documental escrita y en video producida a lo largo de todo el período en estudio (Informes, bibliografía, resoluciones y documentación jurídica).

2 Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa.FORTINO VELA PEÓN. En: Tarrés, María Luisa (Coord.). Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. Porrúa, FLACSO, COLMEX, México, 2001.

Momentos del proceso de sistematización

Trabajo de campo para la reconstrucción de la experiencia y procesamiento de la sistematización.

- Se elaboraron los instrumentos de recolección de la información.
- La primera Entrevista Colectiva fue con el Equipo Jurídico integrado por Ana Lucía Morán; Paula Barrios y Nydia Corzantes.
- Realización de Entrevistas Individuales y Colectivas. Estas fueron hechas en Guatemala, Santa Cruz del Quiché, Uspantán y Nebaj. Se buscó incluir a las personas relevantes que se involucraron en el proceso.

Entrevistas Individuales/Colectivas	Lugar y Fecha
Equipo Jurídico que llevó el caso: Ana Lucía Morán, Paula Barrios y Nydia Corzantes	ICCPG, Guatemala, Septiembre 2008
Claudia Paz y Paz	ICCPG, Guatemala, Septiembre 2008
Marco Canteo y Luis Ramírez	ICCPG, Guatemala, Septiembre 2008
Clara Luz Herrera	ICCPG, Guatemala, Septiembre 2008
Marta Juana Tojin	U't'z Catlemal, Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008.
Doña Delfina Cruz	Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008
Aída López Cordero	PDH, Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008
Doña Antonia Chingo	PDH, Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008
Jueza Antonia Julieta García Calvillo	Tribunal de Primera Instancia Penal, Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008
Héctor Villatoro	Defensa Pública, Santa Cruz del Quiché, Septiembre 2008
Alejandro Rodríguez	ICCPG, Guatemala, Octubre 2008
Dr. Guillermo Carranza	ICCPG, Guatemala, Octubre 2008
Claudia Samayoa	UDEFEGUA, Guatemala, Octubre 2008
Doña Juana Méndez	Macalajau, Uspantán, Octubre 2008
Enrique Pérez Ceto	Oficial de PDH, Santa María Nebaj, Octubre 2008
Javier Monterroso	ICCPG, Guatemala, Octubre 2008
Olga Alicia Paz y Paz	ECAP, Guatemala, Octubre 2008



Entrevistas Colectivas

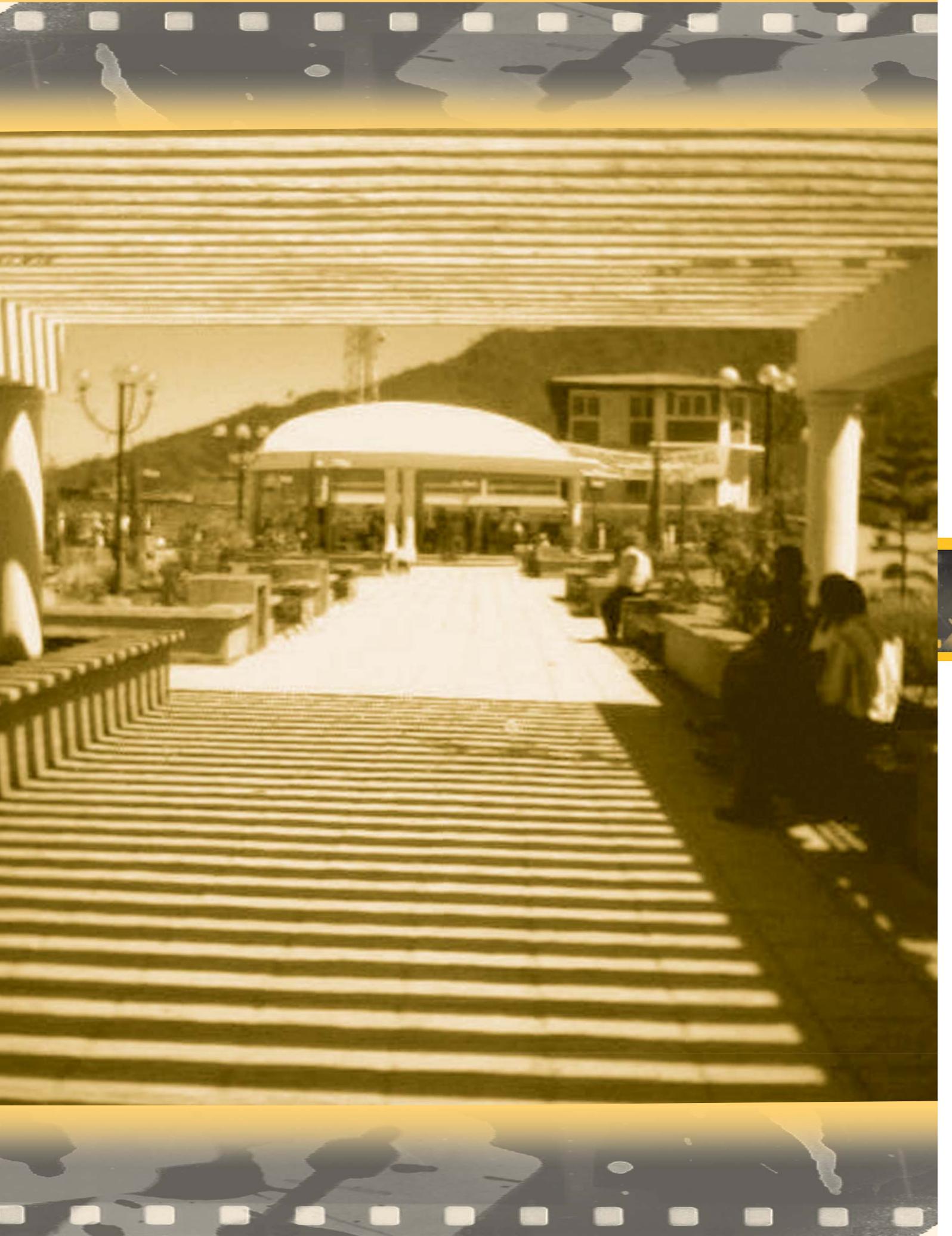
Acompañamiento Político	
Laura Montes Ligia González Amandine Fulchiron Miriam Cardona Claudia Acevedo Rosa Gallardo	Mujeres en lo individual y Batucada Feminista
Samantha Sams Christina Laur Flory Yax	Consejería en Proyectos

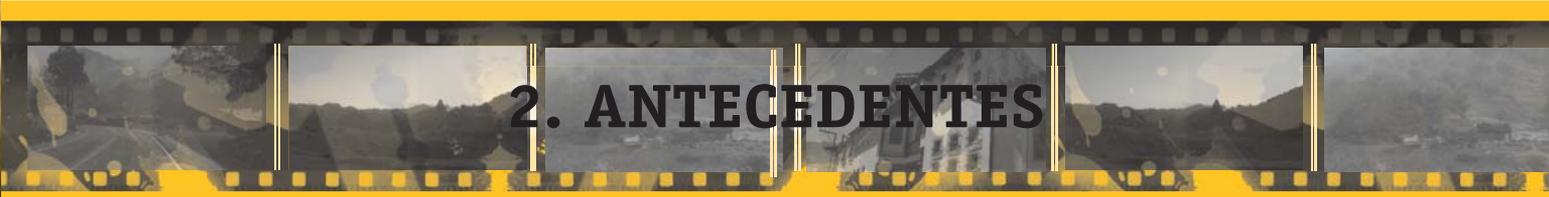
Revisión Documental

- Resolución Tribunal Disciplinario del Distrito de Occidente ubicado en Quetzaltenango, 8 de mayo 2006.
- Acuerdo Gubernativo Número 420-2003, Guatemala 18 de julio 2003, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.
- Código Procesal Penal.
- Sentencia *C.26-2007.Of. 1ª*, del Tribunal de Primera Instancia Penal, Santa Cruz del Quiché.
- Peritajes de Informes: Forense: Dr. Guillermo A. Carranza; Psiquiátrico: Karen Peña (MP) y Karina Vaquerano; de Género: Lucila Rodas.
- Declaraciones Testimoniales e Interrogatorio del Consultor Técnico, Jorge de la Peña (Grabaciones directas del Debate).
- Investigaciones del Programa de Justicia Penal y Género: *Mujer y Prisión; Cifras de Impunidad del Crimen policial contra mujeres; y "Violencia contra las mujeres, tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala" (Por ser Mujer)*.
- Informes de la Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, UDEFEGUA (2005, 2006, 2007).
- Otra bibliografía pertinente.

Procesamiento de la información, análisis e interpretación de los resultados del proceso. Se procedió a la transcripción de las entrevistas, su ordenamiento por las distintas temáticas y su análisis para la estructuración del Informe.

Elaboración del Informe que se presenta. Reunión con el Equipo del ICCPG para la validación de las Lecciones Aprendidas.





2. ANTECEDENTES

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala -ICCPG-, es una institución académica en el área de Política Criminal y Derechos Humanos, que lleva a cabo procesos de Investigación, Capacitación, Asesoría y Divulgación para contribuir a la construcción de un movimiento de pensamiento y acción político criminal que incida en:

- El fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho y la efectiva protección de los derechos humanos.
- La racionalización de la violencia estatal y social, a través de la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos y el reconocimiento del pluralismo jurídico.
- El fortalecimiento de los órganos de administración de justicia.
- El fortalecimiento de la participación de la sociedad civil organizada en la construcción de la política criminal democrática.

En el año 2003, se inició el Programa Justicia Penal y Género con un primer diagnóstico sobre la situación de mujeres privadas de libertad, con perspectiva de género: “Mujeres y prisión... su tránsito conflictivo por la justicia penal”.

Luego de este estudio, el Programa se enfocó a trabajar la problemática más urgente que identificó dicho diagnóstico:

- La violencia sexual sufrida en los procedimientos policiales de detención.
- Instalar un monitoreo permanente de las cárceles para mujeres.
- Capacitar en Teoría de género, Instrumentos internacionales y Estrategia de litigio con sensibilidad de género a funcionarios clave: Instituto de la Defensa Pública Penal, Procuraduría de Derechos Humanos, Jueces de Primera Instancia y mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Sensibilizar a través de campañas de comunicación para difundir los resultados de las investigaciones y colocar el tema en la agenda pública, en el sentido que las autoridades de seguridad y justicia rindan cuentas a la opinión pública sobre las violaciones a derechos humanos que sufren las mujeres privadas de libertad y asuman políticas públicas para remediar la situación.
- Incidir en organismos nacionales e internacionales de derechos humanos para que incorporen la situación de las mujeres privadas de libertad, en sus agendas de observación y se pronuncien al respecto.
- Litigio en casos paradigmáticos, tendiente a desafiar al sistema y romper la impunidad en el problema de la violencia sexual contra mujeres privadas de libertad y para mejorar las condiciones carcelarias de mujeres en situación de grave vulnerabilidad, como son las mujeres indígenas y las mujeres que padecen enfermedades crónicas o terminales.



2.1 Violencia sexual: silencio e impunidad

Uno de los graves problemas sociales que ha adquirido relevancia en los últimos años, desde el movimiento feminista, las organizaciones de mujeres, y un poco más tardío, pero no por eso menos significativo, en organizaciones de derechos humanos y académicas, es el de la Violencia Sexual como eje articulador de dominación, en la histórica relación desigual de poder entre hombres y mujeres:

*“Histórica y conceptualmente, el foco de atención fundamental de la opresión y desigualdad de las mujeres se vincula de forma directa con la negación al derecho de autodeterminación del cuerpo femenino en relación con la sexualidad y la reproducción. El uso de la violencia contra las mujeres cobra significado cuando se comprenden las consecuencias que tiene respecto de la distribución de recursos y poderes... Por ello, si se entiende la sexualidad como un campo impregnado de cultura, que expresa y traduce relaciones sociales vigentes de clase, género y etnia, se entenderá que estas condiciones, que expresan a su vez, desigualdades sociales -en formas diversas-, están siendo expresadas por cuerpos sexuados contruidos desde condicionamientos sociales que han generado mitos, rituales, símbolos y lenguajes. El cuerpo y la sexualidad, como uno de los espacios privilegiados de la sanción, el tabú, la obligatoriedad y la transgresión... La violencia sexual es considerada como síntesis política de la opresión de las mujeres, porque implica apropiación y daño. Es un hecho político que sintetiza un acto, la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal. Entre las formas de este tipo de violencia, la violación es el hecho supremo de la cultura patriarcal: la reiteración de la supremacía masculina y el ejercicio del derecho de posesión y uso de la mujer como objeto de placer y destrucción... Así es que cobra sentido lo que DeMeo llama la institucionalización del trauma o el dolor, el modelo dominante de organización socio sexual que establece conexión directa con el trauma físico y/o psicológico, en patrones de relación con crueldad sistemática, en sociedades dominadas por culturas crónicamente bélicas o necrófilas que establecen el dolor y el sufrimiento como forma de relacionarse entre padres e hijos, gobernantes y subordinados, países y países, hombres y mujeres. Institucional, política, cultural y sexualmente esta ha sido la historia del patriarcado”.*³

La comprensión del fenómeno, su discusión y descorrer el manto de silencio e impunidad que la ha caracterizado, resulta ser uno de los grandes desafíos en la búsqueda de relaciones *humanas* en todos los niveles de convivencia social.

En Guatemala, uno de los aspectos relevantes ha sido la indagación para develar la magnitud de la violencia sexual ocurrida en los años del conflicto armado interno, en tanto, “constituyó una práctica masiva, sistemática y planificada como parte de la política contrainsurgente del Estado. Fue utilizada como instrumento de guerra cuyo objetivo era la degradación de las mujeres, y a través de ellas, el sometimiento a las

³ “El carácter sexual de la cultura de violencia contra las mujeres”. Ensayo, Yolanda Aguilar y Amandine Fulchiron, Guatemala, 2005.



comunidades indígenas”⁴. Como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia de Reparación por la Masacre de Plan de Sánchez: “Las mujeres que fueron objeto de violencia sexual por parte de agentes del Estado el día de la masacre y que sobrevivieron a la misma, continúan padeciendo sufrimientos por dicha agresión. La violación sexual de las mujeres fue una práctica del Estado, ejecutada en el contexto de las masacres, dirigida a destruir la dignidad de la mujer a nivel cultural, social, familiar e individual. Estas mujeres se perciben como estigmatizadas en sus comunidades y han sufrido por la presencia de los victimarios en las áreas comunes del municipio. Además, la impunidad en la que permanecen estos hechos ha impedido que las mujeres participen en los procesos de justicia”.⁵

A su vez, “estas formas de violencia...se siguen recreando en el presente haciendo que el terror permanezca...En otras palabras, ni la impunidad se ha roto ni las instituciones encargadas de la seguridad del Estado se han democratizado, la garantía de no repetición ha sido violada tanto por la ausencia de acciones para reconocer y profundizar la verdad, la ausencia de justicia y la ausencia de cambios, como por la no atención de las secuelas en la conducta social durante el enfrentamiento armado. Todo lo que pasa en Guatemala, quíerose o no, refiere al pasado, que no ha sido cerrado ni resuelto”.⁶

Es en este contexto hay que comprender el esfuerzo desarrollado por el Programa Justicia Penal y Género del ICCPG, tendiente a aportar información, datos científicos, herramientas teóricas y mecanismos para la persecución penal en los delitos de violación sexual y tortura que sufren las mujeres, específicamente, las mujeres privadas de libertad. Así como el tratamiento de la violencia contra las mujeres en general, por parte del sistema de justicia.

2.2 Una mirada a las investigaciones aportadas en este ámbito

a) *El Primer Diagnóstico*

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala realizó en el 2003, un estudio cualitativo con carácter exploratorio para entender la situación de las mujeres en conflicto con la ley penal, denominado *Mujeres y prisión... Su tránsito conflictivo en la justicia penal*, el cual permitió conocer que las más graves violaciones a derechos humanos en contra de este grupo de mujeres, se efectuaba al momento de la detención policial, en las comisarías. “La Policía Nacional Civil se ha identificado como la principal autora de estas violaciones, ya que éstas ocurren principalmente durante los traslados o mientras se retiene a las mujeres en las comisarías... Las aprehensiones y detenciones ilegales, agresiones verbales y físicas, torturas, violencia sexual, extor-

4 Rompiendo el Silencio. Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala. Consorcio Actoras de Cambio e ICCPG, Guatemala, 2006.

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de Plan de Sánchez v/s Estado de Guatemala. Reparación, 19 de noviembre, 2004.

6 Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala de las Recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres. CALDH, 2006.



siones y amenazas constituyen las más graves violaciones” y que “las mujeres dedicadas a la prostitución, las trabajadoras de maquila y aquellas que conviven con hombres sindicados de delitos como el secuestro, asesinato y narcotráfico, son las principales víctimas”. Entre los principales factores que han propiciado las prácticas ilegales y arbitrarias, están, por una parte, la subsistencia de la práctica del uso de la violencia sexual enquistada en la institución policial y heredada del conflicto armado interno y, por otro, la extrema debilidad en el control interno de las actuaciones policiales.

Por su parte, se constató que el control jurisdiccional era débil frente al abuso policial contra las mujeres, lo cual se evidenciaba en aquellas situaciones donde, a pesar de existir denuncias, los jueces no ordenaban las investigaciones correspondientes, lo cual evidenciaba a su vez, una suerte de tolerancia a la ilegalidad y el abuso.

Otro elemento que arrojó este estudio fue que sólo el 10% de los agentes policiales eran mujeres, la mayoría de ellas asignadas a puestos administrativos y, que en ninguna de las áreas que cubrió el estudio, se encontró a una mujer a cargo de comisarías, contraviniendo la obligación contenida en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, que establece que las mujeres sólo podrán ser sometidas a registros personales por policías de su mismo sexo.

Por ello, se consideró necesario y prioritario cuantificar la magnitud del abuso policial, toda vez que se carecía de registros y estadísticas al respecto.

b) Cifras de impunidad en el crimen policial contra mujeres

Con los datos cualitativos que arrojó el primer estudio, el ICCPG se abocó a la elaboración de una investigación que permitiera dimensionar el abuso policial contra mujeres: “*Cifras de impunidad del crimen policial contra mujeres*” que se publicó en noviembre del 2005, se trató de un estudio cuantitativo, cuyo propósito fue determinar la magnitud del problema. En ese sentido, las sujetas del estudio fueron 154 mujeres que correspondía al 75% de las mujeres que en julio del 2005 guardaban prisión preventiva en el Centro de Privación de Libertad “Santa Teresa” ubicado en el departamento de Guatemala (en donde se encuentran aproximadamente el 90% de las mujeres en situación de detenidas en el país). Para efectos de esta sistematización, interesa llamar la atención sobre los siguientes datos.

- El 84% de las mujeres fueron detenidas sin orden judicial. De acuerdo con la práctica del sistema de justicia en general, y los resultados de esta investigación en particular, se puede afirmar que se trata de casos en los que la policía falsifica la “flagrancia” e implanta pruebas: el 47% de las mujeres entrevistadas asegura que fueron detenidas injustamente y les fueron hechas falsas imputaciones por la PNC.
- En la mayoría de las detenciones (72%) las mujeres fueron registradas corporalmente por policías varones; y en un alto porcentaje (48%) fueron víctimas de agresiones verbales y físicas por personas de la Policía Nacional Civil. Las agresiones

físicas son empujones, jalones de pelo, manadas⁷ y patadas; los insultos verbales, son expresiones con contenido de violencia sexual. 48 mujeres manifestaron que fueron agredidas en el momento de la captura.

- El 99% de las mujeres sufren abusos en el momento de la detención policial, el 75% de los abusos son hechos de violencia sexual y los abusos más graves como tortura y violaciones sexuales, ocurren durante su detención en instalaciones policiales: En un 94% de los casos las mujeres fueron ingresadas en las comisarías u otras instalaciones de la Policía Nacional Civil. El 49% de los abusos denunciados ocurrieron en estos lugares y constituyen los hechos más graves de los cuales se tuvo conocimiento. De acuerdo con la investigación, es posible afirmar que el momento de la detención policial en instalaciones policiales es el más crítico dentro de esta ruta de ilegalidad y arbitrariedad.
- Hechos catalogados como tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, además, recurrentes: 97 mujeres, un 63% del total de mujeres entrevistadas denunciaron haber sido víctimas de este tipo de hechos.
- Como se sabe, la línea que divide uno de otro es muy difusa, sin embargo existe consenso en que un trato o pena cruel inhumano o degradante que cause dolor o sufrimiento físico o mental grave es considerado tortura, y en el caso de las mujeres, como se entiende actualmente en el ámbito del derecho internacional de derechos humanos, toda violencia o amenaza de violencia sexual contra mujeres en situación de detención, es tortura.⁸
- Tortura: 52 mujeres denunciaron haber sido víctimas de actos de tortura. Esto equivale a un 34% del total de mujeres entrevistadas. El 73% de los actos se relacionan directamente con violencia sexual y aún en el 27% restante que se refiere a tortura para obtener información, en algunos casos la violencia sexual fue uno de los hechos narrados dentro de otros como colgamientos, toques eléctricos, asfixia, etcétera. No obstante, se hizo la distinción porque las mujeres dentro de sus narraciones indicaron claramente que el objetivo de la tortura había sido obtener información de ellas.
- Trato o penas crueles, inhumanos o degradantes. 45 mujeres denunciaron haber sufrido tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Esto equivale al 29% de las mujeres entrevistadas. La violencia sexual comprendida aquí como hechos de hostigamiento sexual que se relaciona con hacer que se desnuden, tocamientos o manoseos sexuales, comentarios o propuestas sexuales, constituyen el 73% de los hechos denunciados.

7 Golpes con la mano.

8 Primer Relator Especial de las Naciones Unidas Sobre Tortura, Kooijmans. Documento de la ONU E/CN.4/1992/SR.21, párr.35.



Sobre las propuestas de este estudio:

- a) El proceso de transformación de justicia requiere un cambio profundo de la institución policíaca, la cual debe enmarcar sus actuaciones dentro de la lógica de persecución penal del delito a partir de la investigación y no de la captura.
- b) El Ministerio de Gobernación y especialmente la Dirección General de la Policía Nacional Civil, debe proceder a eliminar el procedimiento policial de utilizar las instalaciones de la policía como centros de detención, sancionando como corresponde a quienes violen la ley en este sentido.
- c) El Estado de Guatemala a través de su sistema de justicia debe priorizar una política de persecución, juzgamiento y sanción eficiente, de los crímenes cometidos por la Policía Nacional Civil contra las mujeres en conflicto con la ley penal, especialmente por la existencia de un patrón de *tortura sexual*.

Este estudio tuvo un impacto enorme entre las organizaciones que venían denunciando el incremento de muertes violentas de mujeres; en los medios de comunicación y, de alguna manera, entre las autoridades de gobierno que rechazaban rotundamente la participación de agentes del Estado en los crímenes contra mujeres. La falta de investigación penal, las ineficiencias del Ministerio Público en la investigación y la soberbia de las autoridades de Gobernación y de la Policía Nacional Civil, subrayaban las complicidades con la impunidad. De hecho, muchos de los diagnósticos realizados en ese momento, intentaban entender la violencia contra las mujeres desde una perspectiva histórica y desentrañar su magnitud con los pocos registros oficiales existentes y la crueldad y la saña que a diario se traslucía a través de los diferentes medios de comunicación:

Prensa Libre, domingo 26 de noviembre de 2006

“Si el torturado fuera hijo del ministro sería otra cosa”

Mariana Duarte, de la OMCT

Por: Lorena Seijo

Mariana Duarte asegura que la tortura es una práctica que se da en muchos países, pero lo que destaca en Guatemala es la impunidad que rodea la mayoría de los casos denunciados.

Mariana Duarte, brasileña, llegó esta semana al país desde Ginebra, Suiza, donde está la sede de la Organización Mundial contra la Tortura de Naciones Unidas, para acompañar a las organizaciones de derechos humanos del país en la presentación del informe sobre torturas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

¿Cuál suele ser el objetivo del torturador?

Normalmente su finalidad es conseguir la confesión de sus víctimas, sean culpables o no, aunque también se busca castigarlos por algo o que les dé información sobre otras personas.



¿Son las fuerzas de seguridad del Estado las que cometen las torturas?

Generalmente sí, aquí y en otros países la policía es la que comete los mayores abusos. Los allanamientos y las propias comisarías son los lugares que utilizan para torturar a los detenidos.

La violación sexual es una de las técnicas que utilizan, por lo menos con las mujeres.

La violación es un método claro de tortura, reconocido como tal a nivel internacional, no sólo de mujeres, sino también de hombres.

¿Cuáles son las consecuencias más graves de la tortura?

A una persona que es torturada le cambia la vida completamente desde ese momento; el trauma puede convertirse en permanente si no tiene la ayuda psicológica necesaria, sobre todo si no se hace justicia, ya que el hecho de que su agresor esté libre le provoca un miedo constante y mucho sufrimiento.

¿Qué característica de Guatemala en este sentido destacaría por encima de las otras?

Creo que lo que diferencia a Guatemala de otros países son los altos niveles de impunidad que se manejan, ya que la tortura se da también en otros países, en Europa y en EEUU también, pero normalmente los casos no quedan impunes.

¿Cómo se podría presionar para que se lleven a cabo las investigaciones cuando los torturadores forman parte del supuesto sistema de justicia?

Tiene que haber entes independientes que no estén dentro de la policía y que tengan capacidad de ir a verificar la situación de los detenidos sin previo aviso, algo que ya se ha puesto en práctica en otros países.

Pero Guatemala aún no ha ratificado el protocolo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura.

No ha ratificado el protocolo, pero sí firmó la Convención. La ratificación lleva un proceso más largo, porque tiene que pasar por un montón de entes nacionales, pero los países con voluntad pueden ir estableciendo mecanismos para adaptar la Convención sin el protocolo, como ya está haciendo Brasil.

En los países latinoamericanos que han tenido gobiernos militares, ¿hay patrones comunes de tortura?

Lo que pasa es que la tortura que se aplica en la actualidad no tiene los mismos objetivos que durante el conflicto armado, ni tampoco las mismas víctimas. La actual tiene como objetivo a grupos marginales de la sociedad por los que la población no tiene mucha compasión. Si el torturado fuera el hijo del ministro, la cosa sería de otra manera.



¿Pero algunas de las técnicas empleadas por los torturadores son las que se dieron durante el conflicto armado?

El Ejército sigue teniendo mucha presencia en el país y participando en las políticas de seguridad del país. El Comité contra la Tortura ya ha recomendado que el Ejército deje de participar en estas cuestiones.

¿Las fuerzas de seguridad consideran la tortura un mecanismo legítimo o los torturadores tienen algún tipo de problema mental?

La tortura está dentro de la cultura de las fuerzas de seguridad; los nuevos ven cómo actúan los veteranos, y hacen lo mismo. Siempre encuentran alguna justificación para el abuso, como que sus víctimas son delincuentes... pero la realidad es que los torturan porque no tienen forma de defenderse, y mucho menos de formalizar una acusación.

Si hubiera más denuncias y sentencias en los tribunales quizá esa percepción cambiaría.

Por supuesto, sería un mensaje para la gente que está cometiendo estos actos de que sí va a tener consecuencias. El problema es que es mucho más fácil torturar a alguien para que confiese, incluso lo que no ha hecho, que fundamentar una investigación.

¿Hay algún caso que le haya impresionado en esta visita?

El proceso legal que llevó Juana Méndez, una mujer indígena que tras ser violada por tres policías consiguió denunciarlos y que se dictasen las órdenes de captura. Lamentablemente éstas no han sido ejecutadas aún por falta de voluntad de los propios compañeros de los victimarios.

¿Acabar con las prácticas de tortura es cuestión de voluntad, presupuesto o cambios legislativos?

Acabar con la tortura depende de la voluntad de cada gobierno, aunque todo lo demás ayude.

Recomendaciones de la ONU

El Comité contra la Tortura, de la ONU, dio los siguientes consejos al país:

Adecuación del marco jurídico a los estándares internacionales.

No recluir a las mujeres y los jóvenes en las comisarías, sino que sean llevados inmediatamente ante el juez.

Que se juzguen los crímenes del pasado, en los que la práctica de la tortura era usual.

Que se investiguen los casos denunciados hasta llegar hasta los culpables.



Que el Ejército deje de participar en las labores de seguridad.

Que disminuya el número de presos preventivos.

c) *“Violencia contra las mujeres, tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala” (Por ser Mujer, 2007)*

En el 2003, el ICCPG realizó en coordinación con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina, una investigación en la ciudad de Guatemala, sobre *“Violencia contra las mujeres, tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala”*, en el marco del proyecto *“Género y Reformas a la Justicia Procesal Penal”* del Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Esa investigación permitió determinar algunos de los problemas más graves que afrontan las mujeres al acudir al sistema de justicia: la distorsión o inexistencia de registros, la victimización secundaria, la enorme impunidad debido a fallas en el sistema de investigación criminal, y los rasgos sexistas en el tratamiento de los casos (minimización del delito cometido por parte de los funcionarios de justicia durante todo el proceso). Todos estos factores contribuyen a la expulsión selectiva de los casos de mujeres que denuncian delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

Esa investigación, además, proporcionó importantes elementos para entender el funcionamiento del sistema de justicia en estos casos: analizar si las actuales normas penales protegen adecuadamente la vida y la integridad y libertad sexual de las mujeres; determinar si existen diferencias entre la respuesta que provee el sistema en la ciudad capital y en los departamentos; escuchar la voz de víctimas y familiares de víctimas y contrastar sus opiniones con el discurso de los funcionarios del sistema de justicia; y establecer con mayor profundidad las fallas durante la investigación criminal, que conducen a la impunidad en estos casos. Estos temas fueron enriquecidos con aportes de las ciencias del derecho penal y de la perspectiva de género. En otras palabras, se propuso el análisis de las normas jurídicas y los resultados de su aplicación y revelar cómo las relaciones de poder entre hombres y mujeres no sólo determinan los hechos de violencia en contra de ellas, sino también cómo condicionan el funcionamiento cotidiano del sistema de justicia.

La publicación está dividida en: I. Violencia de Género en Guatemala: Introduciendo el Estudio sobre Muertes Violentas de Mujeres y Delitos Sexuales; II. Normas aplicables a la Violencia de Género (Muertes Violentas y Delitos Sexuales), III. Muertes Violentas de Mujeres; IV. Delitos Sexuales y, Conclusiones y Recomendaciones.

Para efectos de esta sistematización, nos interesa centrarnos en retomar algunos aspectos de las deficiencias de la persecución penal y algunas de sus conclusiones:



Algunas de las fallas más importantes en la persecución penal de los delitos sexuales:

Sobre declaración del Sindicado, es fundamental para definir la estrategia de persecución penal, pues la prueba de mayor importancia varía según el contenido de dicha declaración. De **58** casos estudiados de abusos deshonestos y violaciones que fueron estudiados, en **33** de ellos, el **fiscal** no hizo **ninguna pregunta** al sindicado en la Primera Audiencia.

Sobre la Declaración de la Víctima: El sistema penal guatemalteco acoge el principio de libertad Probatoria, por tanto la declaración de la víctima puede ser suficiente para destruir la presunción de inocencia sobre la base de tres principios: Objetiva, Creíble y Persistente. Tiene una importancia enorme, ya que muchas de las agresiones de tipo sexual se producen en ausencia de testigos, procurando o aprovechando situaciones de vulnerabilidad de la víctima y, muchas veces el hecho también va acompañado de amenazas para evitar que ésta denuncie. No obstante, por malas prácticas, la **víctima tiene la carga probatoria** y debe **demostrar que no provocó la comisión del hecho delictivo** (no creer a la víctima está estrechamente relacionado con el hecho que el sistema **“selecciona”** los casos a investigar según el **“perfil de la víctima”** y **no por la gravedad del hecho**).

Sobre Declaración de Testigos: “Hoy en día, la prueba más común en los procesos penales sigue siendo la testimonial”. En 206 casos, el Ministerio Público tuvo testigos presenciales en 86 casos (42%), como medio de investigación... En el caso de los testigos presenciales, eso da un promedio de 0.42 por caso. Es de interés saber que hubo testigos presenciales en 42 casos de violación (trece de éstos, agravada); 19 casos de abusos deshonestos; cinco casos de violación y abusos deshonestos; siete casos de estupro; 3 casos de raptó; y dos casos de incesto. En 9 casos hubo sentencia absolutoria. En caso que existan testigos, sería un medio de investigación clave y debería tener un fuerte valor probatorio.

Sobre Escena del Crimen: Una inspección ocular profesional e inmediata de la escena del crimen es fundamental. El término debe interpretarse en sentido amplio, ya que la mayoría de los indicios puede encontrarse en el sitio principal donde sucedió el hecho, pero también puede haber indicios dispersos por varios lugares o, inclusive, sobre el cuerpo de la víctima y/o del victimario. Así puede haber varios lugares a inspeccionar. Sin embargo, únicamente en cuatro de los 228 casos analizados por este estudio hubo inspección de la escena del crimen.

Sobre la Prueba Científica: La prueba científica es de fundamental importancia en delitos sexuales. Especialmente de los indicios que se pueda encontrar en el cuerpo de la víctima, ya que en este tipo de delitos los signos de violencia están en el cuerpo y en el estado psicológico de la persona agredida. Cómo y qué se investiga dependerá de las circunstancias concretas del hecho cometido, de las características de la vícti-

ma y del tiempo transcurrido desde la comisión del hecho delictivo. Debe tomarse en cuenta también el estado de salud y la necesidad de atención médica de la víctima:

- 1) En la prueba médico legal, se recomienda considerar el sexo del médico tratante; la infraestructura y equipo con que se cuente e idealmente, el examen médico forense debe tener lugar en una clínica o un centro hospitalario con especialidades en ginecología y salud mental a fin de poder dar una atención integral. Se debe contar con protocolos de atención. El Formulario utilizado por el Departamento Médico Forense del Ministerio Público está diseñado para que el himen se presente como la información más importante a recabar. No obstante, se considera que esa sea incluida en la descripción del área genital, pero no necesariamente ser incluida junto con la descripción de las lesiones halladas en la misma área, sobre todo porque no necesariamente es el elemento que aporta mayores conclusiones sobre una posible agresión sexual.
- 2) Prueba Psicológica: La víctima de un ataque sexual puede no presentar lesiones físicas, o si las hay, pueden ser de carácter leve. Sin embargo, las lesiones psíquicas o psicológicas son inherentes a toda violencia sexual y son muchas veces más significativas que las lesiones físicas.

Sobre conclusiones

- Respecto a la Normativa Vigente: El Estado de Guatemala ha ratificado una serie de instrumentos internacionales para garantizar el ejercicio y el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, ha creado instituciones encargadas de garantizar estos derechos y ha promulgado legislación específica en la materia. Sin embargo, la normativa nacional vigente aún no se adecúa plenamente a estos instrumentos internacionales. Además, falta la implementación de políticas públicas y actuaciones específicas de las instituciones gubernamentales para hacer efectivos estos derechos.
- Por otra parte, la regulación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, es inadecuada para la efectiva tutela de este bien jurídico. En la legislación nacional aún se hace referencia al honor y a la moral sexual. Esta discriminación es reproducida por los funcionarios de justicia al aplicar estas valoraciones de carácter subjetivo en la normativa, afectando así los derechos específicos de las mujeres.
- Respecto a la Recepción de denuncias en delitos sexuales: Las diferentes informaciones y datos recabados ...indican que existen fuertes sesgos sexistas en el trato a las víctimas de delitos sexuales por parte de funcionarios judiciales y que estas prácticas discriminatorias implican una victimización secundaria para las víctimas y severas fallas en la persecución penal. Las experiencias negativas del encuentro con las autoridades del sistema de justicia profundizan su dolor y las secuelas causadas por la agresión sexual.



- Respecto a la Persecución Penal: tiene actualmente en Guatemala múltiples limitaciones, lo que se demuestra a través de la impunidad en delitos contra la vida y delitos sexuales que se presenta por encima del 97%... Este estudio demuestra que persiste una discriminación específica hacia ellas y sus familiares que se prolonga durante la persecución penal y que resulta en una negación del derecho de acceso a la justicia. Estos actos discriminatorios son especialmente evidentes cuando la condición social, cultural o económica de las mujeres es desfavorable.

Íntimamente vinculada a esta investigación, se desarrollaron procesos de capacitación dirigidos a funcionarios de justicia. Se trabajó capacitando a todos los Jueces de primera instancia y a 280 Defensores Públicos. Con fiscales del Ministerio Público no se logró obtener la autorización del Fiscal General para su realización. Las temáticas abordadas fueron: 1) Fundamentos de la Teoría de Género; 2) Instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de mujeres; 3) La violencia sexual como mecanismo de tortura; y, 4) Estrategia de litigio con sensibilidad de género. El objetivo de estos procesos de formación apuntaba a fortalecer las capacidades de las personas funcionarias del sector justicia y que tienen bajo su responsabilidad ofrecer respuestas eficaces a casos relacionados con violencia y/o discriminación contra las mujeres.

También se capacitó a las Defensoras de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, con el objeto de fortalecer las capacidades de fiscalización en el cumplimiento por parte del Estado con la prevención, investigación, sanción y reparación de hechos de discriminación y violencia contra las mujeres, particularmente, aquellas en especial situación de vulnerabilidad, como las mujeres privadas de libertad.

Finalmente, se desarrolló un proceso de formación con mujeres en situación de vulnerabilidad, básicamente, mujeres que ejercen prostitución en la calle y/o en procesos de callejización por adicción a drogas. Para trabajar con estos grupos se establecieron alianzas con organizaciones como: La Sala, Pro mujer de Villa Nueva y mujeres lideresas de Villa Nueva y San Miguel Petapa. Las temáticas fueron: 1) Fundamentos de la Teoría de Género; 2) Derechos humanos de las mujeres; 3) La violencia sexual como mecanismo de tortura; 4) Garantías procesales; y, 5) Recurso de Exhibición personal.

En este sentido, la capacitación en los distintos ámbitos, “nos ofreció la posibilidad de aprender y fortalecer nuestras propias capacidades, por cuanto tuvimos la información del fenómeno, desde quienes padecían los abusos; así también, de los obstáculos encontrados al momento de demandar respuesta por parte del sistema. Conocimos además los prejuicios sexistas y los supuestos desde los cuales las personas funcionarias elaboran sus estrategias de litigio o el relato de los hechos. Así, a través de escuchar a los distintos sectores involucrados, se fueron develando las múltiples formas, a través de las cuales se configura la impunidad para los casos relacionados con violencia sexual en general, y violencia sexual en situación de detención en particular. Todo este aprendi-



zaje nos permitió tener certeza a la hora de tomar decisiones respecto a la estrategia a seguir en el caso Juana Méndez Rodríguez”.⁹

Cada una de estas investigaciones y capacitaciones, contribuyó a generar una experticia en el equipo jurídico del Programa Justicia Penal y Género del ICCPG; estas han aportado valioso material de incidencia para promover la generación de políticas públicas por parte de los distintos organismos del Estado. No obstante, la falta de voluntad política, como se señala más adelante, llevó al ICCPG a buscar el camino del litigio estratégico para colocar el problema en el centro del debate; incidir en la formulación de políticas públicas; cambiar actitudes y prejuicios presentes; fortalecer a las instituciones y operadores de justicia, generando cambios que activen una respuesta eficaz y, finalmente, para exigir el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos.

⁹ Ana Lucía Morán, Coordinadora del Programa Justicia Penal y Género, ICCPG.



3. EL PROCESO JUDICIAL Y SUS IMPLICANCIAS



“En el campo del trauma humano, de origen humano, hemos comprobado, que la verdad integral y la justicia son las principales armas terapéuticas para reestablecer los mecanismos psicológicos alterados en el espacio mental de las personas, principalmente de las víctimas, y en el imaginario social”.¹⁰

3.1 El Caso

Juana Méndez Rodríguez, mujer maya k'iche', de 44 años de edad, madre de 11 hijos e hijas, analfabeta, pobre, maya hablante. **Fue detenida en diciembre del 2004 en la aldea Macalajau de Uspantán, El Quiché, sin orden judicial ni investigación previa**, como resultado de un operativo policial en el cual se determinó la existencia de una plantación de amapola y marihuana, en un terreno cercano a su casa. Fue trasladada a Chimaltenango, sin haber rendido su primera declaración.

El 17 de enero del 2005, fue trasladada de Chimaltenango a Nebaj, municipio de El Quiché, para que diera su primera declaración, en **una evidente violación a sus garantías, puesto que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la primera declaración deberá prestarse en un plazo no mayor de 24 horas**.

Juana Méndez Rodríguez **fue ingresada a las instalaciones de la Subestación de la Policía Nacional Civil del municipio de Santa María Nebaj. Fue esposada a los barrotes de la celda para hombres**. Alrededor de la medianoche y, en el transcurso de la madrugada, **fue objeto de vejámenes por personal policial en funciones y que se encontraba bajo efectos del alcohol**: fue ingresada a un cuarto que servía de oficina, donde le tiraron un colchón, y posteriormente **fue obligada a desnudarse, fue objeto de insultos verbales que denigraron su dignidad como mujer, fue vejada sexualmente y obligada bajo amenazas de muerte a caminar por las instalaciones desnuda y a bañarse para borrar las evidencias del abuso**.

Al siguiente día, Juana Méndez Rodríguez al momento de ofrecer su primera declaración, le contó al juez los vejámenes de que fue objeto. El Juez ordenó se le hiciera un reconocimiento médico, el cual fue realizado por el Director Interino del Hospital Nacional de Nebaj, quien nunca había practicado un examen ginecológico y desconocía los protocolos médicos a seguirse en estos casos.

El proceso permaneció sin movimiento hasta que el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, ICCPG, representó a Juana Méndez Rodríguez en el proceso administrativo ante el Tribunal Disciplinario de la ORP de la Policía Nacional

¹⁰ Paz Rojas, “Romper el silencio” en *De la Tortura no se habla*, Chile, 2004.



Civil y se querelló en la causa penal. **El 16 de abril del 2008, tres años después de los hechos y luego de una serie de ataques contra la víctima, testigos y el personal del ICCPG, el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de El Quiché, pronunció la sentencia condenatoria a 20 años de prisión inconvertibles en contra de Antonio Rutilo Matías López, por los delitos de Violación Agravada y Abuso de Autoridad.**

La sentencia fue apelada y la Sala de Apelaciones ubicada en Antigua Guatemala, el 13 de agosto del 2008 emitió sentencia en segundo grado aceptando parcialmente la apelación, y disminuyendo la pena impuesta de 20 a 10 años, por considerar que el Tribunal de Primera Instancia se equivocó al valorar como agravantes las situaciones de *Menosprecio a la víctima* y *Abuso de Autoridad*, con el argumento que las mismas eran parte de los hechos encuadrados en el delito de violación agravada. **El caso sigue siendo un desafío para la justicia penal de Guatemala, pues ahora le corresponde a la Corte Suprema de Justicia conocer el Recurso de Casación.**

Una concatenación de casualidades y de compromisos personales e institucionales

*“Todo lo que dije fue verdad, yo nunca me equivoqué. No sentí miedo porque busqué en mi corazón y dije ‘es verdad todo lo que me hicieron’. Yo misma me voy a dar valor para quitarle su maña al hombre, para que jamás vuelva a hacer lo mismo con otras mujeres, porque yo sufrí un susto y ese susto me dañó”.*¹¹ Doña Juana Méndez Rodríguez

Desde su primera declaración, el 18 de enero del 2005, doña Juana Méndez expuso la agresión sexual de la que fue víctima y desde entonces sostuvo su lucha para lograr justicia. Contradiendo todos los estudios que indican que la gran mayoría de mujeres no denuncian la violencia en su contra y menos los delitos sexuales; se aplica plenamente a doña Juana Méndez la idea acertada que “cuando una mujer se decide a denunciar el hecho de violencia perpetrado en contra de ella, ha elaborado una serie de sentimientos y de pensamientos haciendo uso de un esfuerzo inusitado. Mantener la denuncia constituye también otro esfuerzo que debe ser continuado y fortalecido por las personas allegadas a ella, su familia y las instituciones”.¹²

Seguramente en ese esfuerzo, al que hace alusión la cita anterior, estuvieron presentes sus 11 hijos e hijas; su esposo don Mónico; su humilde ranchito en Macalajau, su fuego y el comal donde suele colocar las tortillas, alrededor del cual se reúne la familia. Esa seguridad y certeza grande, su profunda fe y una convicción de que nadie podía tratarla así, pues **“nunca me habían tratado de esa manera”**. Un sentido básico de

¹¹ Entrevista con doña Juana Méndez, octubre de 2008.

¹² Morales Trujillo, Hilda, citada en “Por Ser Mujer. Limitantes del sistema de justicia ante muertes violentas de mujeres y víctimas de delitos sexuales”, Kristin Svendsen, ICCPG, 2007, pág. 151.

derechos y de lo que es la justicia, esa sensación de desarraigo que la invadió en el centro de detención de Chimaltenango y la tortura vivida en la subestación policial de Nebaj, fueron tal vez lo que le permitió hacer frente a la fuerza con que fue sacada de su entorno un día de diciembre del 2004.

El Defensor Público, Hernán Villatoro recuerda así el hecho: *“Yo no hubiera sabido nada si no hubiera sido por una **indigente** que acostumbraba a quedarse en el corredor de la policía, en la Municipalidad. Ella me tenía confianza porque iba a comer donde yo vivía, entonces me dijo:”-lic., pregúntele a la señora qué le pasó anoche”...-¿qué le pasó? ...-‘usted pregúntele pues’- me dijo. Entonces estando allá en la Defensoría, yo la llamé en privado con el intérprete, pero no me quería decir nada, entonces yo la tuve que llamar a la reflexión, decirle que yo era una persona que la quería ayudar, que estaba para eso y que los abusos no los toleraba y que había que denunciar si algo había pasado...y entonces se puso a llorar y empezó a contarme todo lo que le había sucedido, lo que le habían hecho. Yo inmediatamente puse una denuncia verbal en Derechos Humanos y en la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC. Puse en conocimiento del juez para que se persiguiera penalmente el hecho. Y pedí también que le hicieran el examen y se le llevó al hospital y le pedí apoyo al Ministerio Público para que llevara la psicóloga. Pero lo que me llamó la atención era que los mismos agentes eran los que la iban a llevar. También me llamó la atención, porque yo no pude acompañarla allá todo el tiempo, sólo fui y me regresé, pero alguien me dijo que el agente de la policía está aquí, parece que se había adelantado y parece que por eso salió negativo el examen...”*¹³

Indudablemente se trató de una intervención acertada y, aunque como el mismo defensor lo planteó, *“no había tenido un caso similar. Era el primero y uno se indigna y hace lo que se le ocurre en el momento. Como somos funcionarios públicos tenemos la obligación de denunciar las ilegalidades, por virtud legal hay que hacerlo. Nuestra misión es buscar la justicia y la legalidad”*.

La denuncia de doña Juana comenzó a tener acompañamiento y compromiso personal, que más tarde se transformaría, en algunos casos, en compromiso institucional desde el mismo 18 de enero. Así también lo vivió el oficial de la Auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos del municipio de Nebaj, Enrique Pérez Ceto. Él recibió una denuncia telefónica anónima, la mañana del 18 de enero, en la que se le informaba que en el centro de detención de la subestación de la PNC, los agentes de la policía habían violado a una mujer y que le solicitaba a la PDH que hiciera una investigación. Él rápidamente se constituyó en el lugar para recabar información, logró hablar con 4 o 5 reos que estaban allí, quienes le confirmaron que esa noche había pernoctado una mujer en la subestación: *“una señora de traje k’iche’...”* Pérez habló entonces con el Oficial encargado, quien le señaló que desconocía la denuncia, pero que se encontraba en ese momento levantando un pliego de cargos a unos agentes que evadieron

¹³ Entrevista con Hernán Villatoro, primer Defensor Público de doña Juana Méndez, realizada en septiembre 2008.



sus puestos y responsabilidades y que se encontraban en estado de ebriedad; luego le informó que la señora había sido llevada a los tribunales. Allí, se le dijo que estaba en el Hospital, para el examen médico forense; finalmente, logró entrevistarla con la ayuda de un funcionario del MP que hablaba k'iche', en la aldea Xevit, cuando ya habían iniciado el traslado de doña Juana a Chimaltenango. Un elemento fundamental para darle confianza a doña Juana, fue que el oficial de la PDH se comprometió a que, a la entrada de Santa Cruz del Quiché estarían esperándola otros integrantes de la PDH, para su acompañamiento y, a su vez, conminó a los agentes de policía a abstenerse de hacer cualquier acto de amenaza o de intimidación en contra de ella: *"hice un oficio al Auxiliar departamental de El Quiché, pues me acordé que allí había una compañera defensora de la Mujer y otra oficial que hablaba k'iche' y que podía entrevistarse con mayor fluidez con doña Juana, por el idioma y porque era mujer; considero que eso ayudó"*. Se abrió el expediente en la Auxiliatura de la PDH en el municipio de Nebaj, que finalmente dio origen a un dictamen del Procurador de los Derechos Humanos en este caso.

¿Cómo se enteró el ICCPG de la situación de doña Juana Méndez?

Con los resultados que se habían obtenido de la investigación "Cifras de Impunidad del Crimen Policial contra Mujeres" se inició un proceso de formación que se coordinó con el Instituto de la Defensa Pública Penal.

"Era evidente que algo estaba pasando y nadie hacía nada. Y en la mayoría de los casos era la policía, hubo un caso de un guardia penitenciario. Y, el problema era que había un programa de la defensa pública en comisarías y entonces había que ver qué pasaba con ese programa. Entonces entramos a capacitar a la Defensa Pública, porque ellos obviamente eran testigos de lo que ocurría".¹⁴

Fue así, que tres meses después, en marzo de 2005, el Defensor Público Hernán Villatoro asistió a la capacitación que impartía el ICCPG. Así lo recuerda Ana Lucía Morán, coordinadora del Programa: *"En esa capacitación una de las preguntas que les hacíamos era ¿Qué hacían cuando una mujer les contaba que había sido violada y cuál debía ser el papel de ellos? Y el criterio que manejaban era que no debían meterse, porque era el papel del Ministerio Público pedirle al Juez o el Juez solicitar lo conducente y el Ministerio Público hacer la investigación. Entonces, este señor Villatoro nos dice: 'Yo tengo un caso, acabo de tener un caso en Nebaj, de una mujer indígena que me denunció esto'. Entonces a mí me interesó, recogí el caso y vine a contárselo a Claudia Paz y Paz (Directora Ejecutiva del ICCPG), pues, estábamos en la investigación de la violencia sexual y no teníamos ningún caso, hasta ese momento, de alguna mujer que de verdad quisiera darle seguimiento, porque todas nos decían: 'sí, me pasó, pero no quiero saber nada de eso'. Entonces, teniendo la noticia que él había puesto la denuncia ante la PDH,*

¹⁴ Entrevista Colectiva Equipo Justicia Penal y Género, septiembre 2008.



decidimos averiguar con ellos cómo estaba el caso y qué se había hecho, antes de tomar alguna decisión. Por ahí empezamos”.

Claudia Paz, recuerda: “Con las investigaciones fuimos a hablar con el Ministro de Gobernación Carlos Vielman y con el director de la Policía Nacional Civil, Erwin Sperisen, para presentarles las estadísticas. Estaba además la Directora del Sistema Penitenciario. La respuesta que nos dieron fue ‘que no era verdad, eso no es así, las mujeres están mintiendo, porque como son detenidas, están privadas de libertad, están diciendo cosas que no son, para enredar al Juez.’ Y fue muy duro, porque nos dijeron ‘no les creemos’. Incluso le entregamos la lista con todos los casos que habían sido denunciados por violencia sexual y la respuesta del sistema, justamente para que no nos dijeran que era mentira. Y nos fuimos con la supuesta promesa de que iban a investigar los casos. Con esas autoridades, era imposible pensar que iban a hacer una política preventiva contra la violación de las mujeres y yo me acuerdo muy bien la diferencia entre lo que nos dijo la Directora de la Defensa Pública Penal y lo que dijo Vielman. Ella nos dijo ‘mañana capacitan a todos los Defensores, porque esto no puede ser’. Totalmente distinto a los otros, que dijeron que todo era un engaño. Creo que todos estos factores fueron determinantes para que asumiéramos el Caso de doña Juana”.

El caso de doña Juana reunía así todas las características para transformarse en un caso paradigmático:

Tenía el perfil de lo que se venía trabajando a partir de las investigaciones: *mujer abusada en una comisaría, sin control*. El perfil de doña Juana concentraba altos niveles de vulnerabilidad, como víctima: *indígena, monolingüe, del área rural*. Se conocían los límites que pudo haber tenido la intervención de la Defensa Pública, en tanto responsable de trasladar el hecho y la muy pobre intervención del Ministerio Público en el ámbito investigativo. De esta manera “el perfil del caso, de lo que habíamos investigado, se vislumbró como un caso paradigmático, además con las prácticas cotidianas que tiene la policía hacia un determinado sector social”.¹⁵

Hacer este breve recuento tiene el sentido de señalar cómo acciones y voluntades concretas, de hombres y mujeres que, al hacer bien su trabajo, al darle cumplimiento a sus funciones y responsabilidades, sobre todo en el caso de los funcionarios públicos, pueden transformarse de alguna manera en la diferencia que puede generar cambios en el contexto de la impunidad que se vive en Guatemala.

15 Entrevista con Luis Ramírez, septiembre 2008.



3.2 El arduo camino de la justicia

“Todo lo fuimos haciendo gradualmente, porque era muy incierto. Por ejemplo, no sabíamos que teníamos que estar en el juicio administrativo, porque si no las cosas no iban a caminar en lo penal. Eso de acuerdo con la ley no debe ser así, pues el MP tenía la obligación de investigar, pero como utilizan de auxiliares de investigación a la ORP, que es el cuerpo que investiga internamente, esperan lo que dicen ellos y si el tribunal administrativo dice que sí son responsables, entonces se mueve la justicia penal y eso es totalmente ilógico”.¹⁶

3.2.1 Fase administrativa

El 10 de enero del 2006, es decir un año después de la violación y abusos que sufrió doña Juana Méndez en la subestación de la PNC de Nebaj, la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) ordena el inicio del “Procedimiento Disciplinario Administrativo No 004-ORP-2006 Ante la Presunta Comisión de una Infracción Muy Grave”, en contra de los agentes: Nery Osberto Aldana Rodríguez, Gilberto Waldemar Pereira Ruiz, Nicolás Rodríguez Macario, Roberto Ignacio Aceytuno, Lázaro Dubón Cano y Antonio Rutilo Matías López.

La primera fase, se puede “definir como de encubrimiento estatal, donde ellos trataban de despistar la investigación para que la señora no pudiera identificar claramente quiénes eran los policías responsables. Incluso hubo Actas que fueron levantadas con falsedad. Por ejemplo, se dice que a la señora se le presentaron varias fotografías y reconoció a fulano y a sutano, pero si fueron ellos o no, nadie lo sabe, porque las fotografías ni siquiera quedaron consignadas en el expediente. Creemos que eso fue una tergiversación de los inspectores de ORP”.

“Podríamos decir que fue una fase bastante caótica. Se tenía alguna información pero no se contaba con un diseño claro de investigación y se tenía mucha información controvertida, que nos generaba muchas dudas, lo que provocó que tuviéramos varias hipótesis en ese momento. Toda la información provenía básicamente de la ORP. No había colaboración de parte de las autoridades de Gobernación, y aunque buscamos apoyo para conseguir los kardex de los policías, para una identificación de las personas y tener los curriculum, prácticamente toda la información que teníamos era de carácter documental. Entonces con base a esa información documental, condujimos la primera parte de la investigación. Había dudas sobre el Informe Médico Forense, en ese momento, sabíamos que era un informe negativo, sabíamos que más personas habían participado, pero había confusión en las horas en que ocurrió el hecho y los posibles autores. Toda esa información era básicamente la que ORP estaba brindando. Esta primera fase termina con el Juicio Administrativo en Quetzaltenango. Tuvimos las audiencias y ya pudimos entrevistarlos directamente. Y hay un cambio radical, porque

¹⁶ Entrevista con Ana Lucía Morán, ídem.



el policía Lázaro Dubón Cano señala claramente quiénes habían sido, y entre ellos a Antonio Rutilo Matías”.¹⁷

En efecto la investigación desarrollada por la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil estuvo plagada de errores y durante muchos meses archivada. El ICCPG puso el caso en conocimiento del Ministerio de Gobernación, como veremos más adelante, y esto contribuyó para que se desarchivara la investigación interna y se presentara el caso ante el Tribunal Disciplinario de la PNC. El ICCPG representó legalmente a la señora Juana Méndez, se le dio acompañamiento en la audiencia ante el Tribunal Disciplinario, Distrito de Occidente de la Policía Nacional Civil, brindándole asesoría jurídica.

El 8 de mayo del 2006, en el Tribunal Disciplinario del Distrito de Occidente ubicado en Quetzaltenango se llevó a cabo la audiencia concedida para determinar si los hechos acaecidos en enero de 2005 eran o no constitutivos de una falta por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil: Nery Osberto Aldana Rodríguez y Antonio Rutilo Matías López.

“Cuando entramos al juicio, la señora reconoce y dice claramente quiénes fueron los policías que participaron. Identifica a Nery Osberto Aldana Rodríguez y Antonio Rutilo Matías López, y ahí, con los testimonios, queda claro lo que sucedió: fue un hecho complejo, no fue un solo hecho, sino que se dio a lo largo del tiempo, a lo largo de seis o siete horas en que se fue dando la situación. Y como Lázaro Dubón era el custodio de reos, él debía descargarse la responsabilidad y por eso da testimonio y toda la versión de lo que ocurrió. Entonces se logra establecer la participación de estos dos y se logra comprobar además que hubo una tergiversación en la investigación por parte de la ORP. Se determina, por ejemplo, que hay actas falsas de entrevistas supuestamente hechas, una en Chimaltenango y otra en Malacajau, Uspantán, con una diferencia de una hora, lo cual es absolutamente imposible. De ahí nos quedan claros varios elementos: En primer lugar, quiénes fueron los autores materiales; nos queda claro el encubrimiento de la policía y al mismo tiempo, se descarta la coartada de Antonio Rutilo Matías que acreditaba que él había estado fuera de la sede policial en esas horas”.¹⁸

En su parte Resolutiva, dicho Tribunal Disciplinario, estableció: “Este Tribunal con fundamento en lo relacionado, en lo que preceptúa el artículo ochenta y siete del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, por UNANIMIDAD, DECLARA: I.- Que los Agentes de Policía Nacional Civil: Nery Osberto Aldana Rodríguez, Antonio Rutilo Matías López son responsables a título de autores de la infracción MUY GRAVE de “LA PRÁCTICA DE TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS, DEGRADANTES O VEJATORIOS A LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE SU INTERVENCIÓN O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O PROTECCIÓN”, incurso en el Artículo 22 numeral 9 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. II.- Que por tal infracción se les impone la sanción

¹⁷ Entrevista con Alejandro Rodríguez, octubre 2008.

¹⁸ Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.



de DESTITUCIÓN DEL SERVICIO...” Más adelante agrega: “V.- Certifíquese lo conducente a la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil **para que inicie procedimiento disciplinario en contra del Sub Comisario de Policía Nacional Civil ISRAEL LÓPEZ DE LEÓN e investigador RAÚL FLORES ESQUIVEL**, el primero por haber excluido a los Agentes de Policía Nacional Civil GILBERTO WALDEMAR PEREIRA RUIZ, NICOLÁS RODRÍGUEZ MACARIO, ROBERTO IGNACIO ACEYTUNO, del pliego de cargos, que tenía que formularseles a todos los sujetos a procedimientos **en virtud que existían indicios suficientes para creer que habían participado en el hecho** y el segundo por rendir el informe de su investigación que tomó como base el primero en mención, para emitir la Resolución de Trámite, sin número, de fecha tres de abril de dos mil seis, habiendo infringido ambos el numeral 10 del Artículo 22 del Reglamento Disciplinario...”

Es importante señalar que dicho artículo, al que hace referencia esta resolución, se refiere a **“ocultar, alterar o destruir indicios o evidencias que puedan ser útiles en juicio o cometer acciones que obstaculicen la labor de la justicia”**.¹⁹

“Luego de esta resolución disciplinaria, el agente Antonio Rutilo Matías López presentó una impugnación a dicha sanción, hecho que se nos notificó 3 meses después, y que se archivó aproximadamente por 6 meses, por lo que se presentaron varios memoriales solicitando que se resolviera, lo cual sucedió en junio de 2007”.²⁰

Es muy importante destacar la lentitud extrema del proceso administrativo, considerando que la acusación tenía un **carácter de infracción muy grave** y constitutiva de delito. De hecho, en el capítulo IX del Reglamento Disciplinario de la PNC, en relación a procedimiento aplicable para infracciones **Muy graves**, se establece en el **artículo 75**, sobre los plazos, que *“El trámite del procedimiento para infracciones muy graves, desde la orden de iniciación hasta la resolución que emita el Tribunal Disciplinario, el Director General o el Ministerio de Gobernación, no podrá exceder del plazo de cuatro meses”*. Y las autoridades competentes para iniciar el procedimiento son: el Ministro de Gobernación; el Director General; el Director General Adjunto; los Subdirectores Generales; los Jefes de distrito; el Jefe de la ORP; el Jefe de la sección de Régimen Disciplinario de la PNC.

La denuncia en la ORP de la Policía Nacional Civil, fue recibida el 18 de enero de 2005. Dieciséis meses después dicta su resolución el Tribunal Disciplinario, cuatro veces más que el plazo establecido en el propio Reglamento y doce meses después, la resolución queda en firme.

“Desgraciadamente, el proceso administrativo funciona como un mecanismo de impunidad. Cuando hay sospecha que se ha cometido un delito, esa noticia debiera ir inmediatamente al Ministerio Público y éste debe investigar. Son dos regímenes totalmente

19 Acuerdo Gubernativo Número 420-2003, Guatemala 18 de julio 2003, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

20 Entrevista a Nydia Corzantes, equipo jurídico del caso de Doña Juana Méndez, ICCPG, septiembre 2008.



distintos, que no deben mezclarse; el administrativo te sirve para determinar la falta disciplinaria y si corresponde el despido y, el penal, para ver el delito cometido. La ORP existe en todas las instancias del Estado y funciona más para esconder los actos ilícitos. En los procesos administrativos la víctima se pierde, es muy raro que llegue y aporte su declaración. A los 20 días de dictada la resolución, el sindicato presentó un recurso y no nos comunicaron que la persona había presentado un recurso de apelación. Nos enteramos por casualidad, porque se va a pedir una copia certificada del expediente y ahí nos dicen que hay un recurso. Y ahí, rápidamente, a movernos para que se nos considere en el recurso y se confirme la resolución. Y ese recurso pasó, supuestamente, en la gaveta del Director de la Policía como 4 meses; la víctima en un proceso administrativo se lleva la peor parte”.²¹

“Lo que favoreció fue la resolución, pero ¿qué habría pasado si esa resolución administrativa no le daba la razón a doña Juana? El proceso habría tenido un grado de mayor complicación, porque no previmos también que nosotras teníamos que aportar todas las pruebas al proceso. Y que al Ministerio Público había que llevarle todo digerido, era hacer el trabajo investigativo que le corresponde al MP, reconstruir toda la historia y llevarles la estrategia a presentar. Y en eso, el proceso administrativo favoreció, pues posibilitó las órdenes de captura e iniciar la investigación y hacer las primeras diligencias”.²²

3.3 Fase Judicial

“El Auxiliar del Ministerio Público (de Nebaj) no le daba importancia al caso, decía que no había suficientes elementos para ordenar la captura del individuo. Cuando el ICCPG se volvió querellante la presión fue más grande para darle seguimiento al caso y obtener resultados”.²³

“Ese mismo día de la resolución del Tribunal Disciplinario, estaba el agente Lázaro Dubón y le solicitamos que fuera con nosotras a Nebaj, para que prestara su declaración ante el Ministerio Público, porque sabíamos que sin esa declaración el proceso penal no iba a caminar. Ya no nos daba tiempo para llegar a Nebaj, así es que logramos coordinar con el auxiliar del MP que le tomara la declaración en Santa Cruz del Quiché. Esa declaración, más la resolución disciplinaria, fueron el fundamento para pedirle al Juez la orden de captura”.²⁴

3.3.1 Un año para capturar a un agente de policía

De esta manera, con la ampliación de la declaración de Lázaro Dubón Cano, agente de la PNC que estaba a cargo de la custodia de las personas detenidas la noche de los hechos, quien además fue testigo presencial de la violación y que no denunció en su momento,

21 Entrevista con Ana Lucía Morán, equipo jurídico del caso de Doña Juana Méndez, ICCPG, septiembre 2008.

22 Entrevista con Paula Barrios, equipo jurídico del caso de Doña Juana Méndez, ICCPG, septiembre 2008.

23 Entrevista con Enrique Pérez Ceto, oficial de la PDH de Nebaj.

24 Entrevista con Paula Barrios, ídem.



por haber sido él mismo y su familia víctimas de amenazas de muerte. Esta declaración fue fundamental para que el Juez de Primera Instancia Penal de Nebaj autorizara las órdenes de captura y las notificara a la PNC para hacerlas efectivas.

Sin embargo, en el caso de Antonio Rutilo Matías López todavía se encontraba trabajando en la PNC cuando se dictó la orden de captura y “cobrando su cheque”, cuando decide “irse prófugo”, su esposa continuó yendo a cobrar los cheques. Su paradero era secreto a voces, no obstante, su captura demoró un año.

En el caso de Nery Osberto Aldana Rodríguez, infructuosamente, se siguieron todas las pistas para determinar su ubicación o si había salido del país: su pasaporte, su estado migratorio, entre otras. Un dato importante, es que en su caso, él presentó la renuncia irrevocable a la PNC en el transcurso del proceso administrativo, la que le fue aceptada. La PNC no “reparó” en que se trataba de un sindicado de delito y no puso la institucionalidad para evitar que el agente evadiera la justicia.

“Por un trabajo defectuoso ellos se dieron a la fuga. Un día, cuando ya había emanado la orden de captura, vi al señor en la calle. Llamé a la subestación pensando que iban a reaccionar en ese momento, llegaron agentes de la PNC, lo vieron, lo tuvieron a su alcance y no hicieron nada, simplemente se fueron. Ahí comprendí que el problema era más grave. Después recibí el mensaje que tuviera cuidado porque estaba cavando mi propia tumba con esto”.²⁵

En el mes de diciembre de 2006 se realizó el cambio de agente fiscal de Nebaj, llegando a dicha sede del Ministerio Público un nuevo

Código Procesal Penal

Artículo 116.- Querellante adhesivo. En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público.

El mismo derecho podrá ser ejercido por cualquier ciudadano o asociación de ciudadanos contra funcionarios o empleados públicos que hubieren violado directamente derechos humanos en ejercicio de su función, o con ocasión de ella, o cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abusen de su cargo.

Los órganos del Estado solamente podrán querrellarse por medio del Ministerio Público. Se exceptúan las entidades autónomas con personalidad jurídica y la administración tributaria en materia de su competencia.

El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código. Hará sus solicitudes verbalmente o por simple oficio dirigido al fiscal quien deberá considerarlas y actuar de conformidad.

Si el querellante discrepa de la decisión del fiscal podrá acudir al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción, quien señalará audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes para conocer de los hechos y escuchará las razones tanto del querellante como del fiscal y resolverá inmediatamente sobre las diligencias a practicarse. De estimarlo procedente, el juez remitirá al Fiscal General lo relativo a cambios de fiscal del proceso.

²⁵ Entrevista con Enrique Pérez, ídem.



agente fiscal, al que se le solicitó la realización de un nuevo allanamiento, el cual se llevó a cabo el 14 de febrero de 2007 y dio como resultado la captura de uno de los sindicatos. Pocos días después, el agente fiscal de Nebaj, solicitó el cambio del caso a otra fiscalía, argumentando que ellos no tenían experiencia en ese tipo de casos, por lo que el proceso se envió a la Agencia 2 de la Fiscalía contra Delitos Administrativos a cargo de la licenciada Rosa Orellana.

En este hecho se aplica una aseveración que todos y todas las personas entrevistadas que fueron protagonistas de este proceso señalaron: “El Ministerio Público parecía el Querellante Adhesivo y el ICCPG, investigaba como si fuera la fiscalía”. En efecto, por un dato que recibe el ICCPG se logró movilizar al MP y a otras instancias en Nebaj, para lograr la captura de Antonio Rutilo Matías López. Su detención desencadenó la agilización del proceso, por razones obvias, una vez lograda la captura hay, en teoría, tres meses para la apertura a juicio. “Aquí te das cuenta cómo en realidad el MP no tiene una cultura de atención a la víctima bajo ninguna perspectiva, aun cuando los funcionarios quieran hacer algo, no se sienten comprometidos. El problema no es que la gente en las agencias de justicia haga las cosas mal, definitivamente eso es peor, es que no hacen nada, o sea, el tratar de no hacer nada es una de las estrategias de sobrevivencia dentro de la burocracia; no es un problema de hacer cosas, de ser corrupto, sino sobrevivir como un funcionario anodino o incoloro y ésa es la generalidad de la burocracia de la justicia”.²⁶

En este sentido, la importancia de ser Querellante Adhesivo es: “Fuimos el único actor que tuvo continuidad en todo el proceso. Porque la Fiscalía hizo como tres o cuatro cambios de Fiscal. Incluso faltando menos de un mes para la acusación, hicieron el cambio de fiscalía. Hubo tres momentos, el primer fiscal de Nebaj, que no hizo nada; un segundo Fiscal que sí apoyó mucho en el proceso: pidió la orden de captura; investigó un poco más, pero se sintió débil al momento de presentar la acusación, sufrió amenazas, intimidaciones, pues estos policías integraban una banda fuerte de Nebaj, porque hay que ver que Rutilo estuvo casi un año sin ser detenido. Se emitió la orden de captura pero no se hacía efectiva. Cuando se acercaba el debate el Fiscal tuvo miedo y lo mandó a Guatemala, argumentando que no era de su competencia, y había que ver a qué fiscalía iba. Lo lógico era que hubiera ido a la Fiscalía de la Mujer o de Derechos Humanos, sin embargo la mandaron a la Fiscalía de Delitos Administrativos. La Fiscal asumió el caso con muy poco tiempo para poder preparar la acusación, pero incluso hizo algunas cosas importantes: pidió un segundo informe médico psiquiátrico, escuchó nuevamente a doña Juana, ella hizo una pequeña investigación todavía. Luego, nosotros trabajamos la formulación de la acusación directamente con ella”.²⁷

26 Entrevista con Luis Ramírez, ídem.

27 Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.



3.3.2 La reconstrucción de los hechos y su demostración en el Debate

“Ahí empezamos a diseñar cómo reconstruir toda la historia y para empezar los peritajes que fueron la clave frente a la pregunta ¿Fue violada o no?”²⁸

La reconstrucción de los hechos tuvo tres puntos cruciales en la investigación para el diseño de la estrategia del Juicio. Uno, fue esclarecer la estructura interna, física y de funcionamiento de la Subestación de la Policía Nacional Civil de Nebaj, la madrugada del 18 de enero del 2005. Un segundo aspecto, era la estrategia para revertir el Informe Médico Forense, acreditando a su vez, el daño psicológico de la víctima producto de la violación y, que aportaran a la credibilidad de doña Juana Méndez y, en tercer lugar, el tratamiento de los testigos que permitieran una secuencia lógica de los hechos para presentársela al Tribunal.

El lugar de los hechos y quiénes se encontraban

A la falta de un análisis de la Escena del Crimen, en este ámbito, se trataba de establecer ¿quiénes eran todos los oficiales de policía que se encontraban ese día y en ese lugar?, ¿Cuál era la estructura?, es decir, ¿cómo operaban los turnos y qué puestos tenían asignados cada uno? y determinar el plano de la Subestación con todos los puntos que habían allí, lo que permitió ordenar el relato y poder centrarse en la actuación de cada uno de los agentes de policía que se encontraban en dicho lugar el día de los hechos.

Esta reconstrucción, permitió presentarle al Tribunal un croquis de la Comisaría (Ver anexo), para que visualizaran el hecho: dónde estuvo sentada y esposada doña Juana; el cuarto donde la ingresaron para violarla; dónde estaban los escritorios de los policías. Creemos que eso le sirvió al Tribunal para tener muy claro el ambiente, y también se solicitó un reconocimiento judicial, el Tribunal fue *in situ* a ver cómo estaba la Comisaría y a pesar que en casi tres años, habían incorporado variaciones, el espacio y la estructura permanecieron en lo fundamental.

En este punto la declaración y el conocimiento del **Testigo Clave**, Lázaro Dubón Cano, tuvo un carácter esencial para la sentencia condenatoria: “Lázaro Dubón Cano que era el testigo presencial, ...teníamos dos problemas que enfrentar, uno que lo podían matar, otro, que en cualquier momento podía darse la vuelta y no ir a declarar. Entonces, ahí usamos la estrategia de pedir medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para protegerlo a él, como un elemento de acompañamiento y, en segundo lugar, mantenerlo monitoreado para que no se nos fuera a perder. Y, al momento del debate, sabíamos que si Dubón Cano se tardaba demasiado en declarar podía revertirse, entonces **al inicio del debate nosotros solicitamos inmediatamente la alteración del orden del debate y lanzamos en primer lugar el testimonio de Lázaro Dubón Cano** y ahí tuvimos la suerte que la defensa no objetó, porque podría haberse opuesto. Su ventaja como mejor testigo, era que tenía una visión amplia del hecho, entonces podía dar toda la historia al

²⁸ Entrevista con Ana Lucía Morán, ídem.



Sentencia C.26-2007.Of. 1a

"2) Lázaro Dubón Cano, quien declaró que el día diecisiete de enero del dos mil cinco, fue nombrado con Antonio a una comisión al Quiché, salieron a las dos de la tarde de la subestación de Nebaj, vinieron a traer a Juana Méndez Rodríguez, regresaron a las seis treinta hora de la tarde, la entregaron a Waldemar Pereira, por encontrarse de servicio en la Subestación, dejó la patrulla estacionada y fue a cenar, al regresar no vio a la señora. El dieciocho de enero a las cero horas, le tocaba recibir el turno, al momento de recibir el servicio en la subestación no había agentes quien le recibieran el servicio, por lo que avisó al oficial segundo Henry Emilio Cabrera Delgado, él le dijo que cubriera el servicio, porque los compañeros estaban fuera, se quedó de imaginaria y custodia de reos, hasta que ellos regresaron, a las dos y media de la mañana entraron, se encontraban en estado de ebriedad Nery Aldana, Rutilo Matías y Waldemar Pereira Ruiz, ese día le tocaba servicio de recorrido poblacional como piloto de la unidad, apareció Nery Osberto Aldana Rodríguez, manifestándole que era responsable de la custodia de la señora, a eso de las tres de la mañana le habló a Rutilo Matías, que se retiraran a cubrir el servicio de recorrido poblacional, regresaron a las cinco a la subestación, escuchó que Nery estaba dentro de la estación, riendo en voz baja, entró al cuarto de la subestación donde se encontraba la señora descansando, cuando vio en la puerta que Nery estaba abusando sexualmente de la señora Juana Méndez Rodríguez, al ver lo que estaba pasando le dijo que no era bueno, en ese momento ingresó Rutilo al mismo cuarto donde estaba Nery, y también tuvo relaciones sexuales con la señora Juana Méndez Rodríguez, observó que ella estaba en el piso de la subestación, porque le habían proporcionado una colchoneta para descansar, su güipil estaba donde debía, únicamente el corte hacia arriba, Rutilo estaba encima, uniformado con el pantalón abajo, cuando observó lo que estaba haciendo Nery haló la puerta y le dijo que si decía algo lo iba a eliminar físicamente a él y a su familia, ellos se quedaron con la señora en el cuarto abusando de dicha señora, y por temor al arma que tenía en la mano, no hizo nada para evitarlo yendo a dormir a eso de las siete u ocho de la mañana. A esta declaración el Tribunal le concede valor probatorio ya que el testigo es presencial del ilícito penal cometido en contra de la señora Juana Méndez Rodríguez..." (págs 19 y 20)

Tribunal para que tuvieran bien claro lo que había sucedido. Partiendo de los principios de la Estrategia de Litigio: la historia tiene que ser clara, tiene que ser interesante y tiene que ser creíble, aplicando esos tres principios lanzamos a Lázaro Dubón Cano, para darle toda la perspectiva del hecho y, en segundo lugar, para evitar que la defensa pudiera presentar un contrainterrogatorio. Ese fue un golpe de efecto del cual ya no se pudieron recuperar. El interrogatorio de Lázaro fue bastante contundente, se enfatizó mucho en que indicara quién era el policía que había realizado el acto y también se siguió la estrategia de tratar de preguntar muchas cosas, para cerrarle el camino a la defensa en la repregunta, y de hecho, cuando trató de repreguntar se objetó bajo la premisa que eso ya había sido contestado. La defensa se sintió acorralada, no estaba preparada, porque fue sorpresivo, no lo visualizaron; se les cerró el campo de maniobra y se les desestabilizó usando todas las es-



trategias posibles para que no pudieran concentrarse en el interrogatorio. Eso permitió que su historia quedara muy creíble. Y eso nos dio una ventaja muy buena”.²⁹

3.3.3 Las pruebas científicas de la violación

a) El Informe Médico Forense

En el caso de doña Juana Méndez, existieron tres informes forenses: El primero realizado por el doctor Isaías Federico Juárez Muñoz, director del Hospital de Nebaj, elaborado 8 días después de haber examinado a doña Juana y, los otros dos informes del doctor Carlos Enrique Grajeda Alonzo, uno del 26 de enero y el otro, que es el informe definitivo luego de haberse ordenado estudios de laboratorio sobre Enfermedades de Transmisión Sexual y prueba de embarazo.

El primer paso, fue poder contar con una **interpretación del Informe Médico Forense** y se contactó al doctor Guillermo Carranza, quien dio la primera interpretación del informe.

“Yo trabajé 12 años en la oficina forense del Ministerio Público. Me contactó el Instituto para el caso de la señora Juana Méndez. Normalmente los casos de abuso sexual son bien difíciles y yo se los dije: ‘miren, este caso realmente está súper difícil’. El problema que existe en Guatemala con los abusos sexuales, es que en los hospitales nadie quiere tocar a las víctimas de abuso sexual. Es hasta en el año 2004, que empieza a haber presencia del MP en las clínicas dentro de las fiscalías distritales. Entonces, a la mayoría de gente la mandan a los centros de salud o al hospital regional. Entonces los médicos, no quieren tocar a ese tipo de víctima, porque sienten que se van a comprometer. Ellos saben que tienen que tomar sus muestras, describir, o sea, hacer un examen siguiendo el método de Weed,³⁰ que es el método que utilizamos los médicos desde los años 70; y ese mismo miedo que tienen los médicos de no atender a las víctimas de abuso sexual, lo único que ha hecho es que cometan errores imperdonables, porque este método lo aprendemos siendo estudiantes de medicina, o sea, que ningún médico puede decir ‘yo omití eso porque no tengo experiencia en hacer evaluaciones forenses’. Y ese fue el error garrafal en el caso de doña Juana, el médico que la vio, que es el Director del Hospital de Nebaj, hace un examen tan malo y un informe clínico tan malo, en el sentido de su estructuración, que describió aspectos muy fundamentales de lo que ella presentaba, pero que él no le dio ningún valor...”³¹

Con las conclusiones del doctor Carranza, se logró determinar que había signos de violación inequívocos. De esta manera, se establecieron los signos positivos de violación que había en el informe médico forense, que son:

29 Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.

30 Creado por el microbiólogo Lawrence Weed. Historia Clínica Orientada a Problemas: desarrolló un modelo de historia clínica que permitía hacer un registro dinámico de la información, que favorecía la comunicación, la docencia y la investigación a la vez que también daba libertad para consignar aquellos eventos relacionados con los cuidados de los pacientes, que hasta el momento no habían sido tenidos en cuenta porque no eran diagnósticos médicos.

31 Entrevista con Guillermo Carranza, octubre 2008.

- El Estado nervioso en que se presenta la víctima
- Presencia de un líquido blanquecino en la vagina
- Irritación de la vulva y que en el informe decía que era producto de hongos, lo cual no era posible sobre todo al hacer la confrontación entre el primer dictamen forense y el segundo examen, porque el segundo médico forense planteaba que no había detectado la presencia de hongos, lo cual implicaba que lo que vio el primer médico, no eran hongos sino propiamente una irritación vaginal.
- Se acreditó que el primer médico no había tenido un Protocolo de Actuación adecuado y no había seguido los estándares normales que deben seguir en este tipo de exámenes.

“Por eso ya empezamos a centrar nuestro interrogatorio directamente para desacreditar la capacidad del perito y, aún con eso, rescatar los elementos positivos que aparecían en el examen y que en conjunto eran muestras inequívocas de signos de violación: rasgaduras de las manos; irritaciones vaginales; líquido blanquecino; estado de nerviosismo y, entonces, con esos elementos, el perito llega a la conclusión que todos son signos producto de una violación”³²

En ese momento, se ve la necesidad no sólo de requerir un informe interpretativo de los informes forenses, sino el poder contar con un **Consultor Técnico** que pudiera apoyar en el interrogatorio de los peritos, que pudiera hacer un interrogatorio tendiente a acreditar la experiencia del médico que la trató, para señalar que debido a su falta de experiencia, él describe cosas que no puede o no está en la capacidad de interpretar y que, efectivamente, lo que él vio no eran hongos, sino la típica lesión producto de una violación, y que además, pudiera presentar conclusiones al Tribunal y, de esa manera, sustentar adecuadamente cualquier objeción de la defensa en el sentido de que no existió violación.

Pero el tema no era fácil, se necesitaba encontrar al experto que hiciera de Consultor Técnico y que tuviera una amplia experiencia en este tipo de peritajes: “Nos entrevistamos con un forense acá y nos dijo, yo puedo interpretar esto de otra forma y él comenzó a darnos las luces, pero pensamos que su pe-

Código Procesal Penal

Artículo 141.- Consultores técnicos. Si, por las particularidades del caso, alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrá al Ministerio Público o al Tribunal, quien decidirá sobre su designación, según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente, salvo que sea legalmente inhábil conforme a este Código.

El consultor técnico podrá presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones durante su transcurso, pero no emitirá dictamen; los peritos harán constar las observaciones. En los debates, podrá acompañar a quien asiste, interrogar directamente a los peritos, traductores o intérpretes, y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de quien lo propuso.

³² Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.



ritaje no era tan fuerte, porque no podía tener contacto con la víctima, él iba a hacer un peritaje sobre documentos y eso rara vez se hace, no iba a tener el mismo peso. La otra alternativa era la figura del consultor técnico. Decidimos ambas cosas, el peritaje sobre documentos y un consultor técnico, alguien que tuviera un perfil mucho más alto que todos los que estaban ahí. Así sucedió, conversando con una amiga que tenía experiencia en las mujeres muertas de Ciudad Juárez, me dice: ‘yo conozco a un señor que te podría servir y habría que escribirle a ver si tiene interés’. A los dos días nos contesta que con mucho gusto, con una disposición increíble”.

“En cuanto a la figura del consultor técnico, fue muy bonito, porque es una figura que no se utiliza en el proceso penal, él fue quien le extrajo al médico la información, si hubiera sido sólo por ese dictamen no se hubiera logrado mayor cosa y sí fue de peso, pues, porque era la primera fuente a la que ella tuvo acceso para denunciar”.³³

Interrogatorio al Médico Carlos Enrique Grajeda Alonzo, por parte del Consultor Técnico Dr. Jorge de la Peña Martínez.³⁴

- CT: ¿Cuál es su experiencia en el campo de la Medicina Forense? R. 27 años tanto en el Ministerio Público como en el Organismo Judicial.
- CT: ¿Si al lavarse o bañarse la víctima puede borrar evidencias internas o externas de violación sexual? R. Hay que diferenciar entre un baño corporal y una ducha vaginal. La primera puede borrar evidencias externas pero no intravaginales. La segunda, tomando en consideración el tiempo transcurrido antes de 3 horas puede borrar parcialmente contenido vaginal. Pero si han transcurrido más de tres horas es posible encontrar espermatozoides en el cuello del útero.
- CT: **¿En qué condiciones en un peritaje de abuso sexual no aparece presencia de espermatozoides? R. a) por el uso de preservativos; b) el hechor es azoospermico; c) por un coito interruptus con eyaculación en los muslos o en la parte baja abdominal.**
- CT: Se le pide al médico que describa cómo se realiza un espermiograma. R. Hace la descripción de cómo se toma la muestra hisopada del contenido vaginal. Agrega, que se puede dejar en cadena de custodia para estudios posteriores. Desconoce si el hospital de Nebaj tiene condiciones para eso, generalmente este tipo de muestras se desechan.
- CT: **Desde su experiencia el informe del Dr. Isaías Juárez es suficiente para afirmar que no existe violación en el caso de doña Juana Méndez? R. No, no es suficiente.**
- Defensa: Ante la pregunta de la defensa si “en una relación normal donde hay consentimiento de la mujer, ¿existe posibilidad que haya lesiones vaginales?” R. **Las víctimas pueden no presentar ninguna lesión externa, pues fueron consentidoras bajo amenaza psicológica, amenaza con armas que pueden hacer que la víctima lo acepte como una posibilidad de sobrevivencia.** La persona puede permitir el abuso producto de la amenaza, por ejemplo, armas colocadas en distintas partes del cuerpo.

33 Entrevista con la Jueza Presidenta del Tribunal, septiembre 2008.

34 Grabación del Debate Público.

Interrogatorio al Dr, Isaías Juárez Muñoz por parte del consultor técnico:

- CT. ¿Cuál es su experiencia ejerciendo medicina forense? R. 24 años, Médico General egresado de la USAC. No soy experto en medicina forense.
- CT. ¿Cuántos casos de víctimas de violación ha atendido ud? R. 6 en 24 años.
- CT. ¿Y exámenes ginecológicos? R. Muy pocos.
- CT. ¿Cuál era la actitud de la señora? R. Colaboró aunque se veía tensa, nerviosa.
- CT. ¿No tuvo asistente para la exploración ginecológica? R. Era la primera vez que hacía una evaluación ginecológica.
- **CT. ¿Cuál es el protocolo de atención a una persona que ha sido víctima de abuso sexual? R. No tenemos protocolo, no lo conozco.**
- CT. ¿Considera usted que la pericia tanto en la atención a una víctima de violencia sexual como en el caso de una exploración ginecológica se apegó a los protocolos aceptados? R. El de violación no lo conozco y en el otro en un 80%.
- CT. ¿Le realizó una historia clínica a doña Juana Méndez cuando llegó de emergencia? R. No
- CT. ¿Usted anotó en una hoja de ingreso? R. Sí, pero no aparece en el Hospital, Desapareció.
- **CT. Diagnosticó hongos, dermatofito de la piel ¿Cuál es el tratamiento? R. Antimicótico tópico, más de un mes de tratamiento, no se quita sigue presente.**
- **CT. Aquí dice: lavado y salida de escasa agua blanquecina ¿Por qué lo puso? R. Yo no hice lavado vaginal. Mala redacción, le estoy diciendo que no tenía experiencia.**
- CT. Si usted dijo que eran hongos ¿Por qué no hizo cultivo? R. Porque no contamos con equipo.
- **CT. ¿Cómo explica que en 8 días desaparecieron las lesiones de hongos? R. No sabe explicarlo.**
- **CT. ¿Por qué si tenía vulvitis, inflamación, secreción blanquecina, su conclusión ginecológica es: Normal? R. Posiblemente me equivoqué, seguramente me equivoqué, pero en una violación se verían más lesiones...**
- CT. En su informe indica que observa una ligerísima erosión de muñeca. R. La describe en el tercio distal izquierdo de 1 a 1 ½ cm circular, podría haber tenido un cuerpo redondo de metal en su muñeca.
- **CT. ¿Podría ser defensa ante un ataque? R. Puede ser.**

“Todo eso nos permitió acreditar que ella sí había sido abusada sexualmente y evitar que la defensa pudiera explotar los informes médicos forenses que eran su punto central. La verdad es que nos la jugamos bastante, en el caso del doctor Carranza no había problema porque él es un Médico Forense con experiencia en el Ministerio Público. Pero con el Consultor Técnico, era mexicano, no es un médico colegiado en Guatemala, entonces en cualquier momento podría haber sido objetado por la defensa, lo que no ocurrió”.³⁵

³⁵ Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.



Sentencia **C.26-2007.Of. 1a**

B) Prueba Pericial: se recibieron las declaraciones de los peritos: 1) Doctor Isaias Federico Juárez Muñoz quien previa lectura de las conclusiones del informe pericial que rindió en fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, ratificó el mismo en su contenido y firma, y al interrogatorio formulado por las partes y por el Consultor Técnico que auxilió al Querellante Adhesivo respondió (...) que los conocimientos en ginecología que tiene los obtuvo en el Hospital Roosevelt y que por violación únicamente ha atendido seis casos a la fecha, el primer caso fue el de la ofendida, por lo que su experiencia médica es muy poca, y que no tiene conocimiento del protocolo de actuación en casos de víctimas de violación sexual. En el presente caso, como a las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil cinco, tres elementos de la Policía Nacional Civil, le llevaron a la señora Juana Méndez Rodríguez al hospital de Nebaj y como era una emergencia no realizó historial clínico, pues el examen fue informal, sólo él anota los datos en una libreta personal. La ofendida estaba nerviosa y la información que le dio, es que había sido abusada sexualmente y que la obligaron a bañarse después. Observó que el cuello vaginal estaba en extroversión, normal, pero se equivocó al decir que estaba normal pues no observó lesiones completas, la secreción no sabe si era vaginal. Sólo que era como agua de coco espesa, extrajo muestras y la envió al laboratorio; los labios estaban inflamados, es decir tenía vulvitis, encontró rasgaduras entre el cúbito, y la "ligera erosión en la muñeca izquierda" que indica en su informe que era de forma circular y medía un centímetro y medio de largo y agregó que la erosión puede ser en defensa por algún ataque, pero que esos aspectos no los consignó en el informe clínico. Respecto a los "hongos" diagnosticados a doña Juana Méndez, que encontró en caras internas del muslo, no los determinó pues en el laboratorio no se puede realizar ese examen, agregó que se cura dependiendo de la higiene de la persona y tratamiento médico, en un mes, pero si no se cumple con el tratamiento avanza el hongo, y en este caso desapareció el hongo en ocho días sin tratamiento médico (...) A esta declaración e informe rendido por el perito el Tribunal le otorga valor probatorio en contra del acusado ya que fue realizado por profesional de la medicina, fue ratificado en el debate, no fue redargüido de nulidad, asimismo porque para los juzgadores con el informe se establece el estado físico y características o signos de relevancia que presentaba la señora Juana Méndez Rodríguez al ser evaluada, horas después de cometido el acto y con lo declarado al respecto queda probado que tal como lo refirió en su declaración la víctima, Juana Méndez Rodríguez al presentarla a declarar en calidad de privada de libertad, ante el Juez de Primera Instancia Penal de este Municipio y denunciar el abuso sexual de que fue objeto por parte de dos agentes de la Policía Nacional Civil, fue llevada al Hospital Nacional de Nebaj, a que la examinaran indicándole al doctor Juárez Muñoz que fue violada, extremo éste que indica el galeno como comentario, literalmente "no se puede determinar si fue violada, más que por la historia de la paciente", lo que no significa, como argumenta la defensa del acusado en sus conclusiones: "que no fue violada y que en consecuencia no hay ninguna violación...", asimismo se comple-

menta con la declaración e informes del perito Carlos Enrique Grajeda Alonzo que serán valorados a continuación. 2) Doctor Carlos Enrique Grajeda Alonzo, quien previa lectura de las conclusiones del informe pericial que rindió con fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, ratificó el mismo, y al cuestionamiento formulado por las partes y por el Consultor Técnico, Doctor, Jorge de la Peña Martínez, quien auxilió al Querellante Adhesivo, respondió (...) que entiende como violación el acto de penetración que se da en la mujer sin su autorización, siendo variantes las lesiones físicas que se sufren, dependiendo de los hechos. Que cuando la acción es violenta o agresiva se presentan mordeduras en mamas, muslos, moretones, rasguños y arañazos que pueden ser tanto del agresor o de la víctima. Que las lesiones vaginales se producen con el acceso carnal, aún con consentimiento, por la emotividad, pero también hay actitudes en que no hay lesión externa, pero ello no nulifica la acción, ya que puede existir lesión psicológica aunque no la haya física; siendo las acciones comunes de las víctimas, acceder al abuso al ver su vida en peligro por amenazas que pueden ser con arma de fuego, arma blanca ya que estas son utilizadas como medida de presión para que acepten. En el caso concreto la señora Juana Méndez no presentó lesión externa corporal y no le apareció presencia de espermatozoides lo que puede suceder por tres causas: que el hecho se hiciera con preservativo, que la relación sea interrumpida (externa) es decir que esta se da en el muslo o cavidad baja del abdomen (...) Agregó que el informe del doctor Isaías Juárez Muñoz desde su punto de vista no es suficiente para decir que no hubo violación (...) A esta declaración, informe y su ampliación, rendidos por el perito, el Tribunal le otorga valor probatorio en contra del acusado ya que fue realizada por profesional en la medicina, con conocimiento de medicina forense, fortalece la declaración y complementa el informe del doctor Isaías Federico Juárez Muñoz ya valorados porque el perito fue amplio en indicar los signos que presenta una mujer abusada sexualmente, en las áreas genitales, paragenitales y extragenitales, tal como la inflamación de los labios menores y mayores provocados por el roce al introducirle el pene sin consentimiento, (área genital) y la erosión de uno punto cinco centímetros en la muñeca del brazo izquierdo (área extragenital) que presentaba la víctima según el anterior perito, **“y aunque la víctima no presente signos en el área genital tampoco significa que no haya sido violada”** pues se emplea violencia psicológica en la mujer para que acceda como en el presente caso –la señora Méndez Rodríguez indicó que fue amenazada con hacerle daño: “meterle dos plomazos y tirarla al barranco”, asimismo indica el perito que no obstante el examen de laboratorio de la muestra (...) no presentaba espermatozoides (...) se debe a tres causas las cuales él refiere tanto en la ampliación de su informe como en su declaración, y dentro de estas causas una se debe a la interrupción de la relación o coito, es decir eyacular fuera de la mujer, tal como lo relató la víctima el acusado eyaculó en sus piernas tras oponer resistencia, signos que el doctor Juárez Muñoz diagnosticó como “hongos en caras internas del muslo” pues este extremo también queda probado que los hongos no se curan sin tratamiento médico mucho menos en ocho días, que fue la fecha en que este perito evaluó a la víctima, y ya no lo presentaba. (Págs.7-11 El subrayado y la cursiva es propio).



b) La Acreditación del daño Psicológico producto de la Violación

*“El Tribunal fue bastante tolerante en el interrogatorio, no permitió las objeciones de la defensa y casi todas las objeciones se ganaron, se declararon no sustentadas. Y con cada pregunta, el médico Consultor Técnico aprovechaba para reforzar las ideas centrales del caso. Recapitulaba y lanzaba la pregunta, fue muy provocadora la estrategia porque como se tardaba en formular las preguntas, la defensa objetaba y cuando objetaba, se le decía que no había formulado la pregunta y entonces la defensa cayó en ese juego y sirvió para que el Tribunal quedara mejor ilustrado sobre el tema del peritaje. Entonces ahí, fuimos muy contundentes con esos tres interrogatorios básicos que hicimos con los peritos médicos y dos interrogatorios psicológicos. En estos últimos, se hizo en la relación causal entre la violación y las secuelas de un estrés post traumático, para que fueran contundentes las lesiones físicas y psicológicas”.*³⁶

Para reforzar el aspecto científico de la prueba, se presentaron dos peritajes, uno que hizo la psiquiatra Edna Karina Vaquerano Martínez, en el proceso de la investigación en marzo del 2006 y, un segundo, que elaboró la doctora psiquiatra forense Karen Denisse Peña Juárez por parte del Ministerio Público, el 30 de abril de 2007. Ambos informes son coincidentes y complementarios entre sí, a pesar de haber sido elaborados con un año de diferencia.

Informe Pericial con fecha 20 de Marzo de 2006

Conclusiones:

1. Doña Juana presenta secuelas psicológicas posteriores a los eventos que vivió de acuerdo a su relato, padece depresión en grado leve, trastorno de ansiedad generalizada y síndrome de estrés postraumático, entidades clínicas que se confirman por medio del examen mental y las pruebas realizadas.
2. Doña Juana ha sufrido cambios de tipo emocional posteriores a los eventos vividos, ya que según su propio relato y vivencia ella había sido una mujer muy activa, sana y tranquila de carácter, situación que ha cambiado de forma negativa ya que a ella actualmente le cuesta levantarse, llora con facilidad, se enoja constantemente y tiene padecimientos físicos que no le permiten actuar como lo hacía antes de los eventos acontecidos.
3. Doña Juana es una mujer que expone muy bien su relato, el mismo es constante en todas las entrevistas realizadas.

Recomendaciones:

1. Doña Juana debe seguir recibiendo asistencia médica y psicológica debido a las consecuencias que presenta en su vida por la violencia recibida, que además de dañar su entorno personal cambia el espacio de vida familiar y comunitaria.

³⁶ Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.

2. Las víctimas de tortura como doña Juana de acuerdo al Protocolo de Estambul deben recibir apoyo psicosocial para reinsertarse de nuevo en su entorno.

Informe Pericial 30 Abril 2007

Conclusión:

1. El relato ofrecido por la evaluada tiene elementos clínicos que apoyan la credibilidad de su dicho y son los siguientes:

- a. El relato es fluido, espontáneo, productivo en detalles y en contenido emocional, lo cual es congruente con lo sufrido y con el tiempo transcurrido desde que sucedió hasta el día de la evaluación. Las víctimas de cualquier experiencia que atente gravemente contra su vida recuerdan en el transcurso del tiempo detalles muy concretos de lo vivido, más no así detalles finos, además van llenando su relato de la interpretación personal del hecho y por eso tiene mucho contenido emocional. Su relato actual en comparación con los anteriores en sus diversas declaraciones ha sido consistente, describe el hecho todo el tiempo, varía en algunos detalles que son razonablemente sujetos a no mantenerse constantes debido al tiempo transcurrido y a que ella se ha visto en la necesidad de estar contando lo mismo a diversas personas y esto puede alterar precisamente en ese aspecto el contenido de su relato.
- b. La actitud de Juana es sincera, en el sentido que es espontánea, productiva, con mucha necesidad de hablar, de confiar y además ofrece sintomatología clínica secundaria al hecho muy congruente con el mismo y Juana no está en la capacidad intelectual de fabular un relato como el ofrecido y sobre todo de actuar secuelas emocionales como las que sufre y mantenerlos en el continuo del tiempo.
- c. Las secuelas psicológicas consisten en un Trastorno de Estrés Post Traumático, durante los días cercanos al hecho, en los que había recurrencia del hecho en el recuerdo y en los sueños, temor extremo, somatización variada, decaimiento, impotencia, desesperanza y posteriormente los síntomas han ido disminuyendo en intensidad hasta convertirse actualmente en un Trastorno Adaptativo con reacción depresiva prolongada, lo cual no le estaría ocurriendo si no hubiera sufrido una amenaza real contra su integridad.

Sentencia C.26-2007.Of. 1ª

“A estas dos declaraciones el tribunal les otorga valor probatorio contra el acusado, pues si bien es cierto los hechos acaecidos a la víctima no les constan personalmente, también lo es que les fueron referidos por ella misma y no se contradice su dicho con cada una de las peritos, y también porque se concatenan con los otros medios de prueba, tanto los analizados como los que serán analizados más adelante y principalmente porque sus declaraciones y los informes que fueron ratificados en la sala de debates se prueba el daño psicológico causado a la víctima Juana Méndez Rodríguez como consecuencia del abuso sexual de que fue objeto el día dieciocho de enero de dos mil cinco”. (págs. 49 y 50)



- d. El comportamiento de los agresores descrito por ella y por quienes figuran como testigos del hecho en diversas declaraciones es bastante *sui géneris* de los abusadores en general y de un comportamiento compatible clínicamente con rasgos disociales de la personalidad. En este caso y según lo referido por la evaluada los agresores no se detuvieron ante sus impulsos, abusaron de su condición de vulnerabilidad al encontrarse totalmente a merced de ellos, además del abuso sexual, la hostigaron, la descalificaron, lo cual demuestra que en ningún momento consideraron la integridad de la agraviada; no se arrepintieron, estaban bajo efectos de licor en horas de trabajo y además la amenazaron de muerte y probablemente a dos testigos. Este comportamiento no es casual y es bastante probable que si se investiga el proceder de ambos en el continuo del tiempo se podrá encontrar un patrón de comportamiento, impulsivo, violento y con tendencia a no respetar la norma o la autoridad.”

Es importante anotar cómo, la presentación de dos evaluaciones psiquiátricas hechas casi con un año de diferencia, fueron altamente coincidentes e impactaron notoriamente al tribunal:

c) *Peritaje de Género*

“Introdujimos un peritaje de Género para determinar que la violencia sexual es una forma de tortura y para que se viera también la situación de discriminación hacia la mujer, el peritaje fue un poco débil, no logró amarrar”.³⁷ En efecto, a este peritaje el Tribunal no le concedió valor probatorio: “...en consecuencia para el establecimiento real e histórico de la averiguación de la verdad de los ilícitos penales cometidos en contra de la víctima, Juana Méndez Rodríguez y los cuales son objeto del presente juicio, lo declarado por la perito en nada coadyuva a este tribunal”.³⁸

La explicación de por qué se dio el peritaje con esos objetivos era que, “en la apertura a juicio pedimos que se cambiara la calificación jurídica a Tortura, el juez no quiso hacerlo y lo dejó por Violación y abuso de autoridad, porque a su juicio no se encuadraban los elementos. Durante el juicio tuvimos la duda, si pedíamos el cambio de calificación jurídica, lo podíamos hacer, pero no lo hicimos porque eso habría suspendido el debate y hubiera posibilitado que la defensa presentara nueva prueba. Le hubiéramos dado una segunda oportunidad para presentar pruebas. Entonces preferimos seguir en la línea de la Violación agravada y el abuso de autoridad, que en todo caso tienen penas también altas”.³⁹

Al analizar, posteriormente, en su conjunto el tema pericial, efectivamente lo que busca una evaluación jurídica de esta naturaleza es ilustrar, asesorar y aportar los conocimientos para convertirse en un efectivo auxiliar o colaborador de la administración

37 Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.

38 Sentencia, Pág.17.

39 Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.



de justicia. De hecho, este informe pericial puso el énfasis en los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres y la violencia y no logró relacionarlo con el caso concreto que se estaba juzgando. El abordaje de la tortura debió partir del daño ocasionado a la víctima, el dolor, la humillación, la impotencia, la culpa, la expropiación de su dignidad, en su ser mujer y en su identidad étnica. Que lo hicieron agentes del Estado sí, armados y con todo el poder para abusar, donde había 19 hombres detenidos. Hubiera sido fundamental que el peritaje cultural y de género apuntalara más fehacientemente el daño causado a la víctima, para fundamentar el agravamiento del delito, que ya de por sí es grave.

Si consideramos que los dos peritajes médicos psiquiátricos pudieron comprobar, desde un punto de vista clínico, el daño sufrido por doña Juana, ninguno de ellos aterrizó en “una valoración de las secuelas, las repercusiones negativas a nivel familiar, social” o comunitarias que generó el acto de la violación y que “perjudica y perturba el sano desarrollo de la víctima” y que sí debió haberse propuesto en este tipo de peritaje.

Como se señaló en el apartado de los antecedentes, la violencia sexual en tanto implica apropiación y daño sobre el cuerpo de las mujeres, es un espacio privilegiado para la sanción social, el tabú y la obligatoriedad. En este contexto es fundamental analizar las categorías que hacen a la víctima más vulnerable, en la discriminación y en la violación a sus más elementales derechos por su condición, situación y posición, es decir, ser mujer, pobre e indígena, que cada una de ellas tiene una determinada connotación simbólica en el imaginario colectivo y social. En otras palabras, a la sumatoria de discriminaciones que la sociedad le ha impuesto en su vida concreta, se agregan las relaciones de poder que están a la base de las profundas desigualdades que le ha tocado vivir, entre ellas, la violación por parte de un agente del Estado cuya obligación era custodiarla y protegerla.

El delito de Violación, además, tiene profundas repercusiones en su aspecto más íntimo, de cosificación, desvalorización y en la desintegración de la identidad de las mujeres, que es lo que persigue y además, profundas secuelas en su relación con el entorno familiar. Es importante acotar, como lo veremos más adelante, que doña Juana pudo hablar con su familia de lo que le había sucedido cuando tuvo la fuerza y el acompañamiento psicosocial. Desde el punto de vista social y comunitario encontramos secuelas tan profundas, como la estigmatización como forma de sanción; el silencio condenatorio que será un peso sobre los hombros de la víctima, agravado con el hecho que, de violencia sexual no se habla en las comunidades, generando nuevos mecanismos de revictimización. En el mismo sentido anterior, es significativo que cuando finalmente se aborda su situación en la comunidad, se hace a partir de verbalizar que a doña Juana “le violaron sus derechos”. En síntesis, a partir de estos procesos ilustrativos, particulares y concretos del trauma experimentado, se pueden vincular los derechos vulnerados y los instrumentos jurídicos que los protegen.



3.3.4 La Prueba Testimonial

“Y luego, los testimonios más difíciles fueron los de los policías, porque podían entrar en contradicciones o podían tratar de proteger al acusado, afortunadamente cada uno de ellos trató de salvarse a sí mismo, entonces se confirmaron muchas cosas. Por ejemplo que Rutilo Matías estaba ebrio, se confirmó que regresó a la subestación y que fue sancionado; que Lázaro Dubón estuvo ahí. Todo eso se logró con el interrogatorio de los policías. Y la defensa no pudo contra eso”.

En efecto, los agentes de policía que declararon fueron: Jacinto Raymundo Matom; Gilberto Waldemar Pereira Ruiz y Roberto Ignacio Aceytuno Lorenzo. En el caso de los dos primeros, de acuerdo con la sentencia: **“El tribunal les concede valor probatorio en contra del acusado ya que con ellas se prueba la presencia del acusado Antonio Rutilo Matías López en la sub estación policial del municipio de Nebaj el día dieciocho de enero de dos mil cinco, toda vez que le correspondía servicio de las cero a las ocho horas y fortalecen lo declarado por los testigos Juana Méndez Rodríguez y Lázaro Dubón Cano, así mismo se concatenan con los medios de prueba documentales en los que consta los horarios y el servicio a prestar por cada agente de la Policía Nacional Civil de esa sub estación”** (pág.23). En el caso de Aceytuno, el tribunal lo declaró **“testigo in idoneo toda vez que actualmente guarda prisión en el mismo centro de detención donde se encuentra el ahora acusado, Matías López con quien conversa.”**

Una de las preocupaciones del ICCPG en la prueba testimonial, era cómo rescatar el testimonio de la indigente que había sido asesinada antes del debate. La fórmula fue llevar a declarar al auxiliar fiscal que la había entrevistado. Al final, dos testimonios, a los cuales el Tribunal les concedió valor probatorio en contra del acusado hicieron referencia a una testigo que se encontraba fallecida al momento del debate. Se trataba de doña Magdalena, indigente que solía pernoctar en las afueras de la subestación y quien puso en conocimiento de la situación al defensor público de doña Juana. El auxiliar Fiscal, Jorge Luis García declaró que “realizó entrevistas, entre ellas a doña Magdalena, quien dijo tener conocimiento del hecho y al declarar indicó que permanecía a un costado de la subestación con muletas, y que a las tres o cuatro de la mañana por necesidades fisiológicas entró a la subestación oyó llorar a una persona y al Chino, agente de la Policía Nacional Civil, le preguntó qué le hacían a la señora adentro, pero el agente Nery le dijo “tapate la cara, dormite si no, te mato”, escuchó que la mandaron a bañarse, pero que tiene conocimiento que esta persona –Magdalena– falleció”.⁴⁰

⁴⁰ Sentencia, Pág. 28.



La coartada de Rutilo Matías

“Fuimos a ver los registros médicos, ver quién fue el médico. Teníamos la sospecha que este médico que era el Director Interino del Hospital de Nebaj, estaba defendiendo a Rutilo, pues él le hizo el examen a doña Juana, pero también le dio una certificación a Rutilo que había llevado a su hijo a medianoche al hospital. Fuimos a hablar con el médico particular que supuestamente había atendido al niño y el nos dice que no, que ese día no estuvo en el hospital y se acordaba perfectamente porque era el día del cumpleaños de su hija y que él nunca trabajaba ese día. Fuimos al hospital pues allí debían estar sus anotaciones. Y efectivamente había expediente y anotaciones de todos los pacientes, pero no de la del hijo. Al final, pudimos constatar que en el registro del hospital había un corte y luego del corte con otra letra había escrito que había llegado el niño y ninguna otra hoja tenía nada escrito después del corte. Esto nos comprobó que la coartada de Rutilo era falsa”.⁴¹

Dicha coartada se afirmaba en dos testimonios, el de una vecina de Antonio Rutilo amiga de su esposa y, en la declaración de su esposa. A esta última, quien había estado durante el debate, se le tomó fotografías y videos para acreditar su presencia en el transcurso del debate y cuando le tocaba declarar, se le entregaron las fotografías y video al Tribunal y no pudo declarar. En ese sentido, “también nos ayudó un poco la deficiencia de la defensa, a pesar de tener dos abogados. Por ejemplo, en una audiencia donde intenta declarar una señora, se presenta el video donde la señora ya estaba en la audiencia, a pesar de tener dos abogados y no lograron en realidad organizar una estrategia de defensa que por lo menos protegiera lo mínimo, que es no contaminar el juicio. Tú sabes que si metes a un testigo a la audiencia luego no lo puedes volver a presentar”.⁴²

“Declaración Testimonial de Descargo: Se recibió la declaración de la señora Magdalena Victoria Ceto Cobo quien declaró que (...) llegó a la casa de Rutilo, pues su esposa vende tortillas, con ella somos amigas, por lo que todas las tardes llega y en esa ocasión el niño estaba enfermo, ofreció el carro, un pick up corinto (...) para llevar al niño al hospital (...) y que como a las once menos cuarto fue a recoger al hospital y los llevó a la casa (...) A esta deposición el tribunal no le concede valor probatorio a favor del acusado pues resulta aislada, no se puede concatenar con ningún otro medio de prueba, ya que a la testigo no le constan los hechos y porque el día en que éstos ocurrieron ubica al acusado en un lugar distinto, aunado a que por la relación de amistad que guarda con la conviviente del acusado, resulta ser una testiga in idónea, siendo más creíbles para el tribunal los relatos de los testigos de cargo ya analizados”.⁴³

41 Entrevista con Ana Lucía Morán, Paula Barrios y Nydia Corzantes, ídem.

42 Entrevista con Luis Ramírez, ídem.

43 Sentencia citada, Pág. 30.



Un problema sin resolución

El día de los hechos, había 19 personas en la cárcel, sin embargo, no se logró contactar a nadie, pese a los múltiples esfuerzos investigativos del Querellante Adhesivo: “había uno que supuestamente vivía en Zaragoza y era clave pues había estado detenido ahí y nunca pudimos hablar con él. Fuimos a buscarlo, llegamos hasta su casa preguntando si alguien lo conocía, pero no pudimos hablar con él”,⁴⁴ por lo que al final renunciaron a esos testimonios. “Esa fue una de las peores situaciones del debate, pero ahí es cuando se encuentran las principales limitaciones de la investigación, pues nos costó mucho tener los listados de las personas detenidas y una vez logrado eso, el listado de las personas detenidas no coincidían”.⁴⁵

Una de las deficiencias en la prueba de testigos que no se logró conseguir, fue la de los presos que vieron a doña Juana en la cárcel. No hubo una movilidad ágil para lograr esa diligencia y las condiciones en las que después se trató de conseguir eran precarias. Fue un esfuerzo que era válido, pero sin embargo, no fue útil, pues, la gente no se recordaba, tenía temores, unos que ya estaban condenados no quisieron participar, estuvieron siempre evasivos y, ahí la responsabilidad mayor fue del Ministerio Público, que no tuvo desde el principio, una actitud mucho más contundente para conseguir las pruebas.⁴⁶

3.3.5 *Las conclusiones en el debate*

- Lo que le pasó a doña Juana no es un hecho aislado. Ha ocurrido de manera reiterativa en distintos lugares del país, el abuso contra las mujeres privadas de libertad es algo grave que se repite constantemente. Existen cifras de impunidad en el crimen policial contra mujeres y existe un patrón de violación sistemática a los derechos de las mujeres privadas de libertad. La diferencia es que en cientos de casos no hay justicia. Este caso no puede quedar en la impunidad, siempre debe haber una primera vez.
- En este caso también hay tortura, se ha provocado daño físico y psicológico, que en este último caso puede llegar a ser irreparable ¿es esto justo? Máxime cuando ocurre en una Subestación de Policía; cuando es un funcionario público que estaba en su cargo, con su uniforme, ebrio y evadido de su puesto. Es un abuso de poder.
- Las razones que tiene el ICCPG para encontrarse aquí, como Querellante Adhesivo, es que este tipo de abusos no se sigan cometiendo. El caso de doña Juana por eso debe ser ejemplar: Apoyar a doña Juana y sentar un precedente: que este tipo de casos se encuentran al alcance del sistema de Justicia y que el sistema de Justicia los toma en cuenta y emite sanciones condenatorias contra cualquier funcionario público que abusa de su autoridad para cometer delito.⁴⁷

44 Entrevista con Nydia Corzantes, ídem.

45 Entrevista con Alejandro Rodríguez, ídem.

46 Entrevista con Luis Ramírez, ídem.

47 Extraído del video del debate, Conclusiones del Abogado Director del Querellante Adhesivo, Leopoldo Zeizzig.



Sentencia **C.26-2007.Of. 1^a**

Por lo analizado y valorado anteriormente los suscritos Jueces llegamos a las siguientes conclusiones de certeza jurídica: A) EXISTENCIA DEL DELITO: Con base en el análisis de los hechos que este Tribunal estimó acreditados (...) encuentra el primer elemento, ACCION: pues el acusado, realizó actos voluntarios que conforman el *iter criminis* consistentes en la ideación y planificación del delito, es decir, toda su etapa interna, hasta su ejecución o etapa externa, consistente en yacer con mujer en este caso con la señora Juana Méndez Rodríguez aprovechando las circunstancias de que ella en calidad de detenida se encontraba pernoctando en el interior de la subestación de la Policía Nacional Civil de Santa María Nebaj, El Quiché, pues al día siguiente se presentaría al juzgado de primera instancia del lugar a declarar, y que portaba el arma de fuego de su equipo, pues se encontraba de servicio, en compañía de otro agente de la Policía Nacional Civil, el acusado la tiró al suelo, le agarró las manos y como ella se oponía, la insultó diciéndole que ella ya era vieja y mejor se callara, luego sin desvestirse completamente sacó su pene y lo introdujo en la vagina de la señora Méndez Rodríguez hasta llegar a la eyaculación pero la dejó mojada sólo en las piernas. Al pasar al segundo elemento TIPICIDAD: para el Tribunal, los actos realizados por el acusado Antonio Rutilo Matías López, encuadran perfectamente dentro de los supuestos jurídicos de hecho contenidos en los artículos 173,174 y 418, del Código Penal de conformidad con el siguiente análisis jurídico. Establecen las normas precitadas que “Comete delito de violación quien yaciere con mujer, en cualquiera de los siguientes casos. 1) Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito; 2) aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente de encontrarse la mujer privada de razón o sentido o incapacitada para resistir; 3) En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años. En los casos prescritos la pena a imponer será de seis a doce años.” “la pena a imponer será de ocho a veinte años de prisión con los siguientes casos: 1) Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más personas, 2) Cuando el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley, o encargado de su educación, custodia o guardia, 3) Cuando como consecuencia del delito, se produjera grave daño a la víctima”. Y que “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare de apremios ilegítimos o innecesarios (...) Al analizar el tercer elemento, ANTIJURICIDAD: tenemos que las acciones típicas realizadas por el acusado son antijurídicas en virtud que contravienen los valores jurídicos protegidos por las normas antes referidas que consisten, en este caso, en la libertad y la seguridad sexual y contra el pudor de la víctima Juana Méndez Rodríguez y la administración pública, bienes jurídicos que fueron lesionados y afectados gravemente con lo que se



da la antijuricidad material, además de la antijuricidad formal. Finalmente, al analizar el elemento de la CULPABILIDAD: conforme a la doctrina, se analiza la existencia de tres elementos: primero, el conocimiento de la antijuricidad del acto por parte del autor del hecho delictivo. El acusado por la calidad de garante que ostenta como agente de la Policía Nacional Civil, conocía perfectamente que atacar la libertad, seguridad sexuales y el pudor de una persona en todo sistema jurídico contradice las normas más elevadas de la convivencia humana y resulta aún más reprochable si lo comete quien tenía la obligación de protegerla, en consecuencia esta contravención es sancionada por la ley. El segundo elemento, referido a la capacidad de culpabilidad, el acusado no padece de ninguna enfermedad mental permanente o transitoria, por lo que se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales, no dándose en consecuencia causas de inculpabilidad. El tercer elemento lo constituye la exigibilidad de otra conducta (...) B) CALIFICACIÓN LEGAL DEL DELITO: Los actos realizados por el acusado Antonio Rutilo Matías López, conforme al análisis de la existencia del delito se califican legalmente como delitos de VIOLACIÓN CON AGRAVACIÓN DE LA PENA Y ABUSO DE AUTORIDAD (...) D) PENA A IMPONER: (...) Fijación de la pena que se determinará en la parte resolutive de este fallo, atendiendo para el efecto que para el Tribunal además concurrieron y quedaron probadas las circunstancias agravantes de abuso de superioridad y menosprecio a la ofendida, pues se trata de una mujer indígena adulta y en calidad de detenida, su indefensión ante su agresor que era precisamente quien tenía la calidad de garante por ende la obligación de protegerla y contrariamente a ello abusó sexualmente de la víctima causándole daño físico y psicológico. De tal suerte que se le impone la pena correspondiente al delito que tenga señalada mayor sanción, aumentada en una tercera parte, en el entendido que es entre el mínimo y máximo establecido por la ley para este delito. PARTE RESOLUTIVA: (...) II) por la comisión de estos delitos en concurso ideal se le impone al acusado ANTONIO RUTILO MATÍAS LÓPEZ la pena (...) de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, aumentada en una tercera parte que hace, un total de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN INCONMUTABLES (...) (págs. 42-48).





4. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO

Cuatro fueron los aspectos más relevantes en la estrategia institucional desarrollada por el ICCPG para el acompañamiento del caso judicial: la protección y seguridad institucional, hacia las personas que estaban trabajando directamente en el caso judicial, testigos y aliados/as de otras organizaciones que se vieron afectadas por una oleada de amenazas e intimidaciones. Un segundo componente fue el acompañamiento psicosocial a doña Juana Méndez y eventualmente al equipo jurídico involucrado en el proceso. Un tercero, que fue el desarrollo de alianzas políticas que acuerparan el proceso judicial y una estrategia de incidencia dirigida a los medios de comunicación tendientes a visibilizar e informar del proceso. Por último y, no por eso menos importante, la adecuación institucional que implicó cada uno de estos procesos para ser querellantes y sobrevivir en el intento.

4.1 Amenazas e intimidaciones en contra del ICCPG: diseño de un plan de seguridad

Según el Informe Venciendo Barreras sobre Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala, enero a diciembre 2007, que prepara anualmente la UDEFEGUA, en el año 2007 se registraron 195 ataques a defensores y defensoras de derechos humanos.

Entre las organizaciones más atacadas se encuentran: Madre Selva (16), Fundación de Antropología Forense de Guatemala (11), Centro Universitario de Noroccidente (10), Asociación de Mujeres Ixquik (9), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (8) y Sindicato de Trabajadores Bananeros del Sur (8).

A continuación se presenta el análisis de la UDEFEGUA en relación a los ataques en contra del ICCPG:

“Las agresiones al Instituto cuando se hacen evidentes es cuando tenemos el secuestro temporal de un voluntario, en marzo del 2007 y se da en un contexto, en donde habíamos terminado de hacer una serie de acciones urgentes y acciones públicas en torno a las agresiones que había estado sufriendo, primero la FAFG y después el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos y de alguna manera la misma Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEGUA– y el Movimiento de Derechos Humanos. La percepción que se tuvo desde el inicio con esta agresión en contra del Instituto, era la de un salto muy dramático. Eso llevó a la necesidad por parte del Instituto de analizar qué era lo que estaba pasando. Se hizo un análisis de riesgo en donde se empieza a ver que el secuestro de este compañero, no era ni siquiera el primer incidente, sino que había habido una serie de incidentes desde el mes de febrero, en contra de otros compañeros que estaban ya más en el ámbito de la investigación en torno a los casos de denuncia judicial”.⁴⁸

⁴⁸ Entrevista con Claudia Samayoa, octubre 2008.



Caso Demostrativo No. 6¹

Agresiones a defensores que investigan violaciones de derechos humanos

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala desarrolla investigaciones en torno de violaciones de derechos humanos cometidas tanto por el sistema penitenciario como por la Policía Nacional Civil. Asimismo, es una organización que constantemente monitorea el sistema de justicia y su respuesta para emitir recomendaciones. Durante el 2006, se querelló en casos donde policías habían cometido ejecuciones extrajudiciales, así como tortura y violación sexual. También litiga casos en el sistema interamericano de derechos humanos.

Los hechos

- El 14 de marzo, dos investigadores del ICCPG fueron seguidos por un vehículo marca Galloper de modelo reciente, cuando se dirigían al banco. Al día siguiente, 15 de marzo, cuando se dirigían a visitar a la familia de Tirso Román Valenzuela (víctima de una ejecución extrajudicial) en Quetzaltenango, el carro en que viajaban, propiedad del ICCPG fue detenido cinco veces por la PNC. Este hecho es absolutamente inusitado.
- El 20 de febrero, la investigadora del área de mujeres en prisión y violencia de género, Paula Barrios, encontró su casa allanada. En su casa no faltaba nada, en el cuarto de sus hijos encontró que uno de los osos de peluche tenía un tape en la boca. La casa de la señora Barrios queda a pocas cuadras de una sede de la PNC y un día antes había realizado diligencias en torno al caso de Juana Méndez.
- El 12 de abril, un trabajador de ICCPG salió de la sede de esta organización a la 1:15 pm cuando un hombre le encañonó y lo introdujo a un vehículo donde habían dos hombres armados. Dentro del vehículo le interrogaron y le dijeron: *vos sos un ratón, vos no sabes nada de esto, decile a esos hijos de la gran puta que sabemos cómo está estructurado (el Instituto) y cuántas cabezas tiene. Si se siguen metiendo en cosas donde no los han llamado vamos a comenzar a cortar cabezas. Ya estamos cansados de estar advirtiendo.* Luego le liberaron.
- El 25 de abril a las 6:40 pm en la zona 1 de la capital, una camionetilla negra con vidrios polarizados y sin placas aorilló y hostigó el carro en el que iba una trabajadora de ICCPG que regresaba de hacer diligencias en el caso de Juana Méndez (mujer violada por miembros de la PNC). Luego a inmediaciones del Cerrito del Carmen con otra camionetilla le obligaron a pararse. Dos hombres que llevaban gorros pasamontañas se bajaron de la camionetilla, portando uno

¹ Venciendo Barreras: Informe sobre situación de defensores y defensoras de Derechos Humanos enero a diciembre 2007. UDEFEGUA. Guatemala.



de ellos un bate y procedieron a sacar a la trabajadora del carro. Los agresores le dijeron que sabían que trabajaba en el Instituto, desde cuándo y qué hacen dentro (del Instituto) y que querían saber de dónde venía. Al contestar que venía del Instituto se pusieron agresivos y le dijeron que venía de viaje. Le dijeron que tenían controlado todo. La trabajadora contestó de donde venía y luego de registrarle el maletín le dijeroz: *esta es la última advertencia*.

- ICCPG cuenta con medidas de protección perimetral policial otorgadas a raíz de una medida otorgada en 2003 cuando se asesinó al educador Edy Gómez. La medida se da de forma irregular y una serie de incidentes de amenaza directa han ocurrido sin que la presencia policial se encuentre en el lugar.

Contexto político

En marzo del 2007, ocurre la dimisión del Director de la Policía Nacional Civil, Erwin Sperisen, y del Ministro de Gobernación, Carlos Vielman, a raíz de las investigaciones iniciales que vinculaban a investigadores de la Unidad del Crimen Organizado de la Dirección de Investigación del Crimen (DINC) con el asesinato de diputados del Parlamento Centroamericano. Los policías que se entregaron fueron asesinados posteriormente en el centro de detención de El Boquerón.

Durante las investigaciones hubo denuncias en torno a la existencia de cuerpos ilegales operando dentro de la Policía Nacional Civil y dentro del Ministerio de Gobernación para la comisión de ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas o la mal llamada limpieza social... Se señalaron los nombres de Víctor Rivera, asesor del Ministro de Gobernación; Javier Figueroa, subdirector de investigaciones de la Policía Nacional Civil y Víctor Soto, Director del (DINC) como personas responsables de estos cuerpos. Aunque ninguna investigación posterior ha vinculado a estas personas, las dos últimas se retiraron de sus cargos, una voluntariamente y otra por procesos internos. Durante el mes de abril, la nueva Ministra de Gobernación, Adela de Torrebiarte, consigue reformas legales para agilizar los procesos de depuración de policías con procesos penales y de violaciones de derechos humanos abiertos en su contra.

Hipótesis

Estos hechos se entienden como una reacción de la estructura delictiva que funciona dentro de la PNC y Ministerio de Gobernación que es responsable de una serie de violaciones de derechos humanos como detenciones ilegales, tortura, ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas, de personas en prisión y probablemente de algunos defensores de derechos humanos. ICCPG es querellante adhesivo en varios casos, que de llevarse a cabo con éxito desnudarán la corrupción interna y las violaciones de derechos humanos del sistema.



Efectivamente, la oleada de amenazas e intimidaciones que sufrió el Instituto en este proceso no fue prevista ni por las organizaciones de derechos humanos, ni a nivel interno, pues de alguna manera el ICCPG ha contado con un alto nivel de relaciones a nivel de las máximas autoridades del sistema de seguridad y de justicia del país, por lo que se hacía extremadamente difícil pensar que podían ser víctimas de intimidaciones, como de hecho lo fueron. De ahí, que el análisis se centró en los actores de dos casos que caminaban en paralelo, el de doña Juana Méndez y el de Ruiz Fuentes, que era por el asesinato de un condenado a pena de muerte que se había fugado de la cárcel. En ambos, el ICCPG era querellante y, los dos, apuntaban a la policía.

“Lo más difícil y que nunca nos imaginamos...yo recuerdo que cuando hice el primer proyecto de esto, utilizando el marco lógico, en el ámbito que te pide factores que pueden influir para que no se logren los resultados esperados como están planificados, yo puse problemas de seguridad y todas se rieron de mí y lo agarramos de chiste, porque de alguna manera una intuye por el contexto que pueden pasar cosas. Pero el Instituto, nunca había sido objeto de ataque, nunca nos imaginamos que nos iban a atacar y tan fuerte. No teníamos ni la previsión de recursos para eso, ni plan de seguridad y eso nos desordenó todo”.⁴⁹

“Hubo necesidad de hacer un análisis más institucional del caso; un poco para medir los riesgos y las amenazas, que creemos que en buena parte vinieron del caso. Siempre me pregunté cuál había sido este factor de análisis, porque creo que si hubiésemos analizado qué actores había detrás del caso, cómo estaba la policía incrustada en esos temas, que es evidente que la policía estaba en estos temas con respaldos a lo interno de la propia PNC, seguramente hubiéramos enfrentado un análisis del riesgo previo, a que todo esto se desbordara como sucedió. Creo que ahí, este caso nos permite aprender, es decir, de poner el ojo crítico allí, pero para aprender que en el futuro estas decisiones debiesen ser más compartidas institucionalmente. Porque buena parte de los recursos institucionales, más allá del equipo que estaba, propiamente trabajando en el caso se vieron afectados”.⁵⁰

“Sobre las amenazas que tuvimos, en determinado momento, eso definitivamente fue un factor negativo, pero no es porque haya sido el Instituto, si no más bien, es una situación que cualquier víctima de delito tiene, es decir, cualquier institución que trabaje esos temas con fuerzas de seguridad, tiene más o menos esa dinámica. Lo definiría como aspecto negativo, pero no por el Instituto, sino por el contexto, por lo que implica ser un querellante adhesivo”.⁵¹

El análisis de riesgos, a modo de síntesis, incluye un análisis de la coyuntura política del país, en el cual se desarrolla el trabajo de la organización; un análisis de posibles actores que puedan sentirse amenazados o afectados por el trabajo que desarrolla la

49 Entrevista Ana Lucía Morán, ídem.

50 Entrevista con Marco Canteo, septiembre 2008.

51 Entrevista con Javier Monterroso, ídem.



organización; análisis de los incidentes de seguridad que ha sufrido la organización, a partir de una mirada de conjunto y establecer determinadas hipótesis para accionar sobre ellas. En general, la experiencia determina que en la amenaza o intimidación se produce una suerte de criterio de oportunidad, por un lado, el intento de paralizar o desarticular las acciones que se están desarrollando y, por otro, enviar mensajes intimidatorios al conjunto de defensores que se encuentran en alianzas o en cercanías temáticas. “Desde una mirada general, en el caso de los defensores de derechos civiles y políticos, el 52% de los ataques tienen indicios de planificación (...) y hay una presunción de que más de la mitad de los ataques provienen de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad”.⁵²

En ese contexto, la institución creó una serie de normas de seguridad de carácter interno, tendientes a contrarrestar las agresiones y sus propias vulnerabilidades en aras de su protección. En el entendido que, en un clima de inseguridad y de impunidad, lo que asegura la continuidad del trabajo y del accionar, es el compromiso individual y colectivo de la organización y que a juicio de cada una de las personas entrevistadas en esta sistematización, se cumplió en un alto porcentaje y efectivamente convocó la solidaridad y el espíritu de cuerpo en todo el equipo coincidentemente con la misión planteada para el ICCPG, en su conjunto.

Lo que podría llegar a ser un hecho anecdótico, denota los altos niveles de inseguridad y vulnerabilidad de las organizaciones afectadas por estas acciones intimidatorias: “El encargado en ese entonces, responsable por parte de la policía de brindarnos seguridad y coordinar todo con el Instituto, que incluso estuvo en la oficina, fue el famoso *Mariachi Loco*. Es impresionante, porque no te queda otra más que confiar sin saber de verdad quién te está viniendo a cuidar. En algún momento, sospechábamos, teníamos la duda de si los policías venían a cuidarnos o a controlarnos. Ese es otro elemento de análisis”.⁵³

Acciones Políticas de Cabildeo

La Convergencia por los Derechos Humanos, incluido el Instituto, venía desarrollando un gran esfuerzo de cabildeo para amortiguar las agresiones contra el sector de Verdad y Justicia, la oleada en contra del ICCPG vino a agregar a otra organización a la lista de intimidaciones. Finalmente, es importante recordar, que en ese contexto, se sumaron además, agresiones a ONGs Internacionales: CARE, TROCAIRE, ACSUR Las Segovias y, las agresiones en contra de Consejería en Proyectos. En ese momento, se generó toda una sinergia a favor de acciones diplomáticas en defensa del derecho a defender derechos. “Por primera vez, todos los grandes movimientos, incluidos sindicales, porque en ese momento empiezan a haber agresiones fuertes contra organizaciones clave del movimiento campesino y sindical y, los allanamientos en contra de TROCAIRE y ACSUR Las

52 Front Line Guatemala “Ataques en contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos 2000-2005. Claudia Virginia Samayoa. 2006, Págs. 80 y 81.

53 Entrevista Maco Canteo, ídem.



Prensa Libre, 10 de junio de 2008:

El comisario policial Elías Lemus Guerra, un subinspector y dos agentes de alta en la Comisaría 11 fueron detenidos ayer, sindicados de detenciones ilegales y robo agravado.

Isabel Mendoza, director de la Policía, acompañado de Rember Larios, inspector general y jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), en rueda de prensa, informó ayer que la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) los acompañó en esa investigación.

Mendoza catalogó como peligrosa a la banda integrada por los detenidos, y la llamó del Mariachi Loco. Afirmó que era dirigida por Lemus, quien tenía 23 años de servicio.

Junto con él fueron detenidos el subinspector José Eduardo López, con 22 años de servicio, y los agentes Jorge Alberto García Ortiz y Dennys Gueiry Godínez, ambos con nueve años de alta.

Larios dijo que hicieron la investigación en cinco meses, hasta que un juez ordenó la detención de los policías por los delitos de robo agravado, detenciones ilegales y simulación de delito.

Añadió que, entre los delitos, hay robos a furgones y atracos contra personas que cambian de moneda extranjera.

Mendoza explicó que no se descarta que los sindicatos hayan cometido otros hechos ilícitos en el Centro Histórico.

Segovias que circulaban fuerte en el tema de las hidroeléctricas y de minería, entonces de repente, todos los grandes movimientos, coinciden y, la línea de parte de las ONGs guatemaltecas se convierte en "por favor muevan una única presión de acción pública, ya no acción confidencial, ya no acción diplomática, exigiéndole al Estado respuestas a estos ataques", yo creo que eso fue clave y fue clave nuestra directriz ahí, y fue clave que las embajadas aceptaran nuestra petición".⁵⁴

Se logró, en junio del 2007, un Acto Público organizado por la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas –OACNUDH–, en el cual hicieron uso de la palabra el Embajador del Reino Unido y la Embajadora Real de los Países Bajos, a nombre del Cuerpo Diplomático y, con la presencia de la Ministra de Gobernación Adela de Torrebiarte y el Fiscal General, Juan Luis Florido.

La Ministra de Gobernación, Adela de Torrebiarte, realizó una reunión con la Convergencia por los Derechos Humanos en abril; en esa reunión el Instituto planteó su si-

⁵⁴ Entrevista con Claudia Samayoa, ídem.

tuación, se le presentó el panorama global y ella dice ‘pero, ¿qué necesitan?’, entonces el Instituto dice, ‘mire, el caso de Juana Méndez creemos que es un caso que podría estarnos generando riesgo’. Y entonces, la Ministra coordina con el Instituto el tema de seguimiento y no es, hasta después del evento público del 28 de junio que la Convergencia delega a la UDEFEGUA y al ICCPG para participar dentro de la Instancia de Análisis que empieza a funcionar en julio de ese año, orientada hacia la prevención y protección de defensoras y defensores en alto riesgo”.⁵⁵

Otra acción concreta fue la ampliación de las medidas cautelares a favor del personal del ICCPG y de doña Juana Méndez y del testigo clave en el juicio, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se creó, además un espacio de coordinación, análisis y de apoyo político para el acompañamiento entre las direcciones de Consejería en Proyectos, el consorcio Actoras de Cambio, el ICCPG y CALDH. Todas, enfrentando acciones similares de intimidación.

Intervención psicosocial en situación de crisis

Una importante estrategia impulsada en este contexto fue una *intervención grupal* de acompañamiento a la crisis, que se le pidió al Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP). “Este tipo de intervenciones busca generar un espacio con todas las personas que integran un grupo para hablar sobre lo que les está pasando en ese momento y descubrir qué herramientas tienen para protegerse y autoprotegerse frente a la situación de amenazas repetidas que están viviendo, protegerse emocional y colectivamente”.⁵⁶

La idea básica es que quienes integran los grupos puedan enfrentar los miedos que generan las amenazas, de una manera colectiva: “pues, cada quien lo vive de diferente manera. En general, las amenazas se viven en total soledad, entonces de lo que se trata en un primer momento, es poder expresar, hablar y ordenar el hecho minuciosamente”.

Si bien es cierto que una persona vive el hecho, las otras, están cerca de lo que se ha vivido, entonces es muy común que las divisiones de los grupos inicien a partir de la desconfianza del otro, porque no está sintiendo lo mismo que tú, porque no es suficientemente solidario. Entonces, esa primera etapa es para reconocer lo que sucedió y que la otra persona estaba viviendo o viendo cosas que no se pudo ver, en solitario. Se trata de que cada quien narre cómo vivió el evento. Se parte de un tiempo en el relato en que se sentía segura la persona, la vivencia de la amenaza misma hasta que se vuelve a sentir nuevamente segura, “en el entendido que la amenaza es algo crónico, que no podés volver a sentirte 100% segura”.

⁵⁵ Idem.

⁵⁶ Entrevista con Olga Alicia Paz y Paz, ECAP, octubre 2008.



La segunda etapa se refiere a los pensamientos que genera en el grupo la amenaza, lo que pensó cada quien, los sentimientos de peligro y los pensamientos recurrentes que se vienen a la cabeza: “¿por qué no hice esto?”. Al expresar colectivamente lo que sientes, piensas, le das sentido, le das un orden al hecho y eso te va generando seguridad y confianza nuevamente, que es una situación que puedes llegar a manejar. Eso permite entender las lógicas de los otros y permite trabajar los reclamos que se dan al interior del grupo, se ponen sobre la mesa e impiden que se transformen en rumores fuera de la dinámica del grupo.

La idea, es trabajar el tema de salud mental, más allá de las crisis y hacerlo con todos los equipos de acuerdo a la organización interna de la institución, en sus diferentes niveles, incluidas las esferas de dirección. No obstante, en la generalidad de los casos, una vez que se supera la crisis se abandona el espacio de cuidado colectivo. Por lo que es muy recomendable para las organizaciones que trabajan en estos temas, hacer un plan para el desarrollo de la salud mental de sus integrantes en el largo plazo y no sólo en períodos de crisis.

Acompañamiento Internacional CAIG-ACOGUATE

Como se ha visto, el cuidado colectivo traspasó los muros del Instituto, la solidaridad, la mano tendida de otras organizaciones, fueron puntos centrales para retomar el control sobre la situación de vulnerabilidad generada por las amenazas e intimidaciones. Un reconocimiento particular y fundamental es para el equipo de ACOGUATE cuyo acompañamiento cotidiano, que trasciende las fronteras, dan pautas de ese profundo sentido humano que devuelve la esperanza en esos momentos nefastos.

La Coordinación del Acompañamiento Internacional en Guatemala (CAIG) está conformada por diez organizaciones internacionales y tiene como mandato: “mejorar la situación de derechos humanos en Guatemala a través del acompañamiento internacional a personas u organizaciones del movimiento social y de derechos humanos en Guatemala que se encuentran (o temen encontrarse) bajo amenaza u hostigamiento por el trabajo que realizan a favor de la construcción de una sociedad democrática, multiétnica, pluricultural, basada en la justicia socioeconómica, el respeto a los derechos humanos y el combate a la impunidad”. En ese sentido, el acompañamiento internacional tiene tres funciones fundamentales: disuadir o disminuir la intensidad de ataques en contra de la persona u organización acompañada, documentar e informar de violaciones de derechos humanos o ataques, y brindar apoyo moral a defensores/as de derechos humanos. El equipo de acompañamiento de la CAIG, se llama ACOGUATE y está compuesto de un promedio de 20 voluntarios/as. Desde el año 2000, más de 300 acompañantes de 15 países han participado en este acompañamiento.

El Instituto solicitó el acompañamiento internacional el 23 de abril del 2007. Y desde esa fecha hasta junio del 2008, voluntarios y voluntarias internacionales acompañaron al equipo durante los viajes, las audiencias, las reuniones con las autoridades y los trámites legales. También acompañaron a doña Juana en sus viajes, en la reconstruc-



ción judicial de los hechos, durante las audiencias y la visitan constantemente en su comunidad hasta el día de hoy. Compartieron los riesgos y las esperanzas.

4.2 Acompañamiento a doña Juana Méndez

“La gente importante aparecía en el momento que las necesitábamos”.

Paula recuerda que conoció a Juana Méndez, cuando fue a buscarla para ir a la primera audiencia del Tribunal Disciplinario de la PNC y una de las dificultades con las que se encontró fue que no había mucha confianza y que el idioma limitaba la posibilidad de comunicación: “En ese momento, don Mónico nos servía de intérprete, iba con su niña menor, ahí vimos la importancia del apoyo emocional, porque fue muy duro, de contar con una persona que nos apoyara en la traducción. Porque eso de estar en una sala chiquita y llena de policías, era muy duro. Ella estaba con fiebre, náuseas, dormía mucho, entonces, comprendimos lo que ella estaba viviendo y que requería de apoyo emocional, en un sentido amplio”.⁵⁷

A partir de ese momento, una de las estrategias fundamentales tuvo que ver con ese acompañamiento que requería doña Juana, que le permitiera enfrentar lo que se venía por delante. De tal forma, que se decidió buscar a una persona que acompañara el proceso de traducción; otra que asumiera el acompañamiento psicosocial y, por su parte, el propio equipo integrado por Paula Barrios, Nydia Corzantes y Ana Lucía Morán, se dieron a la tarea de estar permanentemente con ella desde el punto de vista humano y jurídico, para que se lograra establecer una fluidez en la comunicación, en la solidaridad y en la comprensión de los procesos legales que siempre resultan difíciles de entender en toda su magnitud.

4.2.1 Doña Delfina, la traducción

Doña Delfina Cruz vive en una aldea de Xela, tiene alrededor de 18 a 20 años de trabajar con mujeres, mantiene una guardería de niños y niñas, ella está a cargo de la cocina. Se ha especializado en trabajar con mujeres sobrevivientes de violencia. Trabajó alrededor de 7 años en Nuevos Horizontes: “Me capacitaron más y de ahí me dieron la oportunidad de estudiar de violencia doméstica y después salí de ahí y una licenciada me tomó en cuenta, estudiamos dos años para ser negociadora y mediadora”.⁵⁸

Como se señaló anteriormente, las primeras audiencias fueron en el Tribunal Disciplinario constituido en la ciudad de Quetzaltenango. Por lo cual, era fundamental encontrar a una persona que pudiese actuar como traductora en idioma K'iche' y que manejara el español. De esta manera, a través de la licenciada Blanca Sucely Pérez, se logró contactar a doña Delfina para que asumiera ese papel, que se mantuvo durante todo el proceso penal: “conocí por la licenciada Blanca, somos comadres con ella, es la madrina de un mi nieto de bautizo, entonces estamos muy asociadas con ella, nos

⁵⁷ Entrevista con el Equipo Jurídico del caso, ídem.

⁵⁸ Entrevista con Doña Delfina, septiembre 2008.

llevamos muy bien, porque nos conocimos en Nuevos Horizontes y nunca nos dejamos olvidadas, siempre nos buscamos y ella fue que me conectó con Paula y por eso yo conocí a Paula y por eso yo resulté hasta aquí”.

Cuando se encontraron por primera vez doña Delfina y doña Juana, le pidió que le contara todo lo que le había pasado, para poder ella entender bien la situación y así poder traducir frente a los tribunales: “ella me empezó a contar su experiencia, todo lo que le pasó me empezó a contar, entonces ya tenía yo en la mente lo que a ella le había pasado. Entonces, ya cuando entramos ahí adentro, me dijeron a mí que si yo me equivocaba, que estaba mintiendo, que son 30 años de cárcel... pero yo dije ‘Dios mío, pero no lo vas a permitir de abandonarme sola, si yo vengo a ayudar a esta persona’. Y sí nos salió bien y gracias a Dios, yo lo traducí bien y le dije a doña Juana, que si los conoció bien a esos dos hombres y ella me señaló ‘sí, él es el bajito y él es el alto, verdad’, entonces así lo traducí y le dije que lo dejara en su mente el rostro de la gente, porque este va a ser un proceso muy largo, yo le dije ‘que no te vayás a olvidar del rostro del hombre. Tenés que tener ese rostro... esos dos van a pagar por lo que hicieron”.

Tal vez, los dos momentos más fuertes que tuvo doña Delfina como traductora, fueron, uno cuando llegó el Ministerio Público hasta donde estaba doña Juana hospitalizada, con la secreta intención de buscar sobreseer el caso. Allí se encontraba el equipo del ICCPG y doña Delfina. El MP llevaba otra persona para que realizara la traducción e intentó por varios medios que se retiraran del lugar: “en la capital ella estuvo malita, estuvo en el hospital y en el hospital, que si la señora del MP...llegó otra...otra señora con una jovencita que quería ser la traductora, pero ella no le entendió bien y entonces le dijo ‘mejor no, que se salga’ y la señora del MP no quería que yo entrara, le dije que yo me quedaba ...Entonces ella pidió, dijo que no, que yo me iba a quedar a su lado y ahí cuando la otra no entendió bien entonces le dije, ‘momento no fue así que dijo la señora, esto y esto dijo. Entonces la tuvieron que sacar a la otra”. El segundo momento, fue en el debate público, el día que dio su testimonio doña Juana Méndez, doña Delfina estaba traduciendo y el abogado de la Defensa le increpó que no estaba traduciendo bien. La Presidenta del Tribunal llamó a otra traductora, quien reafirmó lo que había traducido doña Delfina.

“Yo lo que le quiero decir a la gente de la policía, es de que respeten más a las mujeres, porque ellos nacieron de una mujer. Entonces sería que ellos respeten a la mujer y no estén discriminándola, ya se terminó el tiempo de discriminar y ahora que respeten ellos. Si de verdad tienen esa voluntad de trabajar con el gobierno, pues que se empeñen en ayudar a la gente, no a hacer daño a la gente. Eso es lo que yo recomiendo a la policía. Porque si ellos están discriminando a una mujer, es como que le estuvieran faltando el respeto a sus madres, porque ellos nacieron de una mujer”.⁵⁹

“Una de las dificultades grandes que tuvimos, desde la fase administrativa, fue conseguir una intérprete que pudiera traducir a doña Juana, cuando apareció doña Delfina

59 Entrevista con Doña Delfina, ídem.



era, en ese momento vital, pues era una persona de Quetzaltenango que hablaba k'iche' y que tenía experiencia con mujeres sobrevivientes de violencia. Se logró un vínculo muy importante con doña Juana, de tal forma que se mantuvo en el proceso penal, aun cuando pensábamos que era importante que la traductora tuviera conocimientos jurídicos y de cada etapa que implicaba el proceso, pero no se pudo conseguir".⁶⁰

4.2.2 Marta Juana Tojín: Acompañamiento psicosocial

"Sentí un gran apoyo de Marta Juana, porque cuando estaba en el juzgado me dijo que no tuviera miedo, que estuviera tranquila. Estuve contenta de que estuviera a mi lado. Ella me dio consejos y medicina, gracias a ella superé un poco el susto".⁶¹

"A Marta Juana Tojín, la descubrimos en un taller que dimos, y era la persona cabal que buscábamos: una mujer k'iche', que estudiaba derecho y que trabajaba en apoyo psicosocial en El Quiché". Ella es integrante de UT'Z CATLEMAN, una organización que tiene su sede en Santa Cruz del Quiché y que desarrolla acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado interno; acompañamiento a las exhumaciones y también acompañamientos psicosociales en procesos de reducción de desastres.

"El año 2006 tuve la oportunidad que me invitaran a la celebración del Día contra la Tortura y el Instituto organizó una actividad en Guatemala y me invitaron y entonces fuimos para ver cómo se trabajaba el acompañamiento psicosocial en casos de tortura. Ahí conocí a Nydia, Paula y Ana Lu y me acerqué a ellas... pero antes, yo recuerdo conocí del caso concreto de doña Juana Méndez, fue el 2005, conocí el caso de doña Juana Méndez porque yo entré a estudiar derecho y tuve que sacar clínica y entre las clínicas, tenemos ir a debates y en ese debate, pues, conocí a doña Juana... y yo la miraba y estaba tratando de analizar el caso contra ella, entonces trataba de leerla a ella y yo decía '¿será?' y empecé a escuchar y a escuchar y a escuchar... La vi con mucho temor, es una mujer que tenía las manos debajo del delantal y le preguntaban... ella hasta la posición que ella tenía... su mirada era de mucho temor... de mucho temor... una mirada de tristeza y temor especialmente. Y ella miraba hacia todos lados y sí era una cosa un poco difícil para ella. Yo veía su rostro y ese día yo, no sé, sentí un llanto, un nudo en mi pecho... y cómo le preguntaban... '¿y usted es la culpable? y ¿usted está encubriendo a alguien?', ella decía, 'No, no' y no había nadie cerca de ella, no había nadie cerca de ella".⁶²

Afortunadamente el trabajo de Ut'z, tenía un proyecto en el que trabajaba Marta Juana con cobertura en Uspantán, esto posibilitó que llegara frecuentemente hasta la casa de doña Juana, en la aldea de Macalajau. Al principio, fue acercamiento, conversar con ella, irse poco a poco involucrando. El idioma compartido facilitó el proceso, buscando técnicas para la convivencia familiar, la convivencia individual. De hecho en este primer momento, la familia no conocía del proceso que estaba llevando doña Juana por

60 Entrevista al Equipo Jurídico, ídem.

61 Entrevista con Doña Juana Méndez, ídem.

62 Entrevista con Marta Juana Tojín, septiembre 2008.



Violación, los hijos no sabían todo lo que le había pasado: “Se hizo un diagnóstico individual y familiar y comunitario, así más visual, porque con las autoridades no se podía hablar de este tema y ahí fue donde partimos del proceso. Teníamos una visita mensual donde hacíamos la comida con ella, cocinábamos, íbamos a lavar los trastos y cosas de su diario vivir. Con sus hijos iba a traer leña, pero más fue la convivencia familiar y la búsqueda de que sus hijos conocieran la historia, la búsqueda de que sus hijos que no estaban viviendo con ella, conocieran realmente lo que ella estaba viviendo y no en el sentido de decir, ‘Doña Juana tiene que decirlo.’ ‘Usted valórelo y si es una fortaleza para usted nosotras la vamos a apoyar’”.

Se logró una importante combinación entre elementos de la psicología comunitaria, la Cosmovisión Maya y la Espiritualidad: terapias de descarga de energía y tratamientos con plantas medicinales. La perspectiva era fortalecerla y ayudarla a sobrellevar el trauma vivido.

Una situación que se vivió mal en el proceso de acompañamiento, fue la necesidad de proteger a doña Juana, previo al inicio del debate y cuando las amenazas e intimidaciones estaban más fuertes. Es importante señalar que ella había sido víctima de amenazas durante el 2006, junto al oficial de la PDH de Nebaj y en ese contexto, en febrero del 2007 el ICCPG en conversación con ella, deciden sacarla de la comunidad. “El 14 de febrero, día de la captura de Antonio Rutilo Matías López, a las 5 de la mañana estábamos paradas frente a la casa de doña Juana, diciéndole los riesgos son estos, íbamos decididas a llevarla con nosotras. Nosotras estábamos velando por su seguridad, no había luz en la comunidad; Marta Juana no podía ir a cada momento y vivíamos un momento agudo aquí. Ella no tenía ni recursos propios ni apoyo en la comunidad para enfrentar una situación de seguridad. En ese contexto tomamos esa decisión. Marta Juana nos advirtió que la presión de la comunidad hacia don Mónico era muy fuerte, le decían ‘que ya lo habían abandonado’.⁶³ Esta situación generó uno de los momentos más complejos y que es similar en otros casos de amenazas e intimidaciones, que es el dilema de la seguridad y el desarraigo de la comunidad v/s enfrentar situaciones que pueden colocar en riesgo la integridad física de la persona. Obviamente, en el contexto que se estaba desarrollando el caso, no era posible pensar en tomar riesgos innecesarios y tampoco podía generarse un sistema de protección a nivel comunitario. Por lo que la decisión de resguardarla fuera de su comunidad, era lo más acertado.

Hubo momentos específicos que determinaron mayores niveles de trabajo y acompañamiento, por ejemplo, durante la preparación de los testimonios. Ese proceso llevó una semana y fue muy importante la capacidad que tuvo Marta Juana de conocer el proceso legal, por una parte y ayudarle a doña Juana, mostrándole ese panorama desde la forma cotidiana del pensar de mujeres mayas.

Pero no hay duda que el momento fuerte, fue cuando inició el Debate Público y resulta muy conmovedor el relato de Marta Juana:

⁶³ Entrevista con Nydia, Paula y Ana Lucía, ídem.



Llegó un momento, que durante las audiencias doña Juana entraba en crisis, los nervios la atacaban, se ponía a sudar, se le quitaba el sueño, entonces, trabajábamos en la noche. Recuerdo que, como muchas veces estábamos, que posiblemente ella declaraba al día siguiente o posiblemente no, entonces en la noche nos preparábamos, nos relajábamos, hacíamos terapia en el cuarto, relajación o aromaterapia, todo desde la cosmovisión, con cosas naturales, lo hacíamos en la habitación y ella descansaba. Y yo le hablaba y ella se quedaba dormidita, entonces ello ayudó bastante durante el proceso.

Ella tuvo tratamiento con una terapeuta y tenía sus plantas, entonces para cuando llegó ese día fue interesante porque después de su declaración, ella me agarró en ese momento y decía 'yo quiero que estés conmigo', y yo estuve a la par de ella. Durante su declaración me decía, me miraba ya con mucha seguridad, entonces llegó un momento cuando ella tuvo que decir, mirar y señalar al agresor fue el momento más fuerte, cuando vi sus ojos que se llenaron de lágrimas y se me queda viendo... sólo se me queda viendo, como transmitiendo mi energía y ella me miraba y miraba hacia el frente y dijo... 'El fue' -lo dijo con mucha seguridad 'Él fue`-. Y cuando salimos le digo... 'Ya estuvo, tranquila, respire profundo'. Y ya cuando íbamos para la sala de espera, ella me dice, 'Ya estuvo, lo hice. Y se lo dije en su cara y no tengo vergüenza de decirlo porque él fue'. Entonces esa seguridad que ella transmitía en ese momento fue admirable, admirable. Entonces volvimos a utilizar la técnica de respirar y todo, en la ventana y me agarraba la mano y sus dedos, la recuerdo muy bien y repetía, 'Ya lo hice. Y es por las mujeres...'

En el momento de la sentencia ella me dice, se va a hacer justicia. Hicimos oración antes de la sentencia desde su revisión y abrió sus ojos y me dice: 'va a pasar lo que tiene que pasar y Dios es justo y Él escucha'. Esa fue la expresión más fuerte: sus ojos. Miraba para enfrente, para ver qué cara ponía él y lo miraba, y lo miraba con tanta fuerza así como 'ya viste'... y después salimos y se acerca la prensa y me dice: no quiero que me tomen más fotos, no quiero. Entonces fue el momento en el que yo me sentí incómoda porque era un evento importante para la prensa y ella no quería, ella decía: 'no quiero en este momento', sin embargo fue algo muy positivo que al salir uno de los periodistas le pregunta a ella y le dice en K'iche', "¿cómo te sentís?", "Sólo se hizo justicia..." le dice... '¿y por qué lo hizo?'... 'Por la mujeres, para que no vuelvan a vivir lo mismo que yo viví'".

Lo interesante, fue que en la comunidad de doña Juana habían cuatro promotoras que trabajaban con Ut'z y se fue desarrollando un trabajo a nivel comunitario: "Y me apoyaron bastante ellas, y ahora el tema de doña Juana es un ejemplo en la comunidad. Después de todo. Después de la sentencia, fuimos a hablar con la comunidad y les planteamos el caso con las autoridades y buscamos un sistema de seguridad comunitario, eso es lo interesante. Entonces les dijimos que fueron violados sus derechos, porque como violación como tal no se puede plantear, no es bien vista, entonces así fue como lo hablamos y lo trabajamos con ella y ella aceptó, incluso convocó a la gente y traba-

jamos con los líderes. Entonces ha servido, al principio fue mucho el temor de ella de que se sepa, pero ahora es un apoyo comunitario”.

Hay un balance positivo del trabajo realizado, un respeto mutuo que fue creciendo entre el ICCPG y Ut’z, como lo dice Marta Juana, “el respeto por la experiencia, por el conocimiento, la experticia de cada una, nosotros hacia ellos y ellos hacia nosotros, eso fue clave para llevar el caso. Tratar de preguntar siempre cómo ayudar a doña Juana, sin lastimarla, en qué momento doña Juana podía decir algo y en qué momento no, eso fue muy importante. Planificar el acompañamiento conjunto, antes, durante y después del procedimiento es clave. Ahora fue una buena experiencia, fue nuestra primera experiencia, pero sí valdría la pena sentarnos a evaluar”.





4.2.3 *El acompañamiento Humano y Jurídico*

*“Hubo un momento en que mi familia me dijo “deja ya la demanda” y yo le dije, “no, voy a seguir con la demanda con la ayuda de todas las personas y del Instituto, vamos a ganar el juicio”.*⁶⁴

Este tipo de acompañamiento es fundamental durante el transcurso de un proceso jurídico, en sus distintas etapas, para lograr efectivamente que quien sea protagonista del proceso sea quien tomó la decisión de denunciar un atropello a sus derechos, en este caso concreto doña Juana Méndez Rodríguez y, que los abogados y abogadas estén para asesorarle y orientarle en ese camino.

De hecho, si se considera que la única experiencia que había tenido doña Juana en un juicio había sido altamente traumático desde el ángulo que se mirara: una acusación contra ella, la detención, la violación en manos de sus custodios y un debate que podría haber destruido a cualquier persona.

En este contexto, no cabe duda que el acompañamiento que dio el equipo jurídico a cargo del proceso fue altamente positivo. “Fuimos haciendo un acompañamiento y explicación a doña Juana de lo que iba sucediendo, para que fuera visualizando algo que era totalmente ajeno a ella, para que no se desmoronara en el juicio”; “ella a veces nos decía, que la podían llevar presa, nuevamente, porque a ella no la iban a tratar con la consideración de nosotros. Y entonces le dimos fuerza para encarar el debate”. “Cada 8 días teníamos reuniones para dividirnos el trabajo y realizar la investigación”.

Fue una conjunción de elementos que se dieron para que el juicio tuviera éxito: un equipo constituido por gente que conocía la problemática, sus implicancias y los elementos que coadyuvaban a que estas situaciones pasen, eso permitió saber dónde buscar y qué buscar, o sea, hay un mérito del equipo constituido por Ana Lucía Morán; Paula Barrios y Nydia Corzantes. Una dirección con Claudia Paz con conocimiento y compromiso con la temática. Otro factor fundamental fue el conocimiento teórico profundo de Alejandro Rodríguez y, en su momento contar con Leopoldo Zeizzig que tenía una experticia para dirigir el debate que fue una decisión muy acertada e inteligente. “Hicimos humanamente lo que se debía porque había un compromiso real y nadie estuvo en este proceso ni por plata, ni por protagonismo, todos nos convencimos en algún momento que era EL CASO, que queríamos y podíamos sentar un precedente, podíamos hacer la diferencia en ese momento. Y en cada momento se hizo lo que se debía hacer, nadie dejó de hacer”.⁶⁵

Desde dentro del Instituto se valora el trabajo del equipo: “Jugó un papel muy importante la labor de las compañeras de Justicia Penal y Género, yo creo que ellas fueron determinantes, tanto para definir que siguiéramos el caso, como para todo el caso en general, la labor de ellas fue muy importante, en relación a la decisión de por qué in-

⁶⁴ Entrevista con doña Juana, ídem.

⁶⁵ Entrevista con Ana Lucía Morán, ídem.



cluirnos en el proceso y que tuviéramos un encargado del Área Jurídica que tiene un ímpetu, un deseo de trabajar esos casos”.⁶⁶

Más allá de lo institucional, se reconoce el trabajo: “había un equipo muy fuerte, muy comprometido políticamente, yo estoy convencida que si no es por este equipo, el Instituto no habría llevado el caso”, “fue una estrategia muy pensada por el equipo que estaba detrás de la construcción del caso, con mucho profesionalismo y utilizando el acompañamiento, la seguridad, el cuidado hacia doña Juana y estrategias de comunicación, políticas en un sentido de más largo plazo”.⁶⁷

4.3 Tejiendo alianzas políticas

“Estoy muy contenta, muy feliz de ver a tantas mujeres acompañándome. Le agradezco a Dios ese apoyo, pues me dieron ánimo para seguir”.

Uno de los objetivos que se planteó el equipo jurídico vinculado al caso, fue lograr que diversos grupos de mujeres hicieran suyo el proceso de doña Juana Méndez.

4.3.1 Las organizaciones en el departamento de El Quiché

Un paso fundamental de esta estrategia fue vincularse con la Defensora de la Mujer de la Procuraduría de Derechos Humanos de Santa Cruz del Quiché, Aída López Cordero, quien a su vez tenía un nivel de convocatoria bastante fuerte con organizaciones de mujeres y organizaciones sociales del Departamento. La lógica estaba muy clara, el debate sería en Santa Cruz, y era fundamental que doña Juana contara con el apoyo de sus pares.

Uno de los aspectos que motivó a Aída a involucrarse, fue el hecho que se trataba de una violación sexual por parte de funcionarios públicos, o sea, se juntaban dos aspectos fundamentales para ella, por un lado la violación, que de hecho ella como defensora recibía muchas denuncias pero que al final las mujeres desistían de las mismas, entonces “ver a doña Juana tan empoderada, tan fuerte en su petición de ser escuchada” era una motivación muy importante y, en el segundo aspecto, la PDH por mandato, tenía que acompañar un proceso de esta naturaleza”.⁶⁸

Es importante señalar que en Santa Cruz, había un precedente de dos estudiantes que habían sido violadas y una de ellas asesinada por un policía: “nosotros tuvimos un caso de un policía, fue diferente porque aquí sí era homicidio me parece, ya no recuerdo muy bien si fue asesinato u homicidio... como ir a San Pedro Jocopilas cuesta mucho, dos patojitas pidieron jalón, pues habían salido tarde de estudiar, les dio jalón este policía y después se desvió y se las llevó a un lugar apartado, parece que las niñas si

66 Entrevista con Javier Monterroso, octubre 2008.

67 Opiniones vertidas en la entrevista a Mujeres y organizaciones involucradas en el acompañamiento político del proceso, 3 de octubre, 2008.

68 Entrevista con Aída López, PDH Santa Cruz, septiembre 2008.



dijeron que sí al jalón, verdad, pero después ya no las llevaron a su casa sino a ese lugar, la cuestión es que allí abusó de la patoja esta y la otra sí sobrevivió, porque salió corriendo y ese caso sí tuvimos nosotros, fue mero sonadito y sí fue un policía”.⁶⁹ En efecto, “pareciera que se había convertido en costumbre, en cuanto a los abusos de autoridad y más para las mujeres indígenas aquí en Quiché. Dentro de la PNC en esos tiempos, creo que todavía ahora, se debe ir limpiando los vicios que están todavía dentro de esta institución, pero en ese tiempo eran demasiados abusos y en años anteriores, demasiados abusos, incluso de la PNC”.⁷⁰

En ese contexto, había a nivel de las organizaciones una sensibilización muy grande y ese fue un elemento que estuvo presente, y que hay que incorporar en el análisis, sobre la gran respuesta de las propias organizaciones en el departamento.

“Al principio fue bastante difícil, porque las mujeres tenían un poco de miedo. Me decían, ‘Pero cómo vamos a participar porque si fueron los policías, y qué vamos a hacer en nuestras comunidades, qué vamos a hacer en nuestros municipios cuando llegemos y nos van a ver ahí que estamos apoyando a la mujer.’ Bueno, entonces tuvimos varias reuniones con las organizaciones de sociedad civil, les expusimos el caso y las dejamos en libertad si querían o no querían participar. Al final fueron varias reuniones, ya como en la sexta reunión, tomaron su decisión varias organizaciones de mujeres que sí iban a acompañar todo el proceso del caso de doña Juana Méndez. Nos pareció muy interesante porque ellas mismas divulgaban el caso y entonces, empezaron a venir más y más mujeres. Al principio fueron treinta y al final teníamos trescientas mujeres”.⁷¹

Participaron compañeras de Conavigua; Foro de la Mujer; la Red de Organizaciones de Mujeres Mayas; las Defensorías Indígenas y, al final se incorporaron también, alrededor de setenta y cinco hombres provenientes de diversas organizaciones sociales. Se logró un espacio de coordinación entre las distintas organizaciones participantes: “vinieron los sindicatos también a hablar conmigo y me decían, ‘Aída, nosotros queremos estar cerca, porque hemos escuchado las opiniones de las mujeres y queremos apoyarles a ellas también y nosotros también para poder orientar a la gente’. Finalmente, hubo también un impacto en los operadores de justicia que comentaban el caso y entre alcaldes y alcaldes auxiliares, de distintos municipios, que se enteraban a través de los medios y que querían colaborar.

Doña Antonia, es de una aldea de Zacualpa, así relató ella su participación en la última audiencia en el Debate Público en el caso de doña Juana Méndez:

“Fíjese que desde que lo vi en el diario, en la prensa, como siempre me vivo comunicando allí, así empecé en los debates y me avisaba así, me llamaba por celular, el último

69 Entrevista con la Presidenta del Tribunal, ídem.

70 Entrevista con Aída López, ídem.

71 Entrevista con Aída López, ídem.



estuve yo aquí con ella. La señora Juana Méndez, a veces digo ¡qué mujer tan valiente!, porque a pesar de todo lo que pasó, es una mujer que ella es muy humilde, nunca me imaginé yo que le hizo frente, porque fíjese que llevar un proceso así penal es duro, mucha presión, o sea, mucha presión de parte así con tal que uno deje abandonado su caso...ella es un ejemplo para todas las mujeres, pues, habrá muchas mujeres que lo sufren igual que ella y que se han quedado calladas, porque ni modo, por lo mismo, por las amenazas, las intimidan o porque... Juana Méndez a mí me extraña, porque yo la conocí, era una señora muy humilde, muy sencilla..."

"Ay, habían como unas... ay, eran bastantes... era una cantidad de unas quinientas personas creo. Pusieron marimba y bailamos todos allí, que íbamos a estar un poco alegres aquí en la concha y después no íbamos al último debate que iba a haber y cuando salimos todavía hay gente en el corredor, en las gradas... ya cuando salimos, éramos bastantes todo al frente del juzgado tribunal o del juzgado penal que se diga, porque como el Ministerio Público está aquí y el Juzgado Penal está aquí, había bastante gente todavía cuando salimos afuera. Y después fuimos a celebrar la ceremonia maya... Allí en el mero centro del parque, allí casi enfrente de la iglesia católica, allí fue la ceremonia y después nos fuimos cada quien para... bueno había más mujeres que venían de Chichi..."

"Es bonito estar bien organizado, cuando pasa algo verdad así a uno pues yo miro que hay apoyo pero cuando uno no está organizado, ay Dios, uno espera que lo apoyen las comunidades, es imposible, como que tienen miedo las personas, en cambio cuando uno está bien organizado, se vive comunicando con tales personas, siempre y cuando organizaciones profesionales, digo yo, porque la asesoría profesional ayuda mucho, bastante, para hablar y actuar y hacer las cosas".

Sin embargo, el éxito de la convocatoria y el compromiso con el caso, también le significó a Aída López Cordero, fuertes presiones, de quienes desde la impunidad quisieran que estos procesos no marcharan. En efecto, sufrió amenazas e intimidaciones durante el desarrollo de las audiencias: "Ese tema todavía me coloca mal. Pero, necesito hablarlo, decirlo. Iba todo el proceso muy interesante, muy positivo hasta el segundo debate... recibí una llamada telefónica, donde el tipo me condicionó y me indicaba que no podía seguir adelante... yo... y las organizaciones de mujeres, todo iba muy avanzado... y yo no podía parar, no podía pararlo. Esa noche que me llamó el tipo, estaban aquí todas las organizaciones, me sentía muy confundida y me sentía con responsabilidad que todas las mujeres que iban a estar al siguiente día, pero tomé mi decisión y seguí adelante. Gracias a Dios se llevó a cabo el debate ese día, no pasó gran cosa, pero siguieron las intimidaciones en los siguientes debates. Llamadas, pintaron mi casa, quebraron las bombillas de mi casa, me dejaron cajas de preservativos en mi casa. El hombre...un hombre que nunca pude identificar de nombre y apellido pero sí físicamente, estuvo yendo a intimidarme al lugar a donde yo iba a almorzar, me llamaba. Llegaron al extremo de llamarme del preventivo de la zona 18, y así infinidad de llamadas, que más...ahora lo puedo ver, fueron intimidaciones, no era para matarme,



eran intimidaciones de parar todo el proceso, porque ya íbamos adentro ya estábamos y estaba todo muy interesante, cosa que no habíamos podido ver en El Quiché”.⁷²

Ahí, las redes de solidaridad se movieron de inmediato, a pesar de que ella como funcionaria pública debía ser protegida por el Estado, la UDEFEGUA tomó el caso; el ICCPG, Claudia Paz, habló personalmente con la Procuradora Adjunta, “en el caso de Aída, hablé personalmente con María Eugenia Morales de Sierra y si es decepcionante, porque nosotras, como organizaciones de sociedad civil, tenemos más alternativas, mecanismos y estrategias para apoyarnos, que ellos como PDH”.⁷³

4.3.2 *Las organizaciones y mujeres de la capital: “Doña Juana, Su Verdad es nuestra Verdad”*

Durante todo el debate hubo una movilización significativa de mujeres en lo individual, grupos y organizaciones provenientes de la capital, hacia el Debate Público en Santa Cruz del Quiché. Lo interesante fue cómo, doña Juana Méndez y su valentía, logró convocar a una diversidad de mujeres: Mujeres en lo individual; Promotoras de Villa Nueva y San Miguel Petapa; UNAMG; Actoras de Cambio; organizaciones desde lo local, miembros del Sector de Mujeres, como es el Grupo Integral de Mujeres San Juaneras (San Juan Sacatepéquez); Mujeres en Resistencia y la Batucada Feminista que, integra a varias mujeres feministas vinculadas al espacio “Hablemos de Violencia Sexual” y Lesbiradas, que han hecho de su accionar político la búsqueda de transgredir los espacios simbólicos del patriarcado y de la hetero-realidad, desde el poder de lo erótico y desde la movilización a partir de su propia autonomía feminista.

Una diversidad de motivaciones generó esta oleada de solidaridad, apoyo y manifestación política: desde el reconocimiento de haber sido también sobreviviente de violencia sexual; de haber tenido a una madre privada de libertad; hasta el convencimiento que existe una impunidad total en casos de mujeres que han sido violadas en el pasado y en la actualidad:

“Lo más importante era ella, lo que representaba luchar contra todas las adversidades y cómo luchó para lograr el acceso a la justicia. Estar ahí y apoyar y acompañar al instituto, con todo el riesgo que estaba viviendo, las amenazas a las compañeras y al instituto”.

“Me dio la posibilidad de creer que las mujeres podemos hacer justicia desde otro lado, me inyectó de esperanza”.

“Pensé que una mujer maya, monolingüe, campesina, se lanzara a una denuncia de esta naturaleza me parecía muy válido, y creí importante apoyarla políticamente, pensé que algo iba a salir, que una mujer se lanzara con las condiciones contrarias que tenía”.

⁷² Entrevista con Aída López, ídem

⁷³ Entrevista con Claudia Paz, ídem.



ACI... SEXUAL A UNA...
MI CUERPO ES MÍO
NO SE TOCA, NO SE VIOLA
NO SE MATA

“En Guatemala la justicia es como un sueño”.

“Me mueve como mujer que soy, sobreviviente de violencia sexual, me toca mucho cuando alguien dice basta ya, y hacerlo público, es pasar esa trama de heridas, dolores, violencia que una fuerza de hombre que creen que nuestros cuerpos son utilizables”.

“Me tocó la valentía de esa mujer, que no había salido de su comunidad, y que decía eso no me puede pasar a mí y no le puede pasar a otras, nos tocaba a todas, y la vida de todas”.

En el artículo del periódico *La Cuerda*, **Todas somos Juana Méndez**, de Maya Alvarado, se relata en parte dicho acompañamiento: “En esa primera audiencia, una caravana de mujeres, de diversas organizaciones, acompañó al equipo legal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, en su traslado de la ciudad capital de Guatemala a la ciudad de Santa Cruz del Quiché, en lo que denominaron la “Caravana por la Justicia”. Esta actividad tuvo por objetivo hacer manifiesta la solidaridad con Juana Méndez y con el personal del ICCPG que ha sido objeto de múltiples ataques como consecuencia de haberse constituido como querellante adhesivo en el caso.

En ese inicio se realizó una ceremonia espiritual maya. Las y los líderes hicieron invocaciones para que las fuerzas del bien prevalezcan y acompañen la lucha de esta mujer contra la impunidad. En la invocación se expresó que *“históricamente las mujeres mayas han sufrido violaciones sexuales sin que se castigue a los victimarios y se repare a las víctimas”*.

Dos aspectos resultan importantes en la valoración del acompañamiento político, por una parte, el énfasis que se puso en doña Juana Méndez y su lucha por acceder a la Justicia y, en segundo lugar, la estrategia de fomentar el acompañamiento de mujeres y organizaciones locales. No obstante, hubo una sensación de molestia porque otras organizaciones no se sintieron convocadas a ser parte de este proceso:

“Lo más importante de la estrategia de acompañamiento político era que doña Juana sintiera que tenía el apoyo de muchas mujeres, creo que pudimos ser más, me sorprendió mucho que otras organizaciones no estuvieran, o dijeran que no iban a estar, por aquello de la competencia institucional u otras que no compartían la estrategia y que pensaban que ponía en peligro a las mujeres... O, cuando decían no tenemos tiempo, tenemos actividades ya programadas y una piensa, esto es trascendente, entonces hay que preguntarse en dónde estamos poniendo los énfasis en el quehacer político, sobre todo cuando son compañeras que trabajan en organizaciones sociales y que tienen más disponibilidad para hacer ese acompañamiento. Sorprende y frustra, porque sabemos que hay una crisis de lo colectivo”.

No obstante, lo importante es que hubo un grupo significativo de mujeres que creen que el tema de violencia sexual sigue siendo un tema fundamental en la agenda política y eso se traduce naturalmente, en casos que puedan ser judicializables y, que aún son muy pocos, existe una gran impunidad en este ámbito, por lo que entre las

organizaciones y mujeres que participaron activamente en el Debate Público hay una valoración muy alta, en el sentido que el caso de doña Juana efectivamente permitió insertar un problema social, que afecta a una gran mayoría de mujeres en el centro del debate político y jurídico.

Igual, todo el proceso tiene un impacto a nivel del movimiento de mujeres, en el sentido de que es posible unirse y acompañar un caso emblemático, que representa una aspiración fuerte de las organizaciones y de las mujeres, en el sentido que la justicia deje de ser ese sueño inalcanzable y que genere precedentes políticos, simbólicos y jurídicos en el país.

4.4 La estrategia de comunicación: Una mujer que rompe el silencio, denuncia y exige justicia

La estrategia de comunicación tenía varios fines. Por una parte, generar un canal fluido de información y de visibilización del proceso en su etapa de investigación y en el juicio propiamente. Un segundo aspecto, tuvo que ver con la necesidad de buscar a partir del conocimiento público de lo que se estaba haciendo, mayores niveles de seguridad para quienes estaban involucradas e involucrados y, un tercer aspecto fue generar una suerte de presión política, sin caer en la tentación de litigar a través de los medios, sino más bien que los juzgadores se sintieran observados en el cumplimiento de su función pública.

Se privilegió bastante la cobertura a nivel local, a partir de cuñas de radio y de colocar información en la televisión por cable en el departamento de El Quiché y, en general se usaron todos los medios al alcance, formales y alternativos para la difusión de la información: “Primero, por medio de la radio, se empezó a hablar sobre el caso de Juana Méndez, también se empezó a hablar sobre el caso de la tortura, que eso lo realizó el Instituto y coordinamos aquí, con los medios de comunicación y el Instituto mandó a hacer un reporte para la radio, para la televisión. También los medios de comunicación empezaron a involucrarse en el caso y estaban muy interesados, cada vez que eran los debates, ellos estaban presentes. En las reuniones que teníamos con organizaciones, entraban medios de radio y televisión del cable de El Quiché”.

Se trabajó también la información con periodistas y columnistas de prensa escrita. Se lograron reportajes: Univisión-*Primer Impacto*; Lorena Seijo - *Prensa Libre*; Ricardo Lemus -*La Hora*; Gabriela Barrios-*Prensa Libre*; Columnas de opinión: Marielos Monzón; Carolina Escobar Sarti; Maya Alvarado; Víctor Gálvez Borrell; Noticias en: *Guatevisión*; *Nuestro Diario*; *Siglo XXI*; *Prensa Libre* y el editorial de *elPeriódico* del 19 de abril de 2008 titula “Una Sentencia Ejemplar” y, diversas notas en medios escritos, radiales y televisivos. Hubo una mayor preocupación por el contenido, el que se entendiera la dimensión de la violencia sexual y visibilizar, principalmente, el valor de doña Juana, una mujer que vence todos los obstáculos del sistema de justicia.



Editorial de elPeriódico: Guatemala, 19 de abril de 2008

Una sentencia ejemplar

Única, trascendente y ejemplar en la historia criminal de Guatemala resulta la condena a purgar de 20 años de prisión, impuesta esta semana, por el Tribunal de Sentencia Penal de Quiché contra el agente de la Policía Nacional Civil, Antonio Rutilo Matías López, al encontrarlo responsable de haber violado a la señora Juana Méndez, mujer indígena maya k'iche', monolingüe, analfabeta, de 46 años, casada y madre de 11 hijos, de Uspantán, tras capturarla por vivir cerca de una plantación de marihuana.

Se trata del primer caso en que se lleva a juicio penal a un policía por la violación de una mujer detenida, en tanto que diversos estudios jurídicos han demostrado la existencia de un patrón de violencia sexual en los procedimientos policiales de detención de mujeres, lo cual tradicionalmente ha quedado sin castigo, en la más absoluta impunidad.

Según consta en el proceso, la señora Méndez fue ultrajada en la madrugada del 18 de enero de 2005, por dos agentes policíacos en estado de ebriedad, mientras se encontraba retenida en la comisaría de Nebaj. Seguidamente la obligaron a caminar desnuda hasta la pila y bañarse, amenazándola de muerte "si decía algo".

De los dos policías agresores sólo se capturó a uno, incumpléndose la orden judicial de detención.

Se multiplicaron las amenazas a la víctima, a sus testigos y a personas allegadas. En auxilio de la señora Méndez actuó el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, que interpuso querrela penal, por medio de las abogadas Ana Lucía Morán y Nydia María Corzantes Arévalo. El caso de esta campesina guatemalteca es tan dramático que, incluso, ha llamado la atención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El propio Tribunal Disciplinario de la PNC concluyó en que los dos agentes cometieron tortura, trato cruel e inhumano en la persona de la señora Méndez, cuando se encontraba bajo su custodia.

Creemos que la culminación del triste y lamentable caso de doña Juana Méndez, vejada cobardemente por malos agentes policíacos ebrios, constituye un meritorio paso adelante en la difícil lucha contra la injusticia y la impunidad, que niegan a los guatemaltecos la posibilidad de tener una convivencia pacífica y civilizada.

El problema de cómo equilibrar los tiempos jurídicos, políticos y comunicacionales:

“Es difícil, en realidad, en un caso estratégico, identificar los ritmos de intervención de la acción jurídica, de la acción comunicacional, de la acción política y la acción de movilización social. Porque cada acción tiene una orientación, un sentido, digamos, acción jurídica va hacia los jueces directamente y hacia el MP para conseguir algo, o sea, los actores judiciales para perseguir un crimen; la acción de comunicación social tiene que ver, con el hecho que tú quieres que repercuta, ya sea en el ambiente jurídico o en el ambiente político, o bien en el ambiente de movilización social. Dependiendo, creo que el tema de la comunicación tiene que ver con eso. Entonces, los ritmos de la comunicación social no estuvieron tan claros, probablemente porque el caso evolucionó en una forma no predecible, digamos, la detención de la persona te desencadena unos determinados tiempos y previo a la detención de la persona, probablemente un caso puede estar sumergido ahí y lo que te queda es la denuncia, pero cuando tú tienes un interés jurídico de por medio, tienes que analizar, claramente cuáles son los tiempos adecuados”.⁷⁴

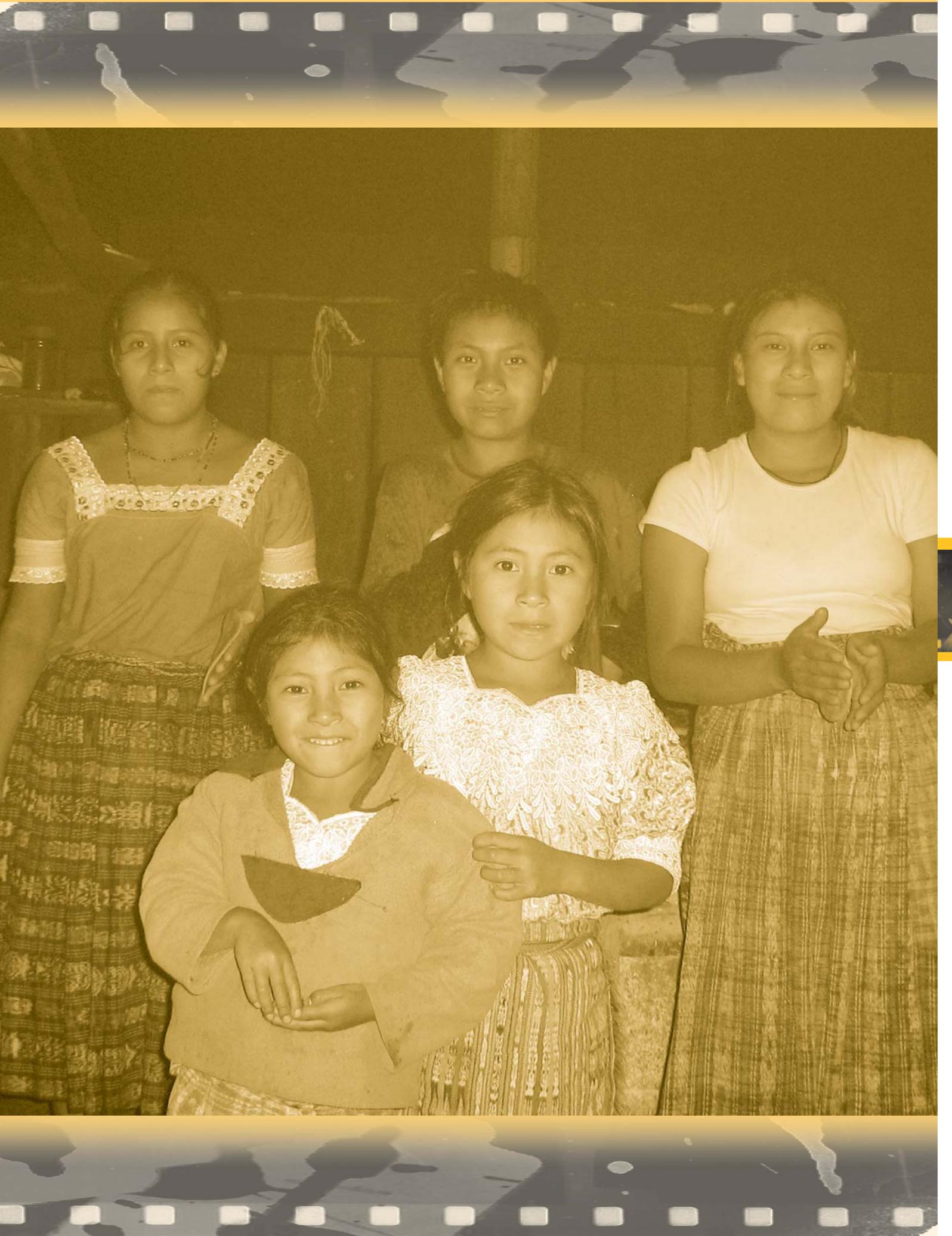
Es muy probable, en ese sentido, que lo que se logró en mayor medida con la acción comunicacional, fue generar un canal de información a través de distintos medios para visibilizar el caso y generar una suerte de movilización social u opinión favorable, para el período en que se iba a desarrollar el debate, además de colocar en el escenario nacional un tema de trascendencia y tabú como es la violencia sexual.

4.5 El alto costo de buscar la justicia

El ICCPG puso a disposición del caso de doña Juana, los recursos humanos y financieros con los que se contaba y más allá de eso, Abogados, todo el equipo institucional que se involucró, en cada uno de sus niveles; el acompañamiento en sus distintas manifestaciones, la búsqueda de pruebas, de testigos, la gestión de medidas de protección para los testigos, la contratación de expertos nacionales y extranjeros, como fue el caso del Consultor Técnico, un médico experto en materia de tortura. Si el Instituto no hubiera involucrado sus recursos, si no se hubiera tenido una estrategia para impulsar el caso, difícilmente se hubiera logrado una sentencia condenatoria. Ese es el elemento fundamental que demuestra, una vez más, que si los querellantes adhesivos no están dentro de los procesos judiciales, no ponen su recurso, los casos en Guatemala, no se ganan. Y como antes se ha señalado, en este caso, como en muchos otros, el querellante adhesivo puso el peso de la investigación que le corresponde al Ministerio Público, lo que indudablemente aumenta los costos del juicio.

⁷⁴ Entrevista con Luis Ramírez, ídem.







5. LECCIONES APRENDIDAS



Sobre el rol de la víctima

Desde su primera declaración, el 18 de enero del 2005, doña Juana Méndez expuso la agresión sexual de la que fue víctima y desde entonces sostuvo su lucha para lograr justicia. Esa perseverancia se mantuvo, durante más de tres años, pues encontró solidaridad en personas e instituciones que estuvieron dispuestas a apoyarla desde el primer momento. Ese acto de dignidad y de dignificación, que significa la credibilidad de lo que estás denunciando, sumado al apoyo familiar fueron los pilares de la fortaleza vivida. Vale reflexionar que dicha solidaridad viene muchas veces, de quien menos te lo esperas: desde una indigente hasta un funcionario público, dispuesto a desempeñar bien su función y a demostrar que las instituciones del Estado pueden tener personas dispuestas a contribuir a poner fin a la impunidad. Esta decisión de doña Juana, su valentía, fueron fundamentales para que su lucha se transformara, en la práctica, en un caso paradigmático para el ICCPG.

Sobre las estrategias y procedimientos jurídicos

Una institución y un equipo profesional que conocen a fondo la temática de Violencia Sexual, los mecanismos de impunidad y los principales obstáculos que se encuentran en el abordaje jurídico del tema: el mal manejo o inexistencia de un análisis de la escena del crimen; la identificación de los implicados en la comisión del delito; cómo se prepara un caso; la investigación; cómo se presentan las pruebas; cómo se deben presentar los peritajes, particularmente el cuestionamiento profesional a los informes médico forenses; y poder, en definitiva, hacer una amplia utilización del Código Procesal Penal en la preparación de la prueba y una adecuada presentación del caso al inicio del debate público.

En este proceso, fue fundamental la decisión de ser partícipe en cada una de las etapas, tomar decisiones rápidas y efectivas para recabar las pruebas y reconstruir los hechos, desde el procedimiento administrativo, pues a partir de ese momento se logró construir una base sólida para la etapa penal.

El análisis de las “complicidades” que se juegan a nivel de las instancias estatales: el encubrimiento durante 16 meses del hecho por parte de la ORP de la Policía Nacional Civil y las autoridades de Gobernación; la falta de profesionalismo de los médicos, la no utilización de Protocolos de Atención adecuados y la mala calidad de los informes.

Un Ministerio Público y sus fiscales, que no desarrollan líneas de investigación criminal adecuadas, que no diligencian y que esperan el accionar del Querellante Adhesivo, con lo cual, además de invertirse los papeles, se pierden líneas clave de investigación y pruebas que pueden ser trascendentales en la etapa del juicio. Y, finalmente el traslado del caso a una Fiscalía que no es la especializada para llevarlo.



El Ministerio Público por sí solo no hubiera logrado una sentencia condenatoria. El Instituto en ese sentido como Querellante Adhesivo, puso a disposición los recursos con los que se cuenta: abogados, el equipo que se involucró a preparar comisiones, que doña Juana se sintiera respaldada en el acompañamiento del proceso, la búsqueda de la prueba, la búsqueda de testigos, la gestión inclusive de ciertas medidas de protección para los testigos y la contratación de expertos de otro país.

La estrategia jurídica del caso, consideró todos los obstáculos que este tipo de procesos encuentra en el sistema de justicia: la inexistencia de un reconocimiento profesional de la escena del crimen, que fue solventado a través de un reconocimiento judicial en la subestación policial de Nebaj; la presentación de planos del lugar durante la audiencia; un testigo clave que brindó una visión amplia de los hechos durante el primer debate. Además, el interrogatorio clave del médico experto, actuando como Consultor Técnico, cuestionando la idoneidad de los peritos, pero rescatando los elementos clave contenidos en los informes médicos forenses y acreditándolos como prueba a favor de la víctima; la comprobación del daño psicológico producto de la violación; y, finalmente conclusiones coadyuvantes para la sentencia del Tribunal.

Una deficiencia en los peritajes, que tuvo el caso, fue un peritaje de Género desarrollado muy desde lo global y sin capacidad de relacionarlo con el caso concreto de doña Juana Méndez que finalmente, no es aceptado como prueba por parte del Tribunal.

El tabú de lo sexual que estuvo presente en cada uno de los actores procesales: en los abogados querellantes, en la fiscalía y en los defensores, prejuicio que puede ser crucial al momento de la decisión de un Debate y la necesaria preparación para un abordaje conceptual correcto en el proceso de los interrogatorios. Ejemplo de esto, fue en el cierre de la fiscalía: una de sus conclusiones era que “no se podía pensar que la víctima había provocado el delito”, o que el Abogado Director del Querellante no pudo mencionar la palabra “vagina”.

Sobre la estrategia de acompañamiento institucional

Incorporar el análisis de riesgos y la construcción de distintos escenarios posibles, tanto a nivel nacional como local, previo a asumir un proceso judicial, o un caso de litigio estratégico que incluye un análisis de la coyuntura política del país, en el cual se desarrolla el trabajo de la organización; un análisis de posibles actores que puedan sentirse amenazados o afectados por el trabajo que desarrolla la organización; análisis de los incidentes de seguridad que ha sufrido la organización, a partir de una mirada de conjunto y establecer determinadas hipótesis para accionar sobre ellas. Asumiendo que en la amenaza o intimidación se produce una suerte de criterio de oportunidad, por un lado, el intento de paralizar o desarticular las acciones que se están desarrollando y, por otro, enviar mensajes intimidatorios al conjunto de defensores que se encuentran en alianzas o en cercanías temáticas. Y por tanto, las acciones de Cabildeo deben también ser colectivas o en coordinación con otras organizaciones.



Acudir al acompañamiento psicosocial para actuar en la crisis, pero en la idea de trabajar el tema de salud mental más allá de las crisis y hacerlo con todos los equipos de acuerdo a la organización interna de la institución en sus diferentes niveles, incluidas las esferas de dirección. Es muy recomendable para las organizaciones que trabajan en estos temas, hacer un plan para el desarrollo de la salud mental de sus integrantes en el largo plazo y no sólo en períodos de crisis.

Dimensionar los recursos humanos y financieros que se requieren para desarrollar el litigio estratégico en un contexto de inseguridad y vulnerabilidad, así mismo, contar con los procedimientos administrativos que permitan actuar en un período de riesgo, sin paralizar el accionar.

Analizar el rol de la traducción en el proceso penal, los requisitos que exige el propio proceso, en la relación y fluidez de la comunicación entre la protagonista que denuncia y el equipo jurídico que la representa. La víctima tiene que construir puentes mayores, cuando su lógica de pensamiento difiere del pensamiento lineal occidental, como es el jurídico. Se requiere una experticia lingüística y jurídica que pueda transmitir los momentos procesales, y a su vez, permitir el desarrollo del pensamiento desde la cultura concreta, indígena maya. Todo lo anterior hace necesario aplicar conceptos de pertinencia cultural, o desde la diversidad cultural. Esta situación es fundamental en Guatemala, pues resulta difícil encontrar las personas adecuadas con el suficiente manejo de la violencia de género.

El acierto en el acompañamiento psicosocial a Doña Juana, que logró una importante combinación entre elementos de la psicología comunitaria, la Cosmovisión Maya y la Espiritualidad, logrando efectivamente fortalecerla y ayudarla a sobrellevar el trauma vivido. Por su parte, es necesario ir desarrollando estrategias para abordar el tema de la violación sexual en las comunidades, pues no es posible que al no hablarlo se vuelva a revictimizar a la mujer agredida.

La acertada decisión de resguardar a doña Juana fuera de su comunidad frente al dilema de la seguridad y el desarraigo de la comunidad vrs. enfrentar situaciones que pueden colocar en riesgo la integridad física de la persona. Obviamente, en el contexto que se estaba desarrollando el caso, no era posible pensar en tomar riesgos innecesarios y tampoco podía generarse un sistema de protección a nivel comunitario.

La acertada utilización de estrategias institucionales de acompañamiento como fue el acompañamiento psicosocial, la seguridad, el cuidado hacia doña Juana y estrategias de comunicación, políticas en un sentido de más largo plazo, como parte de un litigio estratégico.

En el acompañamiento político fue muy acertada la estrategia de contar con organizaciones a nivel departamental, ubicando los liderazgos, las convocatorias y una estrategia comunicacional para la fluidez de la información. Al igual que en el caso de las intimidaciones hacia el ICCPG, la implementación de estas estrategias requiere de un



análisis de riesgos a nivel local, para establecer mecanismos y estrategias de acción en caso de producirse, como ocurrió. A nivel de las organizaciones que se sintieron convocadas desde la capital, es importante señalar que hubo un grupo significativo de mujeres que creen que el tema de violencia sexual sigue siendo un tema fundamental en la agenda política y eso se traduce naturalmente en casos que puedan ser judicializables, en este sentido hay una valoración muy alta, que el caso de doña Juana efectivamente permitió insertar un problema social, que afecta a una gran mayoría de mujeres en el centro del debate político y jurídico.

Desde el punto de vista comunicacional, hubo una tendencia a marcar su importancia de acuerdo al contexto de inseguridad y vulnerabilidad que generaban los ataques e intimidaciones al Instituto. En este sentido, es necesario revisar la necesidad de equilibrar los tiempos jurídicos, políticos, con la necesidad de desarrollar las estrategias de comunicación que requiere un caso de esta naturaleza. Y contar, al interior de la institución con una línea de trabajo específica que pueda acompañar esos ritmos.

Sobre la incidencia

“La experiencia tanto en el ámbito de la prevención como en el de la investigación, señala la importancia de este caso porque te da herramientas para impulsar políticas públicas que te permiten afianzar esos procedimientos. El litigar un caso de estos te da esa posibilidad de conocer, a nivel de prácticas cotidianas, cómo funcionan las instituciones, cuáles son sus carencias y cuáles deberían ser los aportes en el futuro inmediato o mediano plazo, sobre cuáles políticas deberíamos impulsar para justamente decir: no sólo ganamos el caso, sino también ahora existe una política pública que va a garantizar que las mujeres vulnerables con esas características no volverán a sufrir violencia sexual”.⁷⁵

El Caso y la Sentencia se están usando en las capacitaciones como herramientas pedagógicas. Se ha capacitado alrededor de dos mil aspirantes a policías y a Jueces de Instancia.

La Organización Mundial contra la Tortura OMCT presentó el caso y su investigación frente a la presentación del Informe del Estado de Guatemala en el Comité contra la Tortura. Incluyeron recomendaciones en torno a que las mujeres no debían permanecer en las comisarías por el riesgo a sufrir violencia sexual.

Se están elaborando los Reglamentos del Sistema Penitenciario, Cárceles de Mujeres. Parte de la regulación apunta a evitar al máximo la posibilidad que las mujeres privadas de libertad sufran violencia sexual.

⁷⁵ Entrevista con Marco Canteo, ídem.



Sobre las Alianzas, la Red de la no Violencia nos está acompañando en las capacitaciones a Jueces de Instancia. Se creó un puente y es necesario ir superando la inseguridad que se tiene acerca de cómo trabajar con Organizaciones de Mujeres.

En Chiquimula, Médicos sin Fronteras está organizando un proceso de formación sobre Violencia Sexual con funcionarios del sistema de Salud y organizaciones sociales, para establecer Protocolos de Atención Integral e invitaron al ICCPG a ser parte de este proceso.⁷⁶

La necesidad de ir abordando debates internos sobre cómo trabajar en las propias contradicciones entre teoría y práctica: el Derecho Penal Mínimo; las garantías del imputado; la rebaja de las penas, en ese sentido. La apuesta del ICCPG, por el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho tiene una doble dimensión: en materia de justicia penal, se busca un sistema efectivo, que garantice a las víctimas el acceso a la justicia y que a su vez, respete los derechos y garantías de los imputados.

⁷⁶ Entrevista con Claudia Paz, ídem.





6. BIBLIOGRAFÍA

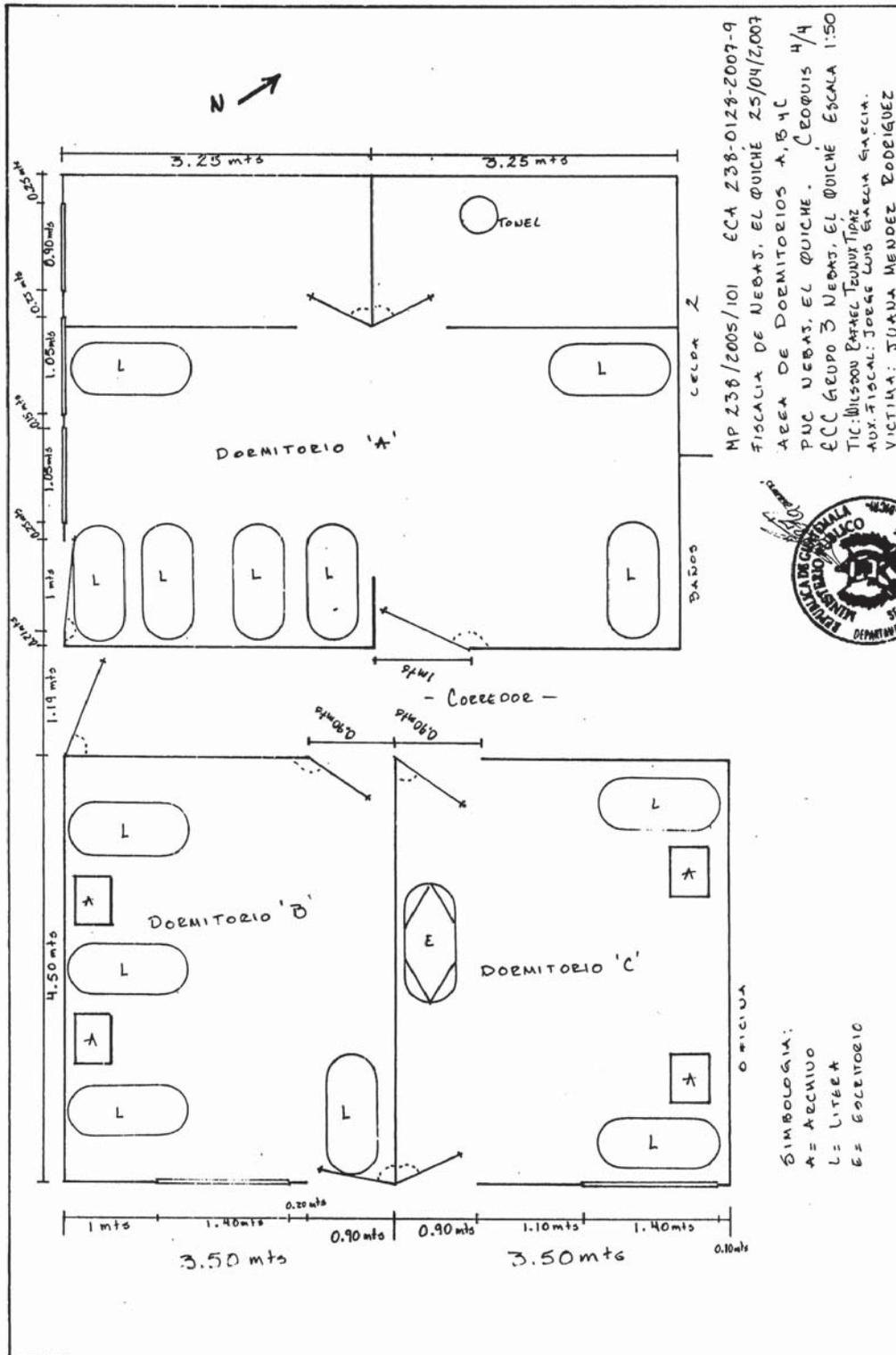


- La Sistematización como Acto Comunicativo y su relación con el constructivismo. Salomón Magendzo. Chile, 1992.
- Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. FORTINO VELA PEÓN. En: Tarrés, María Luisa (Coord.). Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social. Porrúa, FLACSO, COLMEX, México, 2001.
- “El carácter sexual de la cultura de violencia contra las mujeres”. Ensayo, Yolanda Aguilar y Amandine Fulchiron, Guatemala, 2005.
- “Rompiendo el Silencio. Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala”. Consorcio Actoras de Cambio e ICCPG, Guatemala 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de Plan de Sánchez vrs Estado de Guatemala. Reparación, 19 de noviembre 2004.
- Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala de las Recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres. CALDH, 2006.
- “Mujeres y prisión... su tránsito conflictivo en la justicia penal”, ICCPG, 2003.
- “Cifras de Impunidad del Crimen Policial contra Mujeres”, ICCPG, 2005.
- “Por Ser Mujer. Limitantes del sistema de justicia ante muertes violentas de mujeres y víctimas de delitos sexuales”, ICCPG, 2007.
- Eso No se escucha, Andrea Diez, ICCPG, 2006.
- Paz Rojas “Romper el silencio” en De la Tortura no se habla, Chile, 2004.
- Venciendo Barreras: Informe sobre situación de defensores y defensoras de Derechos Humanos enero a diciembre 2007. UDEFEGUA. Guatemala.
- Front Line Guatemala “Ataques en contra de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos 2000-2005. Claudia Virginia Samayoa. 2006
- Informe Seminario Internacional sobre Litigio Estratégico y Clínicas Legales en Derechos Humanos. OACNUDH, Guatemala, 2008.



7. ANEXO

Anexo





“Sólo se hizo justicia”

FOKUS

JURK

Instituto de Estudios
Cívicos en Ciencias
Humanas y Sociales

EMBAJADA REAL DE LOS PAISES BAJOS

ICCO